

N° 3817

22
diciembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4004

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1232 Pág. 9

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 403-LCABA/11

Se designan Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Vicepresidente Tercero Pág. 10

Resolución 404-LCABA/11

Se designan Secretario Parlamentario, Secretario Administrativo y Secretario de Coordinación Pág. 11

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 667/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 758-SIGAF/11 Pág. 11

Decreto 668/11

Se aprueba la Licitación Pública Internacional Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires bpara Varias Cuencas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Estudios Complementarios del Riachuelo Pág. 13

Decreto 669/11

Se designa al Ministerio de Desarrollo Social como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4004 Pág. 17

Decreto 670/11

Se veta el Proyecto de Ley N° 4015 Pág. 18

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 79-MHGC/11

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 20

Resolución 1115-SECRH/11

Se acepta renuncia Pág. 23

Resolución 1117-SECRH/11

Se modifica la Disposición N° 312-DGAD/10 Pág. 24

Resolución 1119-SECRH/11

Se acepta renuncia Pág. 24

Resolución 1120-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 25

Resolución 1121-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 26

Resolución 1122-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 27

Resolución 1124-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 28

Resolución 1125-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 29

Resolución 1966-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 30

Resolución 2014-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 228-SSAPM/11

Se modifica el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2977-SIGAF/11 Pág. 32

Resolución 936-MJYSGC/11

Se acepta renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 33

Ministerio de Salud

Resolución 727-SSASS/11

Se efectúa compensación presupuestaria Pág. 34

Resolución 732-SSASS/11

Se efectúa compensación presupuestaria Pág. 34

Ministerio de Educación

Resolución 12214-MEGC/11

Se modifican los Anexos I y III de la Resolución N° 6767-MEGC/11 Pág. 35

Resolución 12571-MEGC/11

Se aprueba listado de personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 607-MDUGC/11

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 10665 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 37

Resolución 649-MDUGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 39

Resolución 652-MDUGC/11

Se encomienda al Gerente Operativo Legales la firma del despacho diario de los escritos en materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal Pág. 40

Resolución 928-SSPLAN/11

Se incorporan edificios al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares Pág. 41

Resolución 929-SSPLAN/11

Se incorporan inmuebles al Listado de Inmuebles Patrimoniales	Pág. 43	Maguncia 2012	Pág. 54	Se convalida la utilización de montos de ampliaciones aprobadas en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07	Pág. 65
Resolución 933-SSPLAN/11		Ministerio de Desarrollo Económico		Resolución 1450-MAYEPGC/11	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ernesto Bavio 2895/97	Pág. 44	Resolución 203-SSDE/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2139/11	Pág. 67
Resolución 934-SSPLAN/11		Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Universidad Tecnológica Nacional - UTN - Regional Buenos Aires	Pág. 56	Resolución 1456-MAYEPGC/11	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Estados Unidos 2460	Pág. 45	Resolución 204-SSDE/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1498/11	Pág. 69
Ministerio de Cultura		Se aprueban planes de negocios del Programa Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora	Pág. 57	Resolución 1457-MAYEPGC/11	
Resolución 3898-MCGC/11		Resolución 205-SSDE/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1709/11	Pág. 71
Se ratifica contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Compañía Proyecto en Bruto	Pág. 47	Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Centro Argentino de Ingenieros	Pág. 59	Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura	
Resolución 3901-MCGC/11		Resolución 206-SSDE/11		Resolución 2496-MHGC/11	
Se ratifica contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual La Compañía de Leonardo Cuello	Pág. 48	Se aprueba solicitud de modificación del proyecto de la sociedad Lema Consulting SRL	Pág. 61	Se reconoce prestación de servicios	Pág. 74
Resolución 4034-MCGC/11		Resolución 707-MDEGC/11		Resolución 2583-MHGC/11	
Se ratifica contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Elementos	Pág. 49	Se aprueba solicitud de redeterminación provisoria de precios por la contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante Camiones Atmosféricos	Pág. 63	Se reconoce prestación de servicios	Pág. 75
Resolución 4319-MCGC/11		Resolución 708-MDEGC/11		Ministerio de Hacienda-Ministerio de Desarrollo Económico	
Se aprueba el proyecto denominado El Aleph Exhibición de artes plásticas	Pág. 50	Se aprueba solicitud de redeterminación provisoria de precios por la contratación de un Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales	Pág. 64	Resolución 2525-MHGC/11	
Resolución 4325-MCGC/11		Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Se reconoce prestación de servicios	Pág. 76
Se aprueba el proyecto denominado Narración oral como difusión de lectura	Pág. 51	Resolución 1443-MAYEPGC/11		Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud	
Resolución 4326-MCGC/11				Resolución 2558-MHGC/11	
Se aprueba el proyecto denominado Vida de Carlos Gardel	Pág. 53			Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 10-UPE/UOAC/11	Pág. 77
Resolución 4493-MCGC/11				Resolución 2559-MHGC/11	
Se aprueba el proyecto denominado Talleres de papel, grabado				Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 7-UPE/UOAC/11	Pág. 79
				Disposiciones	

Ministerio de Hacienda

Disposición 392-DGICYC/11

Se aplica apercibimiento a la firma Plus Dental SA

Pág. 81

Disposición 395-DGICYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 3220-SIGAF/11

Pág. 82

Disposición 396-DGICYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 3222-SIGAF/11

Pág. 83

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 22-CACTYT/11

Se asignan tareas a agentes

Pág. 84

Disposición 350-DGSPR/11

Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Sistemas Complejos de Seguridad SA

Pág. 85

Disposición 351-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Orion Systems SA

Pág. 87

Disposición 352-DGSPR/11

Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Bayersegu SA

Pág. 88

Disposición 353-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa City Investigaciones Privadas SRL

Pág. 89

Disposición 354-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Instar SA

Pág. 90

Disposición 355-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad

privada a la empresa Cooperativa de Trabajo Fast Limitada

Disposición 356-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Sicurezza Argentina SRL

Pág. 91

Disposición 357-DGSPR/11

Se declara la caducidad del procedimiento correspondiente a la empresa Segurcien SA

Pág. 92

Pág. 94

Disposición 359-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Comahue Seguridad Privada SA

Pág. 95

Disposición 360-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Servicio de Guarda y Custodia SA

Pág. 96

Disposición 361-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Albosa SRL

Pág. 97

Disposición 362-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Grupo Maipú SA

Pág. 99

Disposición 363-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Zhen Seguridad SA

Pág. 100

Disposición 364-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa ISE - Investigaciones Seguridad Empresaria

SA

Pág. 101

Disposición 365-DGSPR/11

Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Grupo Secoex SRL

Pág. 102

Disposición 366-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Bajo Vigilancia de Hernán Rodrigo Bajo

Pág. 104

Disposición 367-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Protección Total SRL

Pág. 105

Disposición 368-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Twainsat SRL

Pág. 106

Disposición 369-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Star Glocks Security SRL

Pág. 106

Disposición 370-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Guardman SA

Pág. 108

Disposición 371-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Consultora Lyon SRL

Pág. 109

Disposición 373-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Delta Group SRL

Pág. 110

Disposición 374-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad

privada a la empresa Líderes Consultores de Seguridad SRL	Pág. 112	uso para el inmueble sito en Defensa 870	Pág. 126	Disposición N° 1498-DGIUR/10	Pág. 138
Disposición 375-DGSPR/11 Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa BMH Sistemas de Seguridad SRL	Pág. 113	Disposición 1786-DGIUR/11 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1366	Pág. 128	Disposición 1796-DGIUR/11 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Moreno 350	Pág. 139
Ministerio de Salud		Disposición 1787-DGIUR/11 Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Paraguay 3690	Pág. 129	Disposición 1797-DGIUR/11 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Caboto 537	Pág. 140
Disposición 52-HOI/11 Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2349/11	Pág. 114	Disposición 1788-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Virrey Vertiz 2021	Pág. 130	Disposición 1798-DGIUR/11 Se visa Plano de Publicidad del inmueble sito en Av Paseo Colon 301	Pág. 141
Disposición 80-IRPS/11 Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 2849-DIGAF/11	Pág. 115	Disposición 1789-DGIUR/11 Se visa plano de Modificación y Ampliación para el inmueble localizado en Arribeños 2346/50/52	Pág. 131	Disposición 1799-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Jerónimo Salguero 3361	Pág. 142
Disposición 273-HGAIP/11 Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 1141/11	Pág. 118	Disposición 1790-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Mario Bravo 776	Pág. 132	Disposición 1800-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Juan Gregorio Lemos 107/109	Pág. 144
Ministerio de Desarrollo Urbano		Disposición 1791-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Av Córdoba 5208/10	Pág. 133	Disposición 1801-DGIUR/11 Se hace a lugar a recurso de reconsideración contra la Disposición N° 1000-DGIUR/11	Pág. 146
Disposición 1780-DGIUR/11 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Almirante Brown 1239/55	Pág. 120	Disposición 1792-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Llerena 3138	Pág. 134	Ministerio de Desarrollo Económico	
Disposición 1781-DGIUR/11 Se autoriza localización de uso en el local sito en Av Rivadavia 10887	Pág. 121	Disposición 1793-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Av Maipú 1210	Pág. 136	Disposición 2602-DGINC/11 Se convoca a empresas de diseño a presentarse para participar en la Feria MABYN	Pág. 147
Disposición 1782-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Av Corrientes 3201/99	Pág. 123	Disposición 1794-DGIUR/11 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Santa Fe 1203	Pág. 137	Disposición 2603-DGINC/11 Se convoca a empresas y/o diseñadores a presentarse para participar en la Feria CEMCA	Pág. 148
Disposición 1783-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Bolívar 999	Pág. 124	Disposición 1795-DGIUR/11 Se amplía la vigencia de la		Disposición 5064-DGDYPC/11 Se prorroga la feria administrativa del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal	Pág. 149
Disposición 1784-DGIUR/11 Se autoriza localización del uso para el inmueble sito en Bolívar 999	Pág. 125			Ente de Turismo	
Disposición 1785-DGIUR/11 Se autoriza localización de					

Disposición 83-DGCYEM/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 1771-SIGAF/11 Pág. 151

Disposición 137-DGTALET/11

Se aprueba pliego y se

llama a Licitación Pública N°

2647-SIGAF/11 Pág. 152

Fe de Erratas

Ministerio de Justicia y Seguridad

Fe de Erratas 898-MJYSGC/11

Se designan Controladores

Administrativos de Faltas Pág. 154

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 168-GA/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Privada N° 19/11 Pág. 154

Disposición 169-GA/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Privada N° 25/11 Pág. 156

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Defensor General - Ministerio Público CABA

Resolución 514-FG/11

Se reconoce suma en

concepto de ajuste salarial de pesos a

la empresa Inmantec SRL Pág. 158

Consejo de la Magistratura

Resolución 225-OAYF/11

Se deja sin efecto la Licitación

Pública N° 13/11

Pág. 160

Resolución 279-PRESIDENCIA/11

Se declaran días no

laborables para el personal del Poder

Judicial

Pág. 162

Resolución 903-CMCABA/11

Se tienen por justificadas las

demoras en la ejecución de la obra de la

Licitación Pública N° 27/10

Pág. 163

Resolución 904-CMCABA/11

Se aplica multa a Soluciones

Informáticas Integrales SA

Pág. 165

Resolución 906-CMCABA/11

Se rechaza recurso jerárquico

contra la Resolución N° 314-CMCABA/11 Pág. 169

Resolución 910-CMCABA/11

Se desestima presentación y

se rechaza recurso jerárquico contra la

Resolución N° 175-OAYF/11

Pág. 175

Ministerio Público

Resolución 27-CCAMP/11

Se deroga inciso del

Reglamento Interno del Personal del

Ministerio Público

Pág. 176

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 500-FG/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa por Urgencia N°

21/11

Pág. 179

Resolución 513-FG/11

Se designa Fiscal

Coordinador de la Unidad Fiscal Este

Pág. 181

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados 270-DOCYDD/11

Pág. 185

Comunicados 271-DOCYDD/11

Pág. 185

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 272-DMEYAP/11

Pág. 186

Comunicados 273-DMEYAP/11

Pág. 188

Comunicados 48-AGC/11

Pág. 189

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 38724-DGCYC/11

Pág. 190

Ministerio de Hacienda

Expediente 1308884-DGCYC/11

Pág. 190

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 3168-SSEMERG/11

Pág. 191

Licitación 3185-DGALPM/11

Pág. 191

Ministerio de Salud

Licitación 2501-HGAJAF/11

Pág. 192

Licitación 2770-DGADC/11

Pág. 193

Licitación 2994-HGATA/11

Pág. 193

Licitación 3007-HMIRS/11

Pág. 194

Licitación 3081-HMIRS/11

Pág. 195

Licitación 3137-HGAVS/11

Pág. 196

Licitación 3140-HGAVS/11	Expediente 1723649-EHU/11	Carpeta 19989-BCOCIUDAD/11
Pág. 196	Pág. 206	Pág. 214
Licitación 2366-HNBM/11	Expediente 1723737-EHU/11	Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Pág. 197	Pág. 207	
Expediente 1898445-HSL/11	Expediente 2273057-EHU/11	Licitación 9-FG/11
Pág. 198	Pág. 207	Pág. 215
Expediente 2201760-HQ/11	Agencia de Protección Ambiental	Defensor General - Ministerio Público CABA
Pág. 198		
Expediente 1472265-HSL/11	Expediente 1750172-DGTALAPRA/11	Expediente 126-DG/11
Pág. 199	Pág. 208	Pág. 216
Expediente 1898445-HSL/11	Ente de Turismo	
Pág. 200		
Expediente 2118603-HSL/11	Licitación 572277-DGTALET/11	Edictos Particulares
Pág. 200	Pág. 208	
Ministerio de Educación	Licitación 1392977-DGTALET/11	Retiro de Restos 433-SECLYT/11
Licitación 2604-DGAR/11	Pág. 209	Pág. 217
Pág. 201	Expediente 725348-DGTALET/11	Transferencias 432-SECLYT/11
Expediente 2080370-DGAR/11	Pág. 210	Pág. 217
Pág. 202	Expediente 873740-DGTALET/11	Transferencias 434-SECLYT/11
Expediente 2296644-MEGC/11	Pág. 210	Pág. 217
Pág. 203	Expediente 1776809-DGTALET/11	Transferencias 435-SECLYT/11
Ministerio de Desarrollo Urbano	Pág. 211	Pág. 218
Expediente 1273599-DGTALMDU/11	Pág. 212	Transferencias 437-SECLYT/11
Pág. 203	Expediente 2021807-DGTALET/11	Pág. 218
Expediente 2006773-DGTALMDU/11	Pág. 212	Otras Normas 436-SECLYT/11
Pág. 204	Corporación Buenos Aires Sur	Pág. 218
Ministerio de Cultura	Licitación 3-CBAS/11	Edictos Oficiales
Licitación 3107-MCGC/11	Pág. 212	Ministerio de Desarrollo Social
Pág. 204	Agencia de Sistemas de Información	Notificaciones 1735-SSFFYC/11
Licitación 2538-CCGSM/11	Licitación 3030-ASINF/11	Pág. 219
Pág. 205	Pág. 213	Notificaciones 276698-SSFFYC/11
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	Banco Ciudad De Buenos Aires	Pág. 219
Expediente 181017-EHU/11	Carpeta 19974-BCOCIUDAD/11	Notificaciones 609489-SSFFYC/11
Pág. 206	Pág. 214	Pág. 220

Notificaciones
739637-SSFFYC/11

Pág. 220

Pág. 250

PODER JUDICIAL DE LA
NACION

Notificaciones
1018124-SSFFYC/11

Pág. 220

Citación 2256000-PJUDN/11

Pág. 251

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 66088-DGIHU/08

Pág. 221

Intimaciones 77170-DGIHU/08

Pág. 221

Intimaciones 1485053-DGIHU/10

Pág. 222

Intimaciones 1536643-DGIHU/10

Pág. 222

Intimaciones 875190-DGIHU/11

Pág. 223

Intimaciones 1306663-DGIHU/11

Pág. 223

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Notificaciones 2691-DGR/11

Pág. 224

Notificaciones 2775-DGR/11

Pág. 228

Notificaciones 2867-DGR/11

Pág. 231

Notificaciones 2868-DGR/11

Pág. 234

Notificaciones 2920-DGR/11

Pág. 238

Notificaciones 2923-DGR/11

Pág. 242

Notificaciones 2981-DGR/11

Pág. 246

Ministerio Público

Citación 2222027-UFSEFF/11

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4004

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.232, entre las calles Libertad y Talcahuano (Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), con destino a la realización de las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y bienes en dicho inmueble, sus linderos y vía pública aledaños.

Art. 2º.- Otórgase a los propietarios de las unidades funcionales del inmueble mencionado en el artículo anterior una suma equivalente a:

- a) La diferencia entre el monto que cada unidad funcional tenía al 3 de noviembre de 2011, la que queda establecida en U\$S 1.750 (dólares mil setecientos cincuenta) por metro cuadrado y la suma en concepto de indemnización por la expropiación, más
- b) \$50.000 (pesos cincuenta mil), para el caso de aquellos propietarios que ocupaban su unidad funcional al 3 de noviembre de 2011, con más la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) para aquellos que no puedan recuperar sus bienes muebles de sus respectivas unidades funcionales.

El pago de la suma establecida en el inciso a) del presente artículo será realizado en pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago.

Art. 3º.- Otórgase a todos los ocupantes legítimos que no sean propietarios del inmueble referido en el Artículo 1º, por unidad funcional, una suma equivalente a:

- a) \$50.000 (pesos cincuenta mil), para el caso de aquellos que habitaban una unidad funcional al día 3 de noviembre de 2011, con más la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) para aquellos que no puedan recuperar sus bienes muebles, más
- b) El monto del último canon de mayor cuantía abonado por algún locatario del inmueble en cuestión al día 3 de noviembre de 2011 por 6 (seis).

Art. 4º.- La totalidad de los gastos de las operaciones inmobiliarias y de escrituración que se encuentren a cargo de los beneficiarios de la presente ley estarán a cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º.- Créase un Fondo especial por un monto de \$ 20.500.000 (pesos veinte millones quinientos mil) a efectos de atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a deducir de la indemnización a pagar por la expropiación, el importe de los impuestos, tasas y contribuciones que los propietarios adeudaren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por todo concepto.

Art. 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a subrogarse en los derechos que surjan de las acciones por daños y perjuicios que correspondieren a los beneficiarios de la presente

ley contra el responsable de los hechos acaecidos, cuyos rubros indemnizatorios sean satisfechos mediante el pago de la indemnización por expropiación y las sumas establecidas en los artículos 2° y 3°.

Art. 8°.- A efectos de acceder a los beneficios establecidos en los artículos 2° y 3°, los beneficiarios deberán renunciar a toda acción civil que pudieran tener contra la Ciudad de Buenos Aires fundados en los hechos acaecidos, sobre el inmueble objeto de expropiación cuyos rubros indemnizatorios sean satisfechos mediante el pago de la indemnización por expropiación y las sumas establecidas en los artículos 2° y 3°, y consentir expresamente la subrogación establecida en el artículo anterior.

Art. 9°.- A los efectos de la implementación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de los gastos derivados de dichas acciones. Las modificaciones presupuestarias resultantes no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del Artículo 63 de la Ley 70.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 666/11

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.004 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 17 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 403/LCABA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Designase al diputado Cristian Andrés Ritondo para desempeñar el cargo de Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Designase al diputado Juan Carlos Dante Gullo para desempeñar el cargo de Vicepresidente Segundo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Designase al diputado Jorge Selser para desempeñar el cargo de Vicepresidente Tercero de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 404/LCABA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

Artículo 1º.- Designase a Carlos Serafín Pérez, DNI 11.076.380; para desempeñar el cargo de Secretario Parlamentario.

Art. 2º.- Designase a Marcelo Raúl Sosa, DNI 11.499.264, para desempeñar el cargo de Secretario Administrativo.

Art. 3º.- Designase a Javier Andrade, DNI 20.572.683, para desempeñar el cargo de Secretario de Coordinación.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 667/11

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/2006, el Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010, el Decreto N° 1.353/2008, su modificatorio N° 481/2010, la Resolución Conjunta N° 2.178/MSGC-MHGC/2009, Resoluciones N° 01/UPE-UOAC/2008, N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorios, Resolución N° 607/MSGC/2011, las Disposiciones N° 34/UPE-UOAC/2011 y 171/DGICYC/2008, el Expediente N° 143.094/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza General e Integral en los Establecimientos Hospitalarios, Centros de Salud y Edificios Administrativos del Ministerio de Salud, dependientes del Ministerio de Salud

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Resolución N° 607/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos Técnicos a regir en la licitación en cuestión y se autorizó al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que por Disposición N° 34/UPE-UOAC/2011 se llamó a Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 06 de mayo de 2011 a las 10.00 horas, la cual fuera postergada para el día 13 de mayo de 2011 a las 10.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2,095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010 y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual N° 03/2011-SIGAF, 2.386/2011 se recibieron las ofertas de las firmas LIMPIOLUX S.A., MARTÍN y CIA, S.A., DISTRIBON S.R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., LX ARGENTINA S.A., LINSER S.A.C.I.S., EMPRESA MANILA S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas. creada por Resolución Conjunta N° 1.354/MSGC-MHGC/2011, mediante Acta de Preadjudicación de Ofertas de fecha 02 de septiembre de 2011 en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, considera que las firmas LIMPIOLUX S.A., MARTÍN Y CIA. S.A., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., LINSER S.A.C.I.S., EMPRESA MANILA S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. han dado cumplimiento a todos los requisitos administrativos, técnicos y formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, asimismo se deja constancia que de la evaluación efectuada surge que las firmas DISTRIBON S.R.L. y LX ARGENTINA S.A., no cumplen con la totalidad de los requisitos mencionados precedentemente;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2159/2011 y su Rectificadorio, por el cual se aconseja la adjudicación a favor de las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. - Zonas N° 1 y 4, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. - Zona N° 2;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas MARTÍN Y CIA. S.A. Zonas N° 1, 2, 3 y 5; DISTRIBON S.R.L. - Zonas N° 2, 4 y 5 y LX ARGENTINA S.A. - Zona N° 4 acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. Zonas N° 3 y 5; LINSER S.A.C.I.S. Zonas N° 3 y 5, y EMPRESA MANILA S.A. -Zona N° 3 según artículo 84 de la Ley N° 2.095, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. -Zonas N° 3 y 5 según artículo 35 punto "B" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y LIMPIOLUX S.A. - Zonas N° 3 y 5, por no prorrogar la vigencia de su oferta;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones los días 07 de septiembre de 2011 y 04 de octubre de 2011, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 07 de septiembre de 2011 y 04 de octubre de 2011, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades legales asignadas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010 y adjudicase la Contratación de un Servicio de Limpieza General e Integral en los Establecimientos Hospitalarios, Centros de Salud y Edificios Administrativos del Ministerio de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las siguientes firmas: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. -Zonas N° 1 y 4 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 18.166.440.-) y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. Zona N° 2 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 13.728.000.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.894.440).

Artículo 2°.- Déjase sin efecto las Zonas N° 3 y 5 por no prorrogar la vigencia de su oferta la firma LIMPIOLUX S.A..

Artículo 3°.- Déjase constancia que dicho gasto se imputara a la correspondiente partida presupuestaria de los Ejercicios de los Años 2.011, 2.012 y 2.013.

Artículo 4°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Autorízase al Directorio o al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su tramite, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes del presente Decreto a las empresas oferentes, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 668/11

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 93 y su reglamentación, la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de

Préstamo N° 7.289-AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los Decretos Nros. 1.149-GCBA/06, 2.075-GCBA/07, 217-GCBA/09, 609-GCBA/10 y 729GCBA/10, la Resolución N° 1.020-GCBA-SSGYAF/09, el Expediente N° 15.603/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita el procedimiento de licitación previo a la contratación de los servicios de consultoría para la formulación de los proyectos ejecutivos y la documentación licitatoria de las obras que se prevé construir en las Cuencas de la Ciudad de Buenos Aires que desaguan en el Riachuelo, como medida estructural incluida en Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);

Que la Ley N° 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa mencionado en el párrafo anterior, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) elaborado en el marco de la Ley N° 93 y que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes mencionadas;

Que en dicho anexo legal se encuentra previsto el componente titulado "Proyectos Ejecutivos en las Restantes Cuencas de la Ciudad", en el cual se prevé desarrollar hasta el nivel de proyecto ejecutivo los anteproyectos de obra concebidos en el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad;

Que con fecha 18 de mayo de 2006 la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Jefe de Gobierno, suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo identificado con el número 7.289-AR, para financiar el PGRH;

Que este convenio permite al Gobierno de la Ciudad realizar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas estructurales y no estructurales complementarias del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan a la Ciudad de Buenos Aires;

Que, dada la fuente de financiamiento de dicho Programa y en virtud de lo establecido por el art. 4° de la Ley N° 1.660, las contrataciones pertinentes se rigen, según corresponda, por las normas, condiciones y procedimientos del BIRF relativos a la adquisición de bienes y contratación de obras y por las normas, condiciones y procedimientos de la misma institución relativos a la contratación de servicios de consultoría, ambas de mayo de 2004;

Que el Decreto N° 1.149-GCBA/06 aprobó el Manual Operativo del PGRH, el cual detalla las funciones, facultades, atribuciones y competencias con que contaba la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, entre las cuales se encuentran las de elaborar los documentos requeridos para llevar a cabo las adquisiciones y las contrataciones del Programa y, por otra parte, que en el Capítulo VII de dicho manual, titulado: Descripción del Programa, en su punto VII.2.3, titulado: Proyectos Ejecutivos en las Restantes Cuencas de la Ciudad, se tiene en cuenta que el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico ha desarrollado anteproyectos de obra para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad y que a través de este componente se desarrollarán estos anteproyectos hasta el nivel de proyecto ejecutivo para la totalidad de las cuencas;

Que, de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por los Decretos Nros. 2.075-GCBA/07 y 217-GCBA/09, las facultades previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el

PPI, también aplicables al PGRH, pasaron a la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial como organismo administrativo entonces reemplazante de la otrora Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial;

Que mediante la Resolución N° 1.020-GCBA-SSGYAF/09 se aprobó el Pedido de Propuestas titulado: "PP N° 1/2008, País: República Argentina, Nombre del Proyecto: Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, N° del Préstamo: 7289-AR, Título de los servicios de consultoría: Elaboración de Proyectos Ejecutivos para Varias Cuencas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Estudios Complementarios del Riachuelo", para la Licitación Pública Internacional N° 1/2008, en el marco de la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina;

Que esta Licitación Pública Internacional tiene por objeto contratar servicios de consultoría a fin de desarrollar hasta el nivel de proyecto ejecutivo los anteproyectos formulados en el marco del PPI para las obras que se prevén construir en las cuencas hídricas de la Ciudad de Buenos Aires que desaguan en el Riachuelo (cuencas Boca - Barracas - Elía - Ochoa - Erézcano - Cildañez - Larrazabal - Escalada) incluyendo el estudio hidráulico del Riachuelo;

Que de acuerdo al Pedido de Propuestas titulado: PP N° 1/2008 aprobado por la Resolución N° 1.020-GCBA-SSGYAF/09 se prevé que los servicios de consultoría a contratarse deberán estar terminados en su totalidad en un plazo máximo de 15 meses;

Que el Decreto N° 609-GCBA/10 modificó parcialmente el Decreto N° 2.075-GCBA/07 y sus modificatorios, suprimiendo la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial y creando la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM) como Organismo Fuera de Nivel con dependencia orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano, con los objetivos y responsabilidades primarias descriptos por el Anexo I de esa norma, entre los cuales se encuentran los de elaborar los documentos requeridos para llevar a cabo las actividades de adquisiciones y las contrataciones del PGRH, gestionar su tramitación integral incluida la No Objeción ante el Banco Mundial y realizar todas las gestiones conducentes para la ejecución adecuada y eficiente de dicho Programa, ejerciendo las facultades técnicas previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI (Préstamo BIRF 4117-AR), las que serán también aplicables al PGRH aprobado por la Ley N° 1.660 (Préstamo BIRF 7289-AR);

Que recibidas las propuestas Técnicas con fecha 24 de junio de 2009 y las Propuestas Económicas con fecha 10 de febrero de 2010, habiendo analizado las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, mediante su Informe de Evaluación de fecha 12 de marzo del año 2010, recomendó adjudicar el contrato al grupo de consultoras integrado por las firmas SERMAN & ASOCIADOS S.A. -CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS SAT-ATEC S.A. - DHI Water Environment Health, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica y presentado el menor precio conforme a la evaluación financiera y por lo tanto el mayor puntaje técnico-financiero combinado;

Que finalizadas las negociaciones previas a la adjudicación del contrato de acuerdo a las normas aplicables en virtud del Art. 4° de la Ley N° 1.660, con fecha 25 de agosto de 2011 el Banco Mundial comunicó su No Objeción al Acta de Negociaciones del 17 de de agosto de 2011 y a la adjudicación del contrato, cuyo modelo se inicializó en esa misma fecha, al grupo de firmas consultoras mencionado en el párrafo anterior;

Que han sido efectuadas las correspondientes reservas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones pertinentes;

Que el Decreto N° 729-GCBA/10 modificó el Anexo I del Decreto N° 217-GCBA/09, disponiendo que para el monto presupuestado para la contratación de los servicios que se propicia corresponde la adjudicación por parte del Señor Jefe de Gobierno;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención

que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218. Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Internacional correspondiente al Pedido de Propuestas titulado: "PP N° 1/2008, País: República Argentina, Nombre del Proyecto: Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, N° del Préstamo: 7289-AR, Título de los servicios de consultoría: Elaboración de Proyectos Ejecutivos para Varias Cuencas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Estudios Complementarios del Riachuelo", en el marco de la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7.289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina.

Artículo 2°.- Apruébase la versión final del Contrato de los servicios de consultoría mencionados en el artículo precedente, que se integra con el modelo del contrato y el Acta de Negociaciones del 17 de agosto de 2011 que se agregan formando parte de este decreto como Anexos I y II, respectivamente.

Artículo 3°.- Adjudicase la suscripción del Contrato aprobado en el Artículo 2° de este decreto al consorcio de consultoras integrado por las firmas SERMAN & ASOCIADOS S.A. - CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS SAT-ATEC S.A. - DHI Water Environment Health, las que serán mancomunada y solidariamente responsables por todas las obligaciones que surgen de dicho instrumento, por un monto total de Euros doscientos mil novecientos ochenta y cuatro con veintitrés 1/100 (€ 200.984,23) con más Pesos cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 81/100 (\$ 4.638.329,81) incluyendo todos los impuestos aplicables, conforme a las condiciones estipuladas en el Pedido de Propuestas mencionado en el Artículo 1° del presente decreto y aprobado mediante la Resolución N° 1.020-GCABA-SSGEYAF/09.

Artículo 4°.- Delégase la firma del contrato mencionado en el Artículo 2° al Señor Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM), facultándosele a emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de dicho contrato, según lo establecido en el mismo y en el Pedido de Propuestas aprobado mediante la Resolución N° 1.020-GCABA-SSGEYAF/09, con el acuerdo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en los casos en que corresponda.

Artículo 5°.- Las erogaciones con causa en el contrato de servicios que se adjudica serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio y provisionadas en los ejercicios presupuestarios subsiguientes, según sus montos y plazos de ejecución.

Artículo 6°.- Establécese que el Señor Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado tendrá a su cargo la suscripción de los certificados provisorios de avance emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que corresponden a los servicios objeto del presente decreto.

Artículo 7°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano para su conocimiento y fines pertinentes y a la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado para la prosecución de su trámite, Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 669/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 238 y 4.004, el Expediente N° 2.233.413/11, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de noviembre de 2011 se produjo el desprendimiento de un sector de la estructura interna del edificio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.232, entre las calles Libertad y Talcahuano (Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), procediéndose a demoler el sector afectado en su integridad, a efectos de evitar mayores daños a las personas y bienes aledaños;

Que la Ley N° 4.004 dispuso la declaración de utilidad pública y la expropiación del referido inmueble con destino a la realización de las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y bienes en dicho inmueble, sus linderos y vía pública aledaños;

Que para dar respuesta a la situación de emergencia, se estableció el otorgamiento de determinadas sumas de dinero a los propietarios de las unidades funcionales del inmueble aludido y a sus ocupantes legítimos;

Que a efectos de atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la referida norma, se creó un Fondo Especial por un monto de pesos veinte millones quinientos mil (\$ 20.500.000);

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase al Ministerio de Desarrollo Social como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.004, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias al presente, por sí o a través del órgano que designe al efecto.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la creación de un Programa que tendrá por objeto dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 4.004 en el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Designase a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico como sujeto expropiante del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.232, entre las calles Libertad y Talcahuano (Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14) en los términos de las Leyes

Artículo 4°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Avenimiento Expropiatorio del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.232, entre las calles Libertad y Talcahuano (Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- El gasto que demande la implementación del presente Decreto se imputará al Fondo Especial creado por el artículo 5° de la Ley N° 4.004.

Artículo 6° - El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), de Administración de Bienes y de Escribanía General y, para su conocimiento y demás efectos, gírese al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Grindetti - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 670/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 4.015, el Código de Habilitaciones y Verificaciones, el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.624, las Leyes Nacionales N° 17.565 y 26.567, el Decreto N° 2.284/PEN/91 ratificado por Ley Nacional N° 24.307, la Disposición N° 3.686/ANMAT/11 y el Expediente N°/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha , 17 de noviembre de 2011 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el cual se adhiere “a la Ley Nacional 26567, sancionada el 25 de Noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 17 de Diciembre de 2009, que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica, por la cual se sustituyen los artículos 1 y 2 de la Ley 17565 y se derogan los artículos 14 y 15 del decreto 2284/91, ratificado por Ley 24.307”;

Que es la Ley Nacional N° 17.565 la que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica, siendo la Ley Nacional N° 26.567 modificatoria de la primera;

Que la adhesión al régimen nacional que se propicia mediante el proyecto de Ley bajo examen implica, fundamentalmente, la prohibición de comercialización en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires de medicamentos de venta libre fuera de las farmacias, así como la exigencia de que su expendio -aun dentro de las mismas- sea efectuado personalmente por un farmacéutico o persona autorizada;

Que dicha prohibición importará una drástica reducción de la cantidad de lugares de expendio de medicamentos de venta libre, especialmente en aquellas zonas de la ciudad en la que, por razones muchas veces económicas, existe un menor número de farmacias;

Que según la Disposición N° 3.686/ANMAT/11, las especialidades medicinales de venta libre son “aquellos medicamentos destinados a aliviar dolencias que no exigen en la práctica una intervención médica y que, además, por su uso, en la forma, condiciones y dosis previstas, no entrañan, por su amplio margen de seguridad, peligros para el consumidor”;

Que, en igual sentido, la IV Conferencia Panamericana sobre Armonización de la Regulación Farmacéutica de la Organización Panamericana de la Salud recomendó la adopción como definición de Medicamento de Venta Sin Receta, Medicamento de Libre

Venta (MLV) o de Dispensación sin Prescripción Médica (OTC), la de “Producto farmacéutico, medicamento o especialidad medicinal cuya dispensación o administración no requiere autorización médica, utilizados por los consumidores bajo su propia iniciativa y responsabilidad para prevenir, aliviar o tratar síntomas o enfermedades leves y que su uso, en la forma, condiciones y dosis autorizadas sean seguras para el consumidor”;

Que el proyecto de Ley en análisis, excediendo criterios de razonabilidad, limita el acceso de la población a los medicamentos -en este caso, los de venta libre- en condiciones de equidad, igualdad y libre elección, afectando tanto las garantías constitucionales relativas al derecho a la salud como los derechos de consumidores y usuarios consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por otra parte, al reducirse a una adhesión al régimen nacional no resulta posible que la proposición legislativa bajo estudio se inserte armónicamente en el ordenamiento jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto omite legislar -e, incluso, genera en algunos casos un conflicto normativo- respecto de disposiciones contenidas en diversas normas locales, tales como el Código de Habilitaciones y Verificaciones, el Régimen de Faltas o la Ley N° 2.624, entre otras;

Que desde la perspectiva que plantea el artículo 6° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta a todas luces conveniente que la Ciudad cuente con un régimen jurídico propio en materia de comercialización de medicamentos, lo que permitiría no sólo ajustar las prescripciones legales a las circunstancias y características propias de la Ciudad de Buenos Aires, sino también distinguir diferentes situaciones fácticas, asignándoles -razonablemente- distintas consecuencias jurídicas;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.015, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Salud y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.º 4015

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional 26567, sancionada el 25 de Noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 17 de Diciembre de 2009, que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica, por la cual se sustituyen los artículos 1 y 2 de la Ley 17565 y se derogan los artículos 14 y 15 del decreto 2284/91, ratificado por Ley 24.307.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Resoluciones**Ministerio de Hacienda****RESOLUCIÓN N° 79/MHGC/2011**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

El inciso b) del artículo 85 y los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.753, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, Resolución N° 31-MHGC/11, Resolución N° 76-MHGC/11, Resolución N° 194-MHGC/11, Resolución N° 289-MHGC/11, Resolución N° 443-MHGC/11, Resolución N° 605-MHGC/11, Resolución N° 720-MHGC/11, Resolución N° 850-MHGC/11, Resolución N° 948-MHGC/11, Resolución N° 1084-MHGC/11, Resolución N° 1199-MHGC/11, Resolución N° 1307-MHGC/11, Resolución N° 1444-MHGC/11, Resolución N° 1599-MHGC/11, Resolución N° 1762-MHGC/11, Resolución N° 1890-MHGC/11, Resolución N° 2030-MHGC/11, el Expediente N° 2307227/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.753;

Que el artículo 12 de la ley N° 3.753, facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero 2011 por un valor nominal de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 550.000.000.-), en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el mencionado artículo; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al décimo octavo tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 56 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (V.N. \$ 44.797.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 56 días a Descuento.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2011.
- d) Fecha de la Licitación: 21 de diciembre de 2011.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (V.N. \$ 44.797.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CINCUENTA Y SEIS (56) días.
- h) Vencimiento: 16 febrero de 2012.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
 - m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).
 - m.2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS

QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2011.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- La licitación pública de Letras del Tesoro, cuya emisión se dispone en el artículo 1° de la presente resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 3°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 4°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta la licitación

correspondiente a Letras del Tesoro emitidas conforme el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio Único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 6°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1115/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1740627/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Florencia Perotti, D.N.I. 30.772.727, CUIL. 27-30772727-2, ficha 453.371, presentó su renuncia a partir del 29 de septiembre de 2011, al cargo de Residente de 2 año, en la especialidad "Clínica Pediátrica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la Dra. María Florencia Perotti, D.N.I. 30.772.727, CUIL. 27-30772727-2, ficha 453.371, como Residente de 2 año, en la especialidad "Clínica Pediátrica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.R.54.307, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1651/MSGCyMHGC/2010.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la

Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1117/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1210872/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que mediante Disposición N° 312/DGAD/2010, se dispuso el cambio de destino, entre otros, del señor Luís Díaz Arias, D.N.I. 11.713.094, CUIL. 20-11713094-1, ficha 279.166, a la Dirección General Registro de Obras y Catastro, proveniente de la Dirección General Fiscalización y Control;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General mencionada en primer término, solicita se modifiquen parcialmente los términos de la precitada Disposición, toda vez que detectó diferencia en la partida de destino asignada al nombrado;

Que atento lo expresado, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo del acto administrativo pertinente, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 312/DGAD/2010, dejándose establecido que el cambio de destino efectuado al señor Luís Díaz Arias, D.N.I. 11.713.094, CUIL. 20-11713094-1, ficha 279.166, lo es asignándosele la partida 3072.0000. P.A.01.0000, de la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1119/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1513766/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Estibaliz Cuesta Ramunno, D.N.I. 39.800.416, CUIL. 27-39800416-2, ficha 429.146, presentó su renuncia a partir del 5 de septiembre de 2011, al cargo de Jefa de Residentes, en la especialidad "Educación para la Salud", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Estibaliz Cuesta Ramunno, D.N.I. 39.800.416, CUIL. 27-39800416-2, ficha 429.146, como Jefa de Residentes, en la especialidad "Educación para la Salud", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.R.48.305, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1376/MSGCyMHGC/2011.

Artículo 2.-La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1120/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y la Carpeta N° 1375387/HGAVS/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa; Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente José Luís Herrera, D.N.I. 26.990.864, CUIL. 20-26990864-6, ficha 405.578, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 6 de septiembre de 2010, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 6 de septiembre de 2010, al agente José Luís Herrera, D.N.I. 26.990.864, CUIL. 20-26990864-6, ficha 405.578, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1121/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1773003/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el

artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término; Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Yanina Adriana Álvarez Gómez, D.N.I. 93.261.726, CUIL. 27-93261726-4, ficha 458.853, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 20 de septiembre de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 20 de septiembre de 2011, a la agente Yanina Adriana Álvarez Gómez, D.N.I. 93.261.726, CUIL. 27-93261726-4, ficha 458.853, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1122/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente N° 376764/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente Eduardo Felipe Palma, D.N.I. 16.826.274, CUIL. 20-16826274-5, ficha 337.945, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 2 de febrero de 2011, por abandono de

cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 2 de febrero de 2011, al agente Eduardo Felipe Palma, D.N.I. 16.826.274, CUIL. 20-16826274-5, ficha 337.945, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5502.0700.S.A.05.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1124/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1805505/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente María Celeste Ferreira, D.N.I. 29.299.236, CUIL. 27-29299236-5, ficha 409.987, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 21 de junio de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos

de regularizar la situación planteada. Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 21 de junio de 2011, a la agente María Celeste Ferreira, D.N.I. 29.299.236, CUIL. 27-29299236-5, ficha 409.987, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.T.A.02.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1125/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1169302/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado las inasistencias en que incurriera el agente Pablo Antonio Rivarola, D.N.I. 17.570.394, CUIL. 20-17570394-3, ficha 433.530, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Pablo Antonio Rivarola, D.N.I. 17.570.394, CUIL. 20-17570394-3, ficha 433.530, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.02.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1966/MHGC/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente N° 1.931.145/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Desarrollo Urbano con relación a un refuerzo crediticio para la Obra "Arroyo Maldonado" a efectos de poder hacer frente a la totalidad de los trabajos que se han previsto realizar en dicha obra durante el presente ejercicio, la gestionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a fin de atender el pago de las primas de seguros de la flota automotor del Gobierno de la Ciudad, la tramitada por el Ministerio de Cultura a fin de dar reflejo crediticio a la producción de distintos eventos a llevarse a cabo durante el año, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCABA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2014/MHGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente N° 1.931.229/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Justicia y Seguridad con relación a una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información a efectos de llevar a cabo la compra de equipamiento informático, la tramitada por el Ministerio de Educación con el objeto de atender el pago de anticipos financieros de las obras "Escuelas Varias Obras Civiles" y "Otra Obras e Instalaciones", la gestionada por el Ministerio de Salud a fin de dar reflejo crediticio a la habilitación de unidades retributivas por servicios extraordinarios para el personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCABA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 228/SSAPM/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/0 y sus modificatorios, la Resolución N° 226/SSAPM/11, y el Expediente N° 1631421/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de uniformes para cadetes con destino al instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que, por la Resolución N° 226/SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2977-SIGAF/11 para el día 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Que, encontrándose dicho proceso en etapa de publicación del llamado, resulta necesario, por razones de índole administrativa, fijar una nueva fecha a tal efecto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Modificase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2977-SIGAF/11 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas, para el día 23 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas.

Artículo 2.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese en la Cartelera Oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana.

Artículo 3.- Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite.

Greco

RESOLUCIÓN N.º 936/MJYSGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1849626/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Natalia Soledad Espinosa, D.N.I. 29.478.921, CUIL. 27-29478921-4, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 31 de octubre de 2011;

Que por otra parte la citada repartición, propicia la designación del señor Alejandro Omar Grillo, D.N.I. 23.124.434, CUIL. 20-23124434-5, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de noviembre de 2011;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la señora Natalia Soledad Espinosa, D.N.I. 29.478.921, CUIL. 27-29478921-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 220/MJYSGC/09, modificada por Resolución N° 623/MJYSGC/11.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de noviembre de 2011, al señor Alejandro Omar Grillo, D.N.I. 23.124.434, CUIL. 20-23124434-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 8000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Montenegro

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 727/SSASS/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2210909/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/GCBA/11, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso, 3.- Servicios No Personales y 4.- Bienes de Uso, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Kirby**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 732/SSASS/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2264559/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de

adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/GCBA/11, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso, 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicios No Personales y 4.- Bienes de Uso, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Kirby**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.214/MEGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

la Resolución N°6767-MEGC-2011 y el Expediente N° 2228585 -11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°6767-MEGC-11 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el corriente año, de los Programas Socioeducativos;

Que con posterioridad y al momento de proceder a la cobertura se detectaron diferencias en las Plantas Orgánico Funcionales de los Programas Maestro+Maestro y Primera Infancia, aprobadas por la precitada Resolución;

Que la propuesta ha sido contemplada en el Presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 6767-MEGC-11.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 8° y 20° de la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°2506 y por el Decreto N°

1990/97,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.-Modificar el Anexo I y III de la Resolución N° 6767-MEGC-11, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.-El gasto imputa en Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Inclusión Educativa, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; a las Direcciones de Inclusión Escolar y de Extensión Educativa y a las Direcciones Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN 12.571/MEGC/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 217/11, la Resolución N° 6914/MEGC/10, y Expediente N° 2032892/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 217/11 postula la creación de la Dirección General de Administración de Mantenimiento a los fines de lograr una mejora en la implementación del mantenimiento y mejora de los edificios e instalaciones escolares;

Que la Resolución N° 6914/MEGC/10 promueve el diseño y formulación de un Sistema Global de Mantenimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas del Plan de Mantenimiento en edificios escolares;

Que el Pliego de Condiciones Particulares en su cláusula 2.5.8.1. establece que el contratista proveerá la movilidad de la Inspección de Mantenimiento desde la sede del organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia los emplazamientos de las obras;

Que el importe resultante de la aplicación de la cláusula anteriormente mencionada se retendrá a las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento;

Que el personal, detallado en el Anexo, dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento será el encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares;

Que el personal citado debe recibir mensualmente un importe en concepto de movilidad para solventar los gastos de traslado desde y hacia los diferentes establecimientos escolares;

Que es necesario dictar la norma que apruebe el listado del personal dependiente de la

Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento afectado a las tareas mencionadas precedentemente y el pago de la movilidad correspondientes al mes de octubre de 2011 por los montos detallados en el Anexo.

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debido conocimiento de los presentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el listado del personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares, detallado en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébase el pago de la movilidad correspondiente al mes de octubre de 2011 al personal mencionado en el artículo precedente por un importe total de \$ 47.125 (pesos cuarenta y siete mil ciento veinticinco)

Artículo 3.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a la cuenta corriente que destinen las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería en orden a la retención de las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento.

Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría confeccionará las órdenes de pago respectivas a favor del personal detallado en el anexo.

Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Hacienda y comuníquese por copia a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 607/MDUGC/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.148, la Ley N° 3.622, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Decreto N° 508/GCBA/10, y el Expediente N° 948626/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información suministrada por la Empresa Concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia N° 10.665 expedida a favor del señor Osvaldo Daniel Perrone, titular del DU N° 13.364.324, para la prestación del servicio de taxímetro, registra vencimiento de la habilitación en fecha 27 de Abril de 2002;

Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que bajo dicho contexto normativo y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 10.665, se intimó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del Código de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece: "Vigencia y renovación de la Licencia de Taxi: La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año";

Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 del Código de Tránsito y Transporte, el titular de la licencia N° 10.665 no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la mentada codificación busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado código sin que el licenciatarario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 508/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia N° 10.665, otorgada a favor del señor Osvaldo Daniel Perrone, titular del DU N° 13.364.324, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al señor Osvaldo Daniel Perrone, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio DHJ 016 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 649/MDUGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente Nro. 2.168.417/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente tramita un incremento de crédito dentro del Programa 25 el cual se encuentra bajo la órbita de este Ministerio en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2011;

Que dicha redistribución se realiza a fin de afrontar el pago de certificados de la obra 25.60.91 "Camino de Sirga", como así también efectuar el llamado a licitación de la "Calle Olavarría", "Plaza Unamuno y Magaldi", "Plazoleta Troncoso" y "Plazoleta Romero";

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 9 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 35-GCABA-2011, ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2011, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 3587/2011 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente

OGESE”;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 35-2011, ratificado por el Texto Ordenado Decreto N° 178-GCBA-2011 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 652/MDUGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el expediente 2294457/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General Técnico Administrativo y Legal hará uso de su licencia anual ordinaria entre los días 19 de Diciembre del corriente año y el 8 de Enero de 2.012, inclusive;

Que por tal motivo, se ausentará transitoriamente de sus funciones, debiendo designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en tanto dure su ausencia;

Que resulta necesario optimizar y garantizar los principios de racionalización administrativa, y la celeridad en la gestión de los trámites que cursan ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal este Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas y legales de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario en los temas de su competencia a los responsables de las Gerencias Operativas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para que cumplan tal función;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dr. Marcelo Ricardo Marafuschi Philips, DNI N°: 26.106.454, la firma del despacho diario de los escritos en

materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora Alba Marina Delasan, DNI N°: 17.823.808, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Recursos Humanos que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora María Laura Darriba, DNI N°: 16.763.959, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Presupuesto, Gastos, Contabilidad y Patrimonio que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Señora Graciela Ester Agueros, DNI N°: 11.399.481, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Compras y Contrataciones que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los funcionarios designados para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano y a todas las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de todos los Ministerios, y para su conocimiento, notificación y de demás fines, remítase al la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido. Archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 928/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Registro N° 839021-DGALYOC-2010, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección "Cautelar" de los inmuebles sito en la Av. Federico Lacroze N° 2313/15, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 031, Av. Federico Lacroze N° 2305, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 032, Av. Federico Lacroze N° 2301, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 001, 3 de febrero N° 1110/12, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 002, 3 de febrero N° 1130, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 003, en razón de sus valores urbanísticos-ambientales y arquitectónicos;

Que los inmuebles poseen valores urbanísticos ambientales, ya que estos inmuebles se emplazan en el Distrito R2All que se caracteriza por ser un área Residencial General de alta densidad y en ese contexto este conjunto presenta similar escala doméstica componiendo una de las esquinas de la Av. Federico Lacroze y la calle 3 de febrero. Es de destacar el valor paisajístico que aporta la frondosa forestación del

espacio público, factor determinante que contiene a este enclave; Que los edificios poseen valores arquitectónicos puesto que estas obras, en cuyo origen fueron construidas como viviendas unifamiliares, son ejemplos de las tipologías de Petit Hotel y sus variantes más modernas que fueron característicos de los barrios alejados del centro de la Ciudad a principios del siglo XX. Esta serie presenta lenguajes arquitectónicos que se encuadran en el Eclecticismo historicista mostrando un repertorio de influencias francesas, italianizantes e inglesas con referencias al neotudor; así como el Art Decó muy difundido en la arquitectura doméstica de la década de 1930 que mostró una voluntad de cambio en las expresiones estéticas al rechazar los órdenes clasicistas y remplazarlos por una profusión de líneas y figuras geométricas. En la actualidad estos inmuebles se han refuncionalizado en locales comerciales, excepto el localizado en la calle 3 de febrero 1110 que es el único que presenta un alto grado de autenticidad, ya que en el resto se evidencian modificaciones producto del cambio de uso;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección “Cautelar”, mediante Nota S/N° CAAP-2011 de fecha 26 de julio de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protecciones, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)”;

Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)”;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nivel Cautelar a los edificios listados a continuación, en razón de sus valores urbanísticos ambientales y arquitectónicos: Av. Federico Lacroze N° 2313/15, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 031, Av. Federico Lacroze N° 2305, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 032, Av. Federico Lacroze N° 2301, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 001, 3 de febrero N° 1110/12, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 002, 3 de febrero N° 1130, Nomenclatura Catastral: Sección 23, Manzana 024, Parcela 003.

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 929/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2230611-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: AV AVELLANEDA N° PUERTA: 1875/81 - SECCION: 57- MANZANA: 24- PARCELA: 25C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV B. DE YRIGOYEN N° PUERTA: 1518 - SECCION: 08- MANZANA: 10- PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 881 - SECCION: 17- MANZANA: 108- PARCELA: 11ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GALLO N° PUERTA: 555/79 - SECCION: 13- MANZANA: 52 - PARCELA: 11 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: COCHABAMBA N° PUERTA: 592 -SECCION: 04- MANZANA: 19 -PARCELA: 13 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PERÚ N° PUERTA: 1532 - SECCION: 08- MANZANA: 44 - PARCELA: 12 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2011 del 15 de noviembre de 2011 y del 12 de octubre de 2010;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la

Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

CALLE: AV AVELLANEDA N° PUERTA: 1875/81 - SECCION: 57- MANZANA: 24- PARCELA: 25C NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV B. DE YRIGOYEN N° PUERTA: 1518 - SECCION: 08- MANZANA: 10- PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: J. SALGUERO N° PUERTA: 881 - SECCION: 17- MANZANA: 108- PARCELA: 11ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: GALLO N° PUERTA: 555/79 - SECCION: 13- MANZANA: 52 - PARCELA: 11 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: COCHABAMBA N° PUERTA: 592 -SECCION: 04- MANZANA: 19 -PARCELA: 13 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PERÚ N° PUERTA: 1532 - SECCION: 08- MANZANA: 44 - PARCELA: 12 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 933/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1596655/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ernesto Bavio N° 2895/97 esquina Alte. J. P. Sáenz Valiente N° 959/67, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 553,24m² de los cuales 197,81m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Escritorio, Sector Cocina, Comedor Diario, Sector Estar y Sala de Máquinas; 1º Piso: Sector Dormitorio y Vestidor), en tanto que 355,43m² en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio y Estar; 1º

Piso: Dormitorio; 2º Piso: Dormitorios, Gimnasio, Sala de Máquinas, Baños, Vestidor y Estar), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 28 y 30 a 36); con destino "Vivienda Unifamiliar"; Que obra a fojas 26/27 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización; Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.2.2 "Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre solados", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase", todos del Código de la Edificación; Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887. Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 43 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 26/27), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación; Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 28 y 30 a 36, ampliación conformada por un total de 553,24m², de los cuales 197,81m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 355,43m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ernesto Bavio N° 2895/97 esquina Alte. J. P. Sáenz Valiente N° 959/67, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 27 manz. 133 Parc. 13A, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 934/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 21181/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Estados

Unidos N° 2460, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 19,83m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (5° Piso: Balcones; 6° Piso: Sector Portería), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 88) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 101 a 111), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 112 a 113 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 17;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 "Distrito R2all, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Básico" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 114 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 112 a 113), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 101 a 111 ampliación conformada por un total de 19,83m², para la finca sita en la calle Estados Unidos N° 2460, Nomenclatura Catastral: circ 8 secc. 22 manz. 20 Parc. 6 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3898/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 538.247/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Compañía Proyecto en Bruto", representado en este acto por la señora Laura Cabral, DNI N° 25.690.785, CUIT/CUIL N° 27-25690785-8 para la realización de la obra denominada "Toma 3";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Compañía Proyecto en Bruto", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Compañía Proyecto en Bruto", representado en este acto por la señora Laura Cabral, DNI N° 25.690.785, CUIT/CUIL N° 27-25690785-8, para la realización de la obra denominada "Toma 3", a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto

otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Cabral. Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3901/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 538.330/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Estable "La Compañía de Leonardo Cuello", representado en este acto por la señora Ayelén Belén Sánchez, DNI N° 33.018.129, CUIT/CUIL N° 27-33018129-5 para la realización de la obra denominada "Tetralogía. Tango & Fusión";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "La compañía de Leonardo Cuello", en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "La Compañía de

Leonardo Cuello“, representado en este acto por la señora Ayelén Belén Sánchez, DNI N° 33.018.129, CUIT/CUIL N° 27-33018129-5, para la realización de la obra denominada “Tetralogía. Tango & Fusión“, a realizarse en el mes de julio de 2011, por una contribución de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Ayelén Belén Sánchez.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4034/MCGC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 950.042/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Elementos“, representado en este acto por la señora Cecilia Vivian Elias, DNI N° 22.252.468 CUIT/CUIL N° 27-22252468-2 para la realización de la obra denominada “Soy 3“;

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “Elementos“, en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Elementos", representado en este acto por la señora Cecilia Vivian Elias , DNI N° 22.252.468, CUIT/CUIL N° 27-22252468-2, para la realización de la obra denominada "Soy 3", a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Cecilia Vivian Elias.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4319/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.381/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, con domicilio constituido en Dr. Nicolás Repetto 1625 PB "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "El Aleph. Exhibición de artes plásticas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 282.794.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 70,72%, es decir la suma de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "El Aleph. Exhibición de artes plásticas", presentado por la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 70,72% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 200.000.-

Artículo 3°-Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4325/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.341/11,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Leonardo Jesús Gavriloff, DNI 17.696.894, con domicilio constituido en Adolfo Alsina 1474 8° "26" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Narración oral como difusión de lectura", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 80%, es decir la suma de \$ 80.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Narración oral como difusión de lectura", presentado por el señor Leonardo Jesús Gavrilloff, DNI 17.696.894, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 80% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 80.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4326/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.303/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, con domicilio constituido en Viamonte 1430 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Vida de Carlos Gardel", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 80.824.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 80.824.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Vida de Carlos Gardel", presentado por el señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 80.824.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4493/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.243/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, con domicilio constituido en Viamonte 1430 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Talleres de papel, grabado Maguncia 2012", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 80%, es decir la suma de \$ 80.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/ 07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Talleres de papel, grabado Maguncia 2012", presentado por el señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 80% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 80.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 203/SSDE/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 38/SSDE/2009, 71/SSDE/09, 140/SSDE/09, 141/SSDE/09 y 62/SSDE/11, Disposiciones N° 2011-59-DGFPIT, 2011-72-DGFPIT y lo que surge de los Exptes. Nros 1215860/09, 1217546/09, 1217142/09 y 41.003; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCABA/2007, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 1063/GCABA/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 923/GCABA/05 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que mediante la Resolución N° 38/SSDE/09 se convocó el concurso "Apoyo a la Competitividad PyME 2009", destinado a seleccionar entidades que actuarán como patrocinantes de proyectos productivos en las tres categorías del presente Programa - "Buenos Aires Calidad 2009", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009" y "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009"-;

Que la Resolución N° 71/SSDE/09 aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las distintas entidades para las tres categorías anteriormente mencionadas, entre las que se encuentra la entidad Universidad Tecnológica Nacional - UTN- Facultad Regional Buenos Aires;

Que en éste contexto, la Resolución N° 140/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos y la Resolución N° 141/SSDE/09 aprobó los pagos para las entidades patrocinadoras, que tendrían como objeto el de compensar las acciones de tutoría que se realizan, así como también el tiempo en el que se llevarían a cabo;

Que, entre los proyectos seleccionados por la Resolución N° 140/SSDE/09 para el concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009", se encontraban los presentados por ANTONIO BACARELLI S.R.L. (Expt. N° 1217142/2009), LABORATORIOS INNAVA S.A. (Expte. 1215860/09) y LABORATORIOS BENITOL S.A.C.I. (Expte. N° 1217546/09), con el patrocinio de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - UTN - REGIONAL BUENOS AIRES";

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución N° 38/SSDE/09, las entidades constituyeron un seguro de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto igual a la suma establecida por la Resolución N° 141/SSDE/09, con el fin de avalar el fiel cumplimiento de las obligaciones de tutorías de los proyectos aprobados;

Que en particular, la entidad "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - UTN - REGIONAL BUENOS AIRES", constituyó la Póliza de Seguro de Caución N° 33086 otorgada por Paraná Seguros S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 41.400.-);

Que, así las cosas, mediante la Resolución N° 62/SSDE/11, fue dado por cumplido técnica y contablemente el proyecto de la empresa LABORATORIOS INNAVA S.A.; asimismo, la Disposición N° 2011-59-DGFPIT hizo lo suyo con el proyecto correspondiente a la firma LABORATORIOS BENITOL S.A.C.I.; finalmente la Disposición N° 2011-72-DGFPIT, dio por cumplido el proyecto de la firma ANTONIO BACARELLI S.R.L.;

Que el Área de Seguimientos de Programas de esta Subsecretaría, informó el 15 de agosto de 2011 que obra los Informes Finales de Tutorías de dichas empresas, habiendo manifestado estas su conformidad respecto de las tutorías recibidas, y en atención a ello, recomendó la devolución de la póliza referida;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - UTN - REGIONAL BUENOS AIRES" en relación a los proyectos seleccionados por la Resolución 140/SSDE/09, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente;

Por ello, y en ejercicio de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - UTN - REGIONAL BUENOS AIRES", correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 140/SSDE/09, en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 38/SSDE/09.

Artículo 2º.- Restitúyase la Póliza de Seguro de Caución N° 33.086 otorgada por Paraná Seguros S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 41.400.-), constituida por la entidad "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - UTN - REGIONAL BUENOS AIRES", a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Svarzman

RESOLUCIÓN N.º 204/SSDE/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos nros. 923/GCABA/2005, 2075/GCABA/2007 y sus modificatorios, las

Resoluciones nros. 61/SSPRODU/06 y sus modificatorias, 45/SSDE/11, 61/SSDE/11, 110/SSDE/2011, 146/SSDE/2011, y los Expedientes Nros. 280.659, 447969, 471199, 471149, 477089, 471178, 492348, 476995, 471143, 441352, 477057, 441364, 471161, 471166, 477021, 460509, 492337, 477107, 460545, 471157, todos del año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCABA/2007, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 1063/GCABA/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad, a través del fortalecimiento de su interacción con las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales, especializadas en la presentación de servicios de apoyo a las mismas;

Que, por el Decreto citado en el párrafo precedente, se estableció como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; debiendo en consecuencia realizar llamados a concursos por temas específicos;

Que por Resolución 45/SSDE/11 se convocó al concurso “Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”, dirigido a personas que residan y/o trabajen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este orden de ideas por medio de la Resolución N° 61/SSDE/11, se aprobaron las propuestas de Entidades Patrocinadoras que se presentaron en el ámbito del concurso; resultando en consecuencia seleccionadas diecinueve (19) Entidades para el desarrollo de acciones de apoyo y tutoría de emprendimientos; declarando luego la Resolución N° 110/SSDE/2011 admitidos a los dos mil setecientos catorce (2714) emprendedores, que participarían en el programa “Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora”;

Que el Anexo I, punto 4.2 Beneficios para las entidades que sean seleccionadas de la Resolución N° 45/SSDE/2011, se estipuló el tercer pago, consistente en un aporte, finalizado el programa, por cada plan de negocios desarrollado por participantes de este programa bajo su patrocinio, que sea presentado y aprobado por esta Subsecretaría, determinando el valor en PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por cada uno de ellos;

Que en ese sentido la Resolución N° 146/SSDE/2011 instituyó la metodología para la presentación por parte de las Entidades patrocinantes de planes de negocios pertenecientes a los emprendedores incluidos en la Resolución N° 110/SSDE/2011;

Que a través del Anexo I, de la citada Resolución en el párrafo precedente, se establecieron los requisitos que debían cumplir los planes de negocios de los emprendedores interesados, y que fueran presentados por las entidades;

Que, habiendo procedido al análisis de los DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) proyectos finalmente presentados; corresponde determinar el número de los que efectivamente cumplen los requisitos estipulados y aprobar los pagos a las respectivas entidades de acuerdo a lo establecido por la normativa mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°-Apruébanse un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) planes de negocios de los emprendedores presentados por las entidades participantes del Programa "Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°-Desestímense los planes de negocios de emprendedores presentados por las entidades participantes del Programa "Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", de acuerdo al Anexo I forma parte integrante de la presente, ello en atención al incumplimiento de los requisitos estipulados por la Resolución 146/SSDE/2011, Anexo I, punto 1 inc. a), b) y c) respectivamente.-

Artículo 3°-Apruébanse los montos a ser transferidos a favor de las entidades patrocinantes de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente, correspondiente al pago por un valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por cada plan de negocios desarrollado por participantes de este programa bajo su patrocinio, presentado y aprobado, por el Artículo 1° de la presente Resolución, estipulado por la Resolución N° 45/SSDE/2011, Anexo I, punto 4.2. Beneficios para las entidades que sean seleccionadas -

Artículo 4°-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y pase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a sus efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 205/SSDE/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 38/SSDE/2009, 71/SSDE/2009, 140/SSDE/2009 y 141/SSDE/2009, la Disposición N° 2011-58-DGFPIIT y lo que surge de los Exptes. Nros 41.008, 1.216.848/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCABA/05 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que mediante la Resolución N° 38/SSDE/09 se convocó el concurso "Apoyo a la Competitividad PyME 2009", destinado a seleccionar entidades que actuarán como patrocinantes de proyectos productivos en las tres categorías del presente Programa - "Buenos Aires Calidad 2009", "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009"

y “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009”-; Que la Resolución N° 71/SSDE/09 aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las distintas entidades para las tres categorías anteriormente mencionadas, entre las que se encontró el presentado por el “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS”, Expt. 41.008/09;

Que en éste contexto, la Resolución N° 140/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos presentados en el marco de las tres categorías anteriormente expuestas, haciendo lo propio la Resolución N° 141/SSDE/09 con los pagos a las entidades patrocinadoras, cuyo objeto es compensar las acciones de tutoría que éstas realizaran;

Que, entre los proyectos seleccionados por la Resolución N° 140/SSDE/09 para el concurso “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009”, se encontró el de la empresa TAPALQUE ALIMENTOS S.A. Expediente N° 1.216.848/09, todos ellos bajo la tutoría de la entidad “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS”;

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución N° 38/SSDE/09, las entidades constituyeron un seguro de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto igual a la suma establecida por la Resolución N° 141/SSDE/09, con el fin de avalar el fiel cumplimiento de las obligaciones de tutorías de los proyectos aprobados;

Que en particular, la entidad “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS”, constituyó la Póliza de Seguro de Caución N° 222.222 otorgada “Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros”, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS con 0/100 (\$ 13.800.-);

Que, mediante la Disposición N° 2011-58-DGFPIT, la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica aprobó el cumplimiento integro del proyecto de la empresa TAPALQUE ALIMENTOS S.A.;

Que asimismo, el Área de Seguimientos de Programas de esta Subsecretaría, informó con fecha 11 de agosto de 2011 que obra el Informe Final de Tutorías de dicha empresa, habiendo manifestado igualmente que considera se encuentran dadas las condiciones suficientes para dar por concluida la tutoría de la entidad patrocinadora anteriormente citada;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, corresponde el dictado del acto administrativo tendiente a aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS” en relación al proyecto ya mencionado seleccionado por la Resolución 140/SSDE/09, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada al efecto;

Por ello, y en ejercicio de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS”, correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 140/SSDE/09, en el marco del concurso “Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2009” de acuerdo a lo establecido en la Resolución 38/SSDE/09.

Artículo 2º.- Restitúyase la Póliza de Seguro de Caución N° 222.222 otorgada por “Finanzas y Crédito S.A Compañía de Seguros”, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS con 0/100 (\$ 13.800.-), constituida por la entidad “CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS”, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General

de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese. Cumplido, archívese.
Svarzman

RESOLUCIÓN N.º 206/SSDE/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

Resolución Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009, y los Expedientes Nros. 39.852 y 1.272.216, todos del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25/SSDE/2009 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2009", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 70/SSDE/2009, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios -Expediente N° 39.852-;

Que mediante la Resolución N° 137/SSDE/2009 se aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, entre los que se encontraba el de titularidad la sociedad Lema Consulting S.R.L., patrocinado por la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 0/100 CENTAVOS (\$44.080.-) para cofinanciar el proyecto, cuyo monto total ascendía a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$110.200);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de ejecución de doce (12) meses, conforme se establece en la Resolución N° 137/SSDE/2009;

Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/2009, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, constituyó con la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, la Póliza de Seguro de Caución N° 217.055, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 0/100 (\$65.680,00), conformados por PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), en garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 0/100 CENTAVOS (\$44.080.-), en concepto de ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios de la sociedad Lema Consulting S.R.L.;

Que, en virtud de ello, en el mes de febrero de 2010, la entidad inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto; las que debían extenderse hasta el mes de enero de 2011;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó durante el año 2010 sendos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de Cuentas, motivando las auditorías correspondientes, a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;

Que, en este estado de situación, con fecha 8 de junio 2010, fue presentada una solicitud de modificación de proyecto, oportunamente aprobado, la que fuera posteriormente analizada por el Área de Seguimiento de programas de esta Subsecretaría la que recomendó su aprobación al considerar que aquella resultaba conveniente para el desarrollo del proyecto;

Que, en este contexto, habiéndose ejecutado parcialmente el proyecto y acreditado los gastos realizados con las respectivas rendiciones; la entidad patrocinante y el titular del proyecto pusieron a disposición de esta Subsecretaría los montos de ANR no ejecutados;

Que con fecha 28 de febrero de 2011 la entidad patrocinante Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios presentó el Informe Final del proyecto en el que se manifestó que, luego de un satisfactorio desenvolvimiento del proyecto, se encontraba concluido el período de inversión así como las tutorías correspondientes;

Que dicho Informe Final motivó la realización de la pertinente auditoría final por parte del Área de Seguimiento de Programas, quien realizó la visita in situ con fecha 22 de marzo de 2011, en la que se pudo comprobar el cumplimiento general de los objetivos previstos en el plan de inversión aprobado, a excepción de actividades de menor importancia, en virtud de lo cual estimó oportuna la devolución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 18/100 (\$ 17.800,18), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;

Que en el mismo sentido se expresó el Coordinador del área mencionada anteriormente, en su Informe Final de fecha 1 de abril de 2011, al considerar concluido el proyecto de marras y estimar pertinente la devolución de la suma ya expresada por parte de la entidad patrocinante Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios;

Que, en virtud de lo que surge de las presentes actuaciones, en las que se encuentra glosados sendos informes por parte de la entidad patrocinante, y acorde también a los expresado en los informes originados en el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, resulta procedente la devolución por parte de la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 18/100 (\$ 17.800,18), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado, y cumplido esto, aprobar el cumplimiento del proyecto así como de las tutorías correspondientes brindadas por la entidad patrocinante;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto de titularidad de la sociedad Lema Consulting S.R.L., consistente en la reestructuración de las etapas y actividades previstas en el cuadro de inversión aprobado oportunamente, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 2°.- Establécese que la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, en su carácter de entidad patrocinadora, deberá proceder a la devolución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 18/100 (\$ 17.800,18); correspondiente a las Etapas y Actividades no ejecutadas del proyecto de titularidad de la sociedad Lema Consulting S.R.L., percibido en concepto de Aporte No

Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del mismo, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 3º- Para proceder a la devolución de la suma estipulada en el Artículo 2º la institución allí mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocio de cumplimiento a la devolución del monto dispuesto en los arts. 2º y 3º, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4º, en el horario de 10 hs. a 17 hs.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º, dése por concluido el proyecto de titularidad de la sociedad Lema Consultin S.R.L., apruébense las tutorías realizadas por la entidad patrocinante Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios con respecto al mismo; y procédase asimismo a restituir la Póliza de Seguro de Caución N° 217.055, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 0/100 (\$65.680.-), y constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

Artículo 6º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 707/MDEGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 398/08, las Resoluciones Nros. 801/MHGC/11 y 2.849/MHGC/11, el Expediente N° 1.926.585 /11, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 488/10 aprobó la Licitación Pública N° 567/10 y adjudicó a la firma ASHIRA S.A., el renglón N° 1 y 3 relacionado con el "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante Camiones Atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 42.432.000,00);

Que el Decreto N° 398/08 aprobó el mecanismo de redeterminación de precios en aquellos contratos en los que éste se encuentre habilitado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y demás normativa aplicable en la especie;

Que el artículo 2 del referido cuerpo normativo establece que su aplicación se encuentra sujeta a la condición de que el contratista haya solicitado la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costo que superen la variación de referencia utilizada en la contratación en cuestión;

Que la Resolución N° 801/MHGC/11, modificada por la Resolución N° 2.849/MHGC/11, reglamentó el mencionado Decreto, y estableció las pautas y procedimientos para la

adecuación de precios;
Que la mencionada empresa solicitó la redeterminación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 398/08, y ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por sus Resoluciones reglamentarias;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3 de la Resolución N° 2.849/MHGC/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la solicitud de redeterminación provisoria de precios relacionada con la contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante Camiones Atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, adjudicada a la firma ASHIRA S.A., mediante el Decreto N° 488/10, estableciéndose la misma en un 9,36% del valor contractual a partir del 1 de julio de 2011.

Artículo 2.- Comuníquese a la empresa mencionada en el artículo precedente que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la notificación a la empresa y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 708/MDEGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 398/08, las Resoluciones Nros. 801/MHGC/11 y 2.849/MHGC/11, el Expediente N° 1.756.929/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 476/10 aprobó la Licitación Pública N° 568/10 y adjudicó a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A, el renglón N° 1 relacionado con el “Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por la suma de pesos diecisiete millones quinientos veintiún mil novecientos veinte (\$ 17.521.920);

Que el Decreto N° 398/08 aprobó el mecanismo de redeterminación de precios en aquellos contratos en los que éste se encuentre habilitado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y demás normativa aplicable en la especie;

Que el artículo 2 del referido cuerpo normativo establece que su aplicación se encuentra sujeta a la condición de que el contratista haya solicitado la redeterminación

de precios con causa en modificaciones de costo que superen la variación de referencia utilizada en la contratación en cuestión;

Que la Resolución N° 801/MHGC/11, modificada por la Resolución N° 2.849/MHGC/11, reglamentó el mencionado Decreto, y estableció las pautas y procedimientos para la adecuación de precios;

Que la mencionada empresa solicitó la redeterminación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 398/08, y ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por sus Resoluciones reglamentarias;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3 de la Resolución N° 2.849/MHGC/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la solicitud de redeterminación provisoria de precios relacionada con la contratación de un "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en las Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", adjudicada a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A, mediante el Decreto N° 476/10, estableciéndose la misma en un 9,36% del valor contractual a partir del 1 de julio de 2011.

Artículo 2.- Comuníquese a la empresa mencionada en el artículo precedente que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la notificación a la empresa y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1443/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 4.013/11, los Decretos N° 481/11, N° 948/08, N° 1996/07, N° 660/11, el Expediente N° 2.267.461/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita una solicitud efectuada por el Ente de

Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del espacio Público, perteneciente a este Ministerio, en relación a la facultad de dicho Ente Fuera de Nivel de utilizar las ampliaciones del contrato aprobadas en el marco de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1.444/07 de manera indistinta para cualquiera de los ítems correspondientes a la mentada obra;

Que atento la solicitud realizada por el organismo técnico, cabe destacar como antecedentes del caso que a través de la Resolución N° 629-MAYEPCG/2008 se adjudicó la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Beton Vial-Sepeyco-UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevia S.A, Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A., por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 08/100 (\$574.947.605,08);

Que a través del Decreto N° 1996/07 se delego en el entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), la facultad de resolver todas las contingencias que deriven de su ejecución;

Que en relación a las ampliaciones de obra es dable remarcar que las mismas deben regirse por los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, así como por los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 948/08 y N° 841/11, que establecen en cabeza de quien se encuentran los niveles de decisión; Que en este marco el artículo 1.13.1 del Pliego de Condiciones Generales y en los artículos 2.36.2 y 2.57 del Pliego de Condiciones Particulares, regulan el tema en cuestión;

Que asimismo, la Ley 13.064, en su artículo 29 establece que "El contratista se conformará con las modificaciones en los trabajos que le fuesen ordenados por funcionario autorizado, siempre que las órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato"; y en su artículo 30 dice "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada...", todo ello con las limitaciones contenidas en los artículos 38 y 53 de la misma norma;

Que de acuerdo al artículo 38 de la Ley 13.064, "Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20 % del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo..." y en su artículo 53: "El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos...";

Que pasando al estudio del fondo de las cuestiones planteadas, la dependencia, en todos los casos, fundamenta la necesidad de las ampliaciones en la gran cantidad de aperturas de servicios relevadas y colapsadas, que sumadas a la mayor intensidad de tránsito vehicular que viene aumentando año a año, han producido un aceleramiento sustancial en los deterioros de las carpetas de rodamiento, llevando a las calzadas a tener un indicador por debajo de lo tolerable, de aquí que resulta imprescindible entre las acciones del Gobierno continuar mejorando el estado en que se encuentran las calles y/o arterias de la ciudad, entre otras cuestiones operativas;

Que resalta por otra parte, que al versar la contratación sobre un servicio fundamental para el mantenimiento de las arterias urbanas por niveles de servicio en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, resulta imprescindible para la misma que el monto que surja de las ampliaciones aprobadas sea utilizado de acuerdo a las necesidades del mantenimiento del servicio aludido, autorizándose en este contexto, a utilizar los montos aprobados indistintamente para cualquiera de los ítems que componen la obra, de conformidad con las vicisitudes que se presentan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el día a día;

Que conforme surge del Informe elaborado por la mentada dependencia, la presente propuesta no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, como así también las tareas proyectadas se encuentran ligadas al objeto licitatorio y las mismas coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que en este contexto, esta instancia entiende que se encuentra justificado por el área técnica, la solicitud que por aquí tramita por lo que correspondería acceder a la misma, tomándose siempre en consideración los límites impuestos por la Ley Nacional de Obras Públicas, así como por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la utilización de los montos de las ampliaciones aprobadas en la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", en el marco de la Licitación Pública N° 1.444/07, para cualquiera de los ítems que la componen.

Artículo 2º.- Autorízase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a destinar los montos de las ampliaciones aprobadas y/o las que en el futuro se aprueben, para la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" en el marco de la Licitación Pública N° 1.444/07, de manera indistinta para cualquiera de los ítems que la componen de acuerdo a las necesidades de servicios que se presentan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Intímase a las empresas contratistas de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" en el marco de la Licitación Pública N° 1.444/07 a que en el plazo de veinte (20) días hábiles se presenten ante la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para que tengan a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia que con la misma renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento, notificación a las contratistas y demás fines que estime corresponder. Cumplido, deberá agregarse al Expediente N° 85.180/2006. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1450/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto N° 1.772/GCBA/06; su Decreto

Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10; la Ley N° 4013/11; el Decreto N° 660/GCBA/11 y sus normas complementarias y modificatorias; el Decreto N° 438/GCBA/11, el Expediente N° 1.162.956/10, el Expediente N° 203.097/11, la Carpeta N° 1.108.260/DGOEP/10 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación del servicio de "Alquiler de una flota vehicular (grúas, camionetas y camiones) y su servicio operativo (equipo de operarios)", mediante el proceso de licitación pública con destino a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 438/GCBA/11 de fecha 16 de agosto de 2011, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública y se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado, como así también se le delegó, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo correspondiente a la adjudicación;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1.012/MAYEPGC/11 se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 2.139/11 para la contratación del servicio de "Alquiler de una flota vehicular (grúas, camionetas y camiones) y su servicio operativo (equipo de operarios)", convocándose a recibir ofertas hasta el día 26 de septiembre de 2011 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el presupuesto oficial para la contratación del servicio la suma de pesos cuarenta y cinco millones.- (\$45.000.000.-);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.605/11, el día 26 de septiembre de 2011 se recibieron dos (02) ofertas, correspondientes a las firmas: GRUPO LAS HERAS S.A. y AZZOLINI CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.635/11 de fecha 26 de octubre de 2011, rectificado con fecha 2 de Noviembre de 2011, se recomendó adjudicar a favor del oferente GRUPO LAS HERAS S.A. los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho.- (\$44.842.248.-) resultando esta oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con apego a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095;

Que debido a un error en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), se omitió consignar en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2635/2011 la preadjudicación del renglón N° 7;

Que la descripta no es óbice para que el renglón al que alude el párrafo que antecede, resulte preadjudicado a la razón social GRUPO LAS HERAS S.A., toda vez que la misma, oportunamente acompañó junto con su oferta, la documentación solicitada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación;

Que conforme se colige de lo expuesto, correspondería preadjudicar el renglón N° 7 a la razón social GRUPO LAS HERAS S.A., por ser la oferta más conveniente en un todo

de acuerdo a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 2095 y su reglamentación; Que se aconseja asimismo desestimar la oferta presentada por la firma AZZOLINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por no cumplir técnicamente la misma con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se ordenó la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 438/GCBA/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.139/11 para la contratación del servicio de "Alquiler de una flota vehicular (grúas, camionetas y camiones) y su servicio operativo (equipo de operarios)", con destino a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudícanse a favor de la firma GRUPO LAS HERAS los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho.- (\$ 44.842.248.-), por resultar la oferta más conveniente para la Administración, con apego a lo establecido en el artículo 108 de la citada Ley N° 2.095. Asimismo, adjudíquese el renglón N° 7 que por error en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), se omitió consignar en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2635/2011.

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1456/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095

promulgada por el Decreto 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10; la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/GCBA/11 y normas complementarias y modificatorias; y el Expediente N° 552.920/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la licitación pública cuyo objeto es la "Adquisición de Camiones" con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 386, de fecha 13 de Julio de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución N° 873-MAYEPGC/11, de fecha 28 de Julio de 2011, se llamó a la Licitación Pública N° 1.498/11, para el día 30 de agosto de 2011 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.303/11, se recibieron cuatro ofertas correspondientes a las firmas: IVECAM S.A., IGARRETA S.A.CI., LONCO-HUE S.A. y ANDECAM S.A.;

Que la firma IGARRETA S.A. manifiesta que por falta de disponibilidad de su representada FORD ARGENTINA S.C.A. de chasis con las características solicitadas, se encuentran imposibilitados de presentar Oferta;

Que del mismo modo, la firma LONCO-HUE S.A. informa que se encuentran impedidos de cotizar para la presente Licitación debido a que no podrán cumplir con los plazos de entrega requeridos,

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCABA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10, en el cual se cotejaron las ofertas presentadas;

Que con fecha 4 de octubre de 2011 por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.435/11, se recomendó adjudicar el renglón 1 a favor de la firma IVECAM S.A. por un monto total de pesos doce millones setecientos diecisiete mil.- (\$12.717.000-) por resultar esta la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2.095;

Que en el mismo dictamen se recomienda desestimar la oferta presentada por la firma ANDECAM S.A.;

Que se ordenó la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.435/11 en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/08 y su modificatorio el Decreto N° 232/GCBA/10 y el Decreto 386/11,

EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Pública N° 1.498/11 para la “Adquisición de Camiones” con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudíquese a favor de la firma IVECAM S.A. el renglón 1 por un monto total de pesos doce millones setecientos diecisiete mil.- (\$12.717.000.-).

Artículo 3.- Impútense los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese la Dirección General de Reciclado. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1457/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto N° 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10; la Ley N° 4.013; el Decreto N° 660/GCBA/11; el Decreto N° 347/GCBA/11, el Expediente N° 639.505/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de la “Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Villas de Emergencia identificadas como 3-6-15-17-19 y 20, las que se encuentran ubicadas en la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 347/GCBA/11 de fecha 23 de junio de 2011, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública y se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado, como así también se le delegó, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo correspondiente a la adjudicación;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 814-MAYEPGC/11 se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 1709/2011 para la contratación de la "Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Villas de Emergencia identificadas como 3-6-15-17-19 y 20, las que se encuentran ubicadas en la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", convocándose a recibir ofertas hasta el día 18 de agosto de 2011 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el Presupuesto Oficial de pesos noventa y cinco millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete (\$95.677.657);

Que se han efectuado las publicaciones de rigor del llamado, como así también se han cursado las comunicaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones previstas en el artículo 93° de la Ley N° 2.095;

Que mediante Resolución N° 953-MAYEPGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas para que intervenga sólo y especialmente en el proceso licitatorio de marras, bajo el amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y el Decreto N° 347/GCBA/11;

Que con fecha 5 de agosto de 2011, se emitió la Circular Sin Consulta N° 1, la cual fue notificada a los adquirentes de los pliegos licitatorios y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2185/2011, el día 18 de agosto de 2011 a las 12 horas se recibieron tres (03) ofertas, la oferta N° 1 correspondiente a la empresa ASHIRA S.A. quien ofertó para el renglón N°1 pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$50.400.000), para el renglón N°2 pesos veintisiete millones trescientos sesenta mil (\$27.360.000), para el renglón N°3 pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$44.640.000) siendo el monto total de la oferta de pesos ciento veintidós millones cuatrocientos mil (\$ 122.400.000); la oferta N° 2 de la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. quien cotizó para el renglón N° 1 pesos cuarenta y cinco millones ciento doce mil quinientos veinticuatro con cuarenta y ocho centavos (\$45.112.524,48), para el renglón N°2 pesos veintitrés millones setecientos ochenta y dos mil novecientos veinticuatro con ochenta centavos (\$23.782.924,80), para el renglón N°3 pesos treinta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho (\$38.266.248) siendo el monto total de la oferta de pesos ciento siete millones ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y siete con veintiocho centavos (\$ 107.161.697,28) y la oferta N° 3 correspondiente a la empresa SERBECO S.A. quien cotizó para el renglón N° 1 pesos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$39.223.934,40), para el renglón N°2 pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$24.882.055,68), para el renglón N°3 pesos cuarenta millones treinta y cuatro mil setecientos veinticinco con noventa y dos centavos (\$40.034.725,92) siendo el monto total de su oferta de pesos ciento cuatro millones ciento cuarenta mil setecientos dieciséis (\$104.140.716), dejándose constancia en dicha acta de la presencia del funcionario de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge del Acta N° 1 de fecha 23 de agosto de 2011 emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas y atento a la complejidad técnica de las ofertas, se dio intervención a la Comisión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, creada por la Resolución N° 313-MAYEPGC/10, la cual en base a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, emitió dos informes previos no vinculantes, uno sobre los aspectos técnicos de las ofertas en lo que se refiere al Factor C Recursos Humanos

asignados y Factor D Plan de Trabajo y Organización, en donde concluyó que las tres ofertas superan el puntaje mínimo requerido en dichos factores, y otro informe sobre los aspectos contables y financieros de las ofertas presentadas, concluyendo que las tres ofertas cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios para ser oferentes y estableciendo un orden de mérito en base a los valores de puntajes determinados;

Que seguidamente, la Comisión de Evaluación de Ofertas en base a los informes mencionados precedentemente, emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de octubre de 2011, que contiene el Dictamen de Preadjudicación y su correspondiente Dictamen SIGAF N° 2641/2011, de acuerdo a lo previsto en el artículo 106° de la Ley N° 2095 y a los artículos 31° y 32° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la presente licitación, expidiéndose por unanimidad y estableciendo que las tres (3) ofertas presentadas cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios para ser oferentes y que el orden de mérito en el proceso de selección de las ofertas es el siguiente: para el renglón N° 1: 1°) Serbeco S.A. con un puntaje de 89,88, 2°) Transporte Panizza S.R.L. con un puntaje de 86,70, 3°) Ashira S.A. con un puntaje de 80,50; para el renglón N° 2: 1°) Transporte Panizza S.R.L. con un puntaje de 95,71, 2°) Ashira S.A. con un puntaje de 88,58, 3°) Serbeco S.A. con un puntaje de 87,10; para el renglón N° 3: 1°) Transporte Panizza S.R.L. con un puntaje de 95,71, 2°) Ashira S.A. con un puntaje de 87,61, 3°) Serbeco S.A. con un puntaje de 87,10;

Que seguidamente y de conformidad con el orden de mérito indicado precedentemente para cada uno de los renglones, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 1709/2011, según las cotizaciones de sus respectivas ofertas, a las siguientes empresas: el renglón N°1 a la empresa SERBECO S.A. por un monto total de pesos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 39.223.934,40) , el renglón N°2 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total de pesos veintitrés millones setecientos ochenta y dos mil novecientos veinticuatro con ochenta centavos (\$23.782.924,80), el renglón N°3 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total de pesos treinta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho (\$38.266.248,00), por ser las ofertas más convenientes conforme al artículo 108° de la Ley N° 2095, dejando constancia que el monto por el cual se aconseja adjudicar asciende a la suma de pesos ciento un millones doscientos setenta y tres mil ciento siete con veinte centavos (\$101.273.107,20), superando el presupuesto oficial en un cinco coma ochenta y cinco por ciento (5,85%);

Que se ordenó la publicación del Dictamen mencionado en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se efectuaron las notificaciones a las empresas oferentes;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada habiéndose superado los plazos previstos a esos fines;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo prescripto por la Ley N° 1218 y su modificatoria Ley N° 3167.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 347/GCBA/11,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 1709/2011 para la contratación de la “Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Villas de Emergencia identificadas como 3-6-15-17-19 y 20, las que se encuentran ubicadas en la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudicase el renglón N°1 a la empresa SERBECO S.A. por un monto total de pesos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$39.223.934,40), el renglón N°2 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total de pesos veintitrés millones setecientos ochenta y dos mil novecientos veinticuatro con ochenta centavos (\$23.782.924,80), el renglón N°3 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total de pesos treinta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho (\$38.266.248,00), en todos los casos por resultar la oferta más conveniente para la Administración, con apego a lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 2095.

Artículo 3.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4.- Emítase las respectivas órdenes de compra.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Santilli**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2496/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1935579/11 y acumulados y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as

Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que consta de dos (2) fojas, y que forma parte integrante de la presente;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que consta de dos (2) fojas, y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2583/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1996311/11 y acumulados y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o

nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 2525/MDEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1289166/2009, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico propició las designaciones con carácter interino de diferentes agentes, como Profesores en la asignatura "Educación Física";

Que es de hacer notar, que dichas designaciones no llegaron a concretarse en tiempo y forma;

Que en consecuencia procede reconocer los servicios prestados por los involucrados, desde el 1 de octubre de 2009 y hasta la fecha de la presente Resolución, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios, y proceder a sus designaciones;

Que por otra parte solicita se designe a la señora Elizabeth Myriam Raffin, D.N.I. 16.936.562, CUIL. 27-16936562-3, ficha 314.021;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados, con carácter interino, desde el 1 de octubre de 2009 y hasta la fecha de la presente Resolución, por diversos agentes, como Profesores en la asignatura "Educación Física", en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846 prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestaron servicios los agentes mencionados.

Artículo 3º.- Desígnanse a partir de la fecha de la presente Resolución, a diversos agentes con carácter interino, como Profesores en la asignatura "Educación Física", en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, tal como se indica en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2558/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 270261/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 38.488/2009 se autorizó la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires motivo por el cual y como consecuencia de la Licitación Pública N° 18/DGCYC/09 se procedió a emitir la Orden de Compra N° 57/DGCYC/09 a favor de DROGUERIA PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. UTE. El pertinente contrato fue recepcionado con fecha 14/12/09, el mismo tenía una vigencia de doce (12) meses, siendo prorrogado por seis (06) meses y tres (03) meses mediante Ordenes de Compra N°s 1 y 9/DGCYC/2011;

Que por nota N° 175597/HAGATA/2010 se informa sobre los incumplimientos al Art. 44 inc. a), e), f), g) y h) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en las que incurrió la firma de referencia;

Que las contravenciones en las que incurrió la empresa se encuentran enmarcadas dentro de las Causales de Penalidades del Artículo 48° Inciso b) Apartado 1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que como consecuencia del incumplimiento cometido se dictó la Resolución N° 10/UPE/UOAC/2011 a fin de imponerlo de la correspondiente penalidad;

Que la firma antes mencionada con fecha 1/03/2011 efectuó una presentación contra la Resolución antes citada;

Que el adjudicatario expresa que: "...la demora en la entrega de las especialidades medicinales se basó en razones ajenas a nuestra voluntad - a saber, las entregas al hospital fueron realizadas una vez se pudo contar con los insumos provenientes de los laboratorios elaboradores...";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires señala mediante el aspecto formal que con fecha 7 de febrero de 2011 se notifica a la UTE de marras de la citada Resolución, interponiendo recurso por ella denominado de "consideración" conforme art. 103° de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en virtud de ello y atento al principio de informalismo imperante en el Procedimiento Administrativo, el citado Organismo Legal manifiesta que se lo considerará como recurso jerárquico interpuesto en los términos del art. 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo en legal tiempo y forma, toda vez que no surge del sello fechador la hora de entrega de la presentación efectuada por la recurrente;

Que por otra parte que el planteo efectuado por la quejosa, respecto del cuestionamiento de la imposición de la multa no corresponde atento a que en ningún momento niega la demora si no que la reconoce;

Que asimismo la empresa antes citada cuestiona la falta que se le imputa, exponiendo argumentos similares a los ya introducidos en los descargos presentados oportunamente;

Que la Coordinación General Operativa de Adquisiciones Central evaluó el recurso interpuesto por la prestataria, arribando al convencimiento de que dicho recurso carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado por la Resolución N° 10/UPE-UOAC/2011 porque el mismo no aporta elementos relevantes

para desvirtuar el Acto Administrativo atacado; Que la Administración Activa indica a fs. 64 la improcedencia en la justificación que se fundamenta la prestataria, ya que en el art. 44º inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones se establece expresamente que: "...Para el caso de que el adjudicatario, por cualquier causa, no tuviera stock del medicamento solicitado al momento de realizarse el pedido, deberá proceder a entregar medicamentos de igual o superior valor...";

Que por todo lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estima mediante Dictamen N° 85802/PG/2011 que corresponde desestimar el recurso presentado por la firma de marras.

Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. 27/10/97) ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98,

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso Jerárquico presentado por la firma DROGUERIA PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A.-UTE contra la Resolución N° 10/UPE-UOAC/11.

Artículo 2º.- Déjase constancia que con este acto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma citada en el Art. 1 conforme lo establecido por los arts. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2559/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 271027/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 38.488/2009 se autorizó la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires motivo por el cual y como consecuencia de la Licitación Pública N° 18/DGICYC/09 se procedió a emitir la Orden de Compra N° 57/DGICYC/09 a favor de DROGUERIA PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. UTE. El pertinente contrato fue recepcionado con fecha 14/12/09, el mismo tenía una vigencia de doce (12) meses, siendo prorrogado por seis (06) meses mediante Orden de Compra N° 1/DGICYC/2011;

Que por nota N° 528876/HAGATA/2010 se informa sobre los incumplimientos al Art. 44 inc. a), e), f), g) y h) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en las que incurrió la firma de referencia;

Que las contravenciones en las que incurrió la empresa se encuentran enmarcadas dentro de las Causales de Penalidades del Artículo 48º Inciso b) Apartado 1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que como consecuencia del incumplimiento cometido se dictó la Resolución N° 07/UPE/ULOAC/2011 a fin de imponerle de la correspondiente penalidad;

Que la firma antes mencionada con fecha 1/3/2011 efectuó una presentación contra la Resolución antes citada;

Que el adjudicatario expresa que: "...la demora en la entrega de las especialidades medicinales se basó en razones ajenas a nuestra voluntad - a saber, las entregas al hospital fueron realizadas una vez se pudo contar con los insumos provenientes de los laboratorios elaboradores...";

Que la Coordinación General Operativa de Adquisiciones Central evaluó el recurso interpuesto por la prestataria, arribando al convencimiento de que dicho recurso carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado por la Resolución N° 07/UPE/ULOAC/2011 porque el mismo no aporta elementos relevantes para desvirtuar el Acto Administrativo atacado;

Que la Administración Activa indica a fs. 97 la improcedencia en la justificación que se fundamenta la prestataria, ya que en el art. 44º inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones se establece expresamente que: "...Para el caso de que el adjudicatario, por cualquier causa, no tuviera stock del medicamento solicitado al momento de realizarse el pedido, deberá proceder a entregar medicamentos de igual o superior valor...";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que legalmente le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. N° 1850);

Que el citado Órgano Legal señala mediante el aspecto formal, que la recurrente ha sido notificada el día 7/2/2011, desprendiéndose del actuado que la UTE de marras se agravia con fecha 1/3/2011, respecto de los términos del acto administrativo que le fuera notificado;

Que en virtud de ello, mas allá de la calificación que le asignara la quejosa a su presentación recursiva, debe considerarse a la misma como un recurso jerárquico directo contra los términos de la Resolución nro. 7/UPE-ULOAC/2011, sustentándose en el hecho de que se encontraban ampliamente superados los plazos legales previstos por el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos para su consideración como recurso de reconsideración deducido con jerárquico en subsidio;

Que asimismo manifiesta que fueron examinados los elementos obrantes en estas actuaciones, los informes producidos y los argumentos expuestos por la recurrente en su descargo arribándose a la conclusión de que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, indicando que el mismo cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que por todo lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estima mediante Dictamen N° 85970/PG/2011 que corresponde desestimar el recurso presentado por la firma de marras.

Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. 27/10/97) ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98,

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso Jerárquico presentado por la firma DROGUERIA

PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A.-UTE contra los términos de la Resolución N° 07/UPE-UOAC/11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente de los términos de la presente a la firma citada en el Artículo N° 1 conforme lo establecido por los arts. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98, haciéndole saber que con el dictado de la misma queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 119 de la ley de procedimientos Administrativos, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 392/DGCYC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El T.S. N° 272-1-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PLUS DENTAL S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 8559/2011, por la cual se tramitó la adquisición de Insumos Odontológicos destinados al Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 43/HMO/2011, saneada y confirmada por Disposición N° 47/HMO/2011, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director Odontológico declara que "...El incumplimiento incurrido por el proveedor ha ocasionado daños a las áreas en que estaban destinados los insumos";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, procedió a deducir la multa aplicada de la CG 165984/11, incluida en la Orden de Pago N° 121412/11;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 18.08.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que en la presentación incoada la empresa manifiesta que: "...vengo a manifestar en formal descargo del supuesto "incumplimiento" a mi poderdante endilgado, que éste se

encuentran por completo desmentido por las circunstancias fácticas vinculadas con la operatoria en cuestión” , “...Resulta notorio en consecuencia que no ha existido incumplimiento de mi representada, siendo que de haberse dispuesto la modificación del requerimiento de mercadería a ella formulado, debía haberse emitido una nueva OC que respondiera a esta nueva compra de número menor de productos”;

Que llamado a intervenir nuevamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director Odontológico, en contestación al descargo presentado por la contratista informa que “...cuando la empresa invoca supuestas situaciones responsabilizando al Hospital, no advierte que la forma de su proceder es contraria a las cláusulas particulares del Pliego Único de Bases y Condiciones...”;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen obrante a fs.61/62 considera que “...En virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a la consulta formulada, es mi parecer en el presente caso, correspondería aplicar una sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma PLUS DENTAL S.A.”;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma PLUS DENTAL S.A., CUIT N° 30-59943873-0, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra N° 8559/2011 produjo inconvenientes al normal funcionamiento de las distintas áreas del Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Butera

DISPOSICIÓN N.º 395/DGCRYC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, el Decreto N° 241-10, la Disposición N° 39-DGSEG-11, la Disposición N° 43-DGSEG-11 y el Expediente N° 2.193.441/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el evento denominado "Buenos Aires Playa 2012" a solicitud de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Jefatura de Gabinete de Ministros por ante la Dirección General de Seguros;

Que, por Decreto N° 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto N° 232-10, el Señor Director General de Seguros mediante Disposición N° 39-DGSEG-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas y mediante Disposición N° 43-DGSEG-11 señala que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, tal lo establece el Artículo N° 30 del Decreto N° 35-11 y Decreto N° 178-11.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 3.220/SIGAF/2.011 para el día 23 de Diciembre de 2011 a las 10,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y su modificatorio Decreto N° 232-10, para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el evento denominado "Buenos Aires Playa 2012" a solicitud de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Jefatura de Gabinete de Ministros por ante la Dirección General de Seguros, por un monto estimado de \$ 65.000.- (PESOS SESENTA Y CINCO MIL).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 396/DGCYC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, el Decreto N° 241-10, la Disposición N° 38-DGSEG-11, la Disposición N° 42-DGSEG-11 y el Expediente N° 2.061.954/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para diversos Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) dependientes de la Subsecretaria de Atención Ciudadana, por ante la Dirección General de Seguros;

Que, por Decreto N° 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto N° 232-10, el Señor Director General de Seguros mediante Disposición N° 38-DGSEG-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas y mediante Disposición N° 42-DGSEG-11 señala que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, tal lo establece el Artículo N° 30 del Decreto N° 35-11 y Decreto N° 178-11.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 3.222/SIGAF/2.011 para el día 23 de Diciembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y su modificatorio Decreto N° 232-10, para la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para diversos Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) dependientes de la Subsecretaria de Atención Ciudadana por ante la Dirección General de Seguros, por un monto estimado de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 22/DGCACTYT/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2652, los Decretos N° 94/08, N° 55/10 y Resolución 646/MJYSGC/11 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art N° 1 del Decreto N° 94-08 ;

Que acorde a lo establecido en el Art. N° 14 de dicha norma el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dispone de personal las 24 Hs. del día , todos los días del año;

Que según determina el artículo N° 13, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte elabora su planificación operativa.

Que el Decreto 55/2010 modifica la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad creando la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, siendo una de sus principales funciones planear todas la operaciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Que resultando imperativo asegurar el normal desenvolvimiento del área y poder dar un correcto cumplimiento de la normativa mencionada, se torna necesario asignar tareas de conducción a agentes que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia en diferentes puestos.

Que las referidas asignaciones son de manera provisoria, hasta tanto se aprueben las estructuras inferiores y solo a efecto del correcto funcionamiento operativo, no significando mayor erogación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art. N° 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;

Que conforme a la Resolución 646/MJYSGC/11 se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte al Sr. Director General de Administración de Infracciones, Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, desde el día 8 de septiembre de 2011

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Adjudíquese tareas como supervisores a los agentes Velazquez Gastón Alejandro FC N° 385299 y Corral Gonzalo Emmanuel FC N° 448229 con carácter transitorio y sin que signifique incremento salarial alguno a partir del 01 de noviembre de 2010

Artículo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **D'Alessandro**

DISPOSICIÓN N.º 350/DGSPR/11

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 3751 (B.O N° 3589), los Decretos N°

446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 70-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A, con domicilio real en Avenida Mitre 1905, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Cardoso 350, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo Manuel Butler, L.E N° 04.538.557;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2), de la ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 351/DGSPR/11

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 330-DGSSP/2004, N° 056-DGSSP/2006, N° 346-DGSPR/2007, N° 306-DGSPR/2009, N° 391-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 78-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORION SYSTEMS S.A. con domicilio real y constituido en la calle Azcuénaga N° 1313, Piso 4°, Dpto."A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 330-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 27/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Claudio Augusto Causarano, D.N.I. N° 12.739.103;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ORION SYSTEMS S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad

horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 352/DGSPR/11

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 52-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa BAYERSEGU S.A., con domicilio real en Av. De los Constituyentes N° 686, Piso 1º, Of. "A", General Pacheco, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Viamonte N° 1348, Piso 3º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Cesar Bernabitti, D.N.I. N°11.636.930;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 2, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BAYERSEGU S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad

privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 353/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 154-DGSSP/2004, N° 315-DGSSP/2005, N° 274-DGSP/2006, N° 321-DGSPR/2007, N° 328-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 027-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CITY INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. con domicilio real y constituido en la Av. Corrientes N° 2565, Piso 9º, Of. "11", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 154-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Ramón Negretti, D.N.I N° 08.376.713;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CITY INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 354/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 043-DGSSP/2003, N° 034-DGSSP/2004, N° 158-DGSSP/2005, N° 124-DGSP/2006, N° 345-DGSPR/2007, N° 261-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 066-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 261-DGSPR/2009 de fecha 31/08/2009, la firma INSTAR S.A. con domicilio real y constituido en la calle Montevideo N° 527, Piso 6º Departamento "B", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 30/08/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la

documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma INSTAR S.A. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 355/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 3751(B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y las Disposiciones N° 193-DGSSP/2003, N° 249-DGSSP/2004, N° 389-DGSSP/2005, N° 392-DGSP/2006, N°469-DGSPR/2007 y N° 342-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 181- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 2835, Piso 2º, Depto "A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 193- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 06/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra

condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Mario Alberto Leiva, D.N.I N° 05.530.754;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.184, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.601 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145 Inciso 9), de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 07/11/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 07/11/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 356/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006

(B.O N° 2436), las Disposiciones N° 037-DGSSP/2002, N° 070-DGSSP/2004, N° 236-DGSSP/2005, N° 292-DGSP/2006 y N° 333-DGSPR/2007, N° 288-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 094- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SICUREZZA ARGENTINA S.R.L. con domicilio real en la calle Levalle N° 350, Piso 1° Dpto."H", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y legal en la Av. Corrientes N° 423, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 037- DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 14/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Miguel Ángel Garello, D.N.I N° 04.698.775;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.515, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2012 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.452 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SICUREZZA ARGENTINA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o

edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 357/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), el artículo 22, inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510 -GCBA/1997) y la Carpeta N° 58-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de la solicitud presentada por la empresa SEGURCIEN S.A., para obtener la habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente denunció su domicilio real y legal en la calle La Pampa N° 2326, Piso 3° Dpto. "303" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a la fecha, la firma de referencia no ha completado la totalidad de la documentación requerida para el otorgamiento de la habilitación solicitada, pese a los requerimientos efectuados por providencias N° 53-DGSPR/2010 del 12/01/2010, notificada personalmente con fecha 15/01/2010, N° 177-DGSPR/2010 del 12/02/2010, notificada personalmente con fecha 05/04/2010, N° 1014-DGSPR/2010 del 05/10/2010, notificada personalmente con fecha 18/10/2010 y N° 1265-DGSPR/2010 del 30/12/2010, notificada personalmente con fecha 17/01/2011;

Que atento el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite y de acuerdo a lo previsto por el art. 22 inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde disponer la caducidad de la actuación administrativa, disponiendo el archivo de las actuaciones;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Declarase la caducidad del procedimiento instrumentado en la Carpeta N° 58-DGSPR/2009 correspondiente a la empresa SEGURCIEN S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 359/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 229-DGSSP/2003, N° 289-DGSSP/2004, N° 404-DGSSP/2005, N° 400-DGSP/2006 y N° 446-DGSPR/2007, N° 321-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 058- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. con domicilio real y legal en la calle Carlos F. Melo N° 428, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 229-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 07/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico al Señor Roberto Claudio Gómez, D.N.I.N° 14.240.451 y como Responsable Técnico al señor Raúl Teodoro Griffa, D.N.I. N° 10.304.069, ambos en los términos del Art. 17 y 7 respectivamente de la mencionada Ley.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.701, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.244 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, Art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 08/11/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 08/11/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 360/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 205-DGSSP/2003, N° 275-DGSP/2006, N° 314-DGSPR/2007, y N° 292-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 131- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA S.A. con domicilio real en la calle Ingeniero Marconi N° 3849, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Córdoba N° 1680, Piso 21, Depto "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 205-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 16/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jorge Alberto

Tito, D.N.I N° 13.546.474;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.944, el cual posee vigencia hasta el día 01/01/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.472 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 361/DGSPR/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 142-DGSSP/2003, N° 156-DGSSP/2004, N° 276-DGSSP/2005, N° 245-DGSP/2006, N° 352-DGSPR/2007, N° 324-DGSPR/2009, y N° 271-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 337- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALBOSA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Güemes N° 4139, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 142-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Edgardo Domenicone, D.N.I N° 08.357.522;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.987, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.523 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9), Ley 3751 por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALBOSA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 362/DGSPR/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) las Disposiciones N° 111-DGSSP/2003, N° 132-DGSSP/2004, N° 211-DGSSP/2005, N° 291-DGSP/2006, N° 299-DGSPR/2007 y N° 244-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 164- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A con domicilio real y constituido en Avenida Rivadavia 7650, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 111- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor José Horacio Quiroga, D.N.I N° 16.739.546;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.010, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.246 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, de la Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 363/DGSPR/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 326-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 42-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ZHEN SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Alfonsina Storni N° 4150, P.B, Garín, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Charcas N° 4455, P.B, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 326-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Víctor Hugo Gerez, D.N.I N° 21.458.583;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ZHEN SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 364/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 019-DGSSP/2004, N° 150-DGSSP/2005, N° 254-DGSSP/2005, N° 063-DGSSP/2006, N° 142-DGSPR/2007 y N° 276-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 108- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa I.S.E. – INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A con domicilio real en la calle Zufriategui 3471, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle La Pampa 2560, Piso 4º, Depto “E”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 019- DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 07/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Carlos Alberto Gramano, D.N.I N° 04.207.911;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.412, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2016 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.302 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa I.S.E. – INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 365/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 63-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa GRUPO SECOEX S.R.L, con domicilio real en la calle Bacigalupi 4222, Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Lugones 3962, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Maximiliano Duarte, D.N.I N° 25.744.771;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2), de la ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa GRUPO SECOEX S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la

División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 366/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 203-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 064-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 203-DGSPR/2009 de fecha 22/07/2009, la empresa BAJO VIGILANCIA DE HERNAN RODRIGO BAJO, con domicilio real en la calle Republica del Líbano 409, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Castex 3372, Piso 3°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 21/07/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa BAJO VIGILANCIA DE HERNAN RODRIGO BAJO, dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase

saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 367/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 443-DGSSP/2005, N° 202-DGSPR/2007, y N° 271-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 61-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 271-DGSPR/2009 de fecha 03/09/2009, la empresa PROTECCION TOTAL S.R.L, con domicilio real y constituido en la calle Uruguay 344, Piso 2º, Depto. "3", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 02/09/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa PROTECCION TOTAL S.R.L ; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido,

archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 368/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 348-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 049-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 348-DGSPR/2010 de fecha 09/12/2010, la empresa TWAINSAT S.R.L, con domicilio real en la calle Sarmiento 2974, Piso 1°, Of. "104" y constituido en Avenida Scalabrini Ortiz 2405, Piso 3°, Depto "A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos d); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado con lo requerido, a través de Providencia N° 0182 de fecha 25/04/2011, notificada el 14/06/2011 solicitando designar un Director Técnico que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 1913, Art. 17, se dispondrá la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa TWAINSAT S.R.L ; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 369/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 287-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 35-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa STAR GLOCKS SECURITY S.R.L. con domicilio real en Avenida Del Libertador N° 1219, Piso 13°, Departamento "A", Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Cabildo N° 4276, Piso 7°, Departamento "D", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 287-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 13/09/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Rodrigo Javier Pipet, D.N.I N° 25.847.041;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa STAR GLOCKS SECURITY S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá

solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 370/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 033-DGSSP/2002, N° 147-DGSSP/2004, N° 283-DGSSP/2005, N° 323-DGSP/2006, N° 410-DGSPR/2007, N° 189-DGSPR/2009, N° 356-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 293- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GUARDMAN S.A. con domicilio real en la calle Juan José Paso N° 1185, Piso 1°, Martínez, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Mendoza N° 5362, Piso 5°, Departamento "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 033-DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 29/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ricardo Beltrán Balestrino, D.N.I N° 10.736.118;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.406, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.467 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la

renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GUARDMAN S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 371/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 098-DGSSP/2005, N° 199-DGSP/2006 y N° 293-DGSPR/2007, N° 385-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 213-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSULTORA LYON S.R.L. con domicilio real y constituido en Av. Las Heras N° 2207, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 098-DGSSP/2005;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 17/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación

aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo Pedro Paz, D.N.I. N° 04.401.259;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 18/11/2011.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 18/11/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CONSULTORA LYON S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 373/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 149-DGSSP/2004, N° 316-DGSSP/2005, N° 354-DGSP/2006, N° 427-DGSPR/2007, N° 338-DGSPR/2009 y N° 84-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 046-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DELTA GROUP S.R.L con domicilio real en la calle Esteban Echeverría 2038, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en

Avenida Congreso 2294, Piso 5°, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 149-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 19/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jorge Hipólito Villamayor, D.N.I N° 10.252.510;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.458, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2016 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.993 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa DELTA GROUP S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 374/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 015-DGSSP/2002, N° 236-DGSSP/2003, N° 291-DGSSP/2004, N° 361-DGSSP/2005, N° 355-DGSP/2006, N° 460-DGSPR/2007, N° 012-DGSPR/2008, N° 359-DGSPR/2009 y y la Carpeta N° 130- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L con domicilio real en la calle Melian 2002, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Callao 86, Piso 5°, Depto "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 015- DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 04/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Amador Ricardo Izarriaga, L.E N° 5.507.756 y como Responsable Técnico al señor Carlos Gerardo Manhard, D.N.I N° 21.570.814;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.518, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2016 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.817 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la

habilitación concedida a la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 375/DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 75-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa BMH SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real en la calle Sanabria 527, Francisco Álvarez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Altolaguirre 2141, Piso 6°, Depto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico Titular en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alberto Sabatini Beltrán, D.N.I N° 29.369.104, y como Director Técnico Suplente al Señor Hernán Rodrigo Aravsky, D.N.I. N° 28.029.119;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BMH SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 52/HOI/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.495.616/2011 y la Ley N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557/2006); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960/2008) y la Resolución N° 1226/MSGC/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", tramita la Licitación Pública N° 2349/2011, CONTRATACIÓN SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL DE RADIOLOGÍA (PERÍODO 24 MESES), con destino a este Hospital;

Que, a fs. 7 se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2011; 2012 y 2013;

Que, mediante Disposición N° DI-2011-42-H.O.I. de fecha 12 de septiembre de 2011 obrante a fs. 9/10, la Sra. Directora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 2349/2011 para el día 29 de septiembre de 2011 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° - CAPITULO III - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557/2006);

Que, el día 29 de septiembre de 2011, fecha del llamado para la apertura de ofertas de la Licitación mencionada, no se procedió a celebrar el correspondiente acto, por falta de ofertas al mismo, según consta en el Acta de Apertura N° 2646/2011, obrante a fs. 52;

Por ello: Y, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 13 d) del Decreto N° 754/GCABA/2008, reglamentario de la Ley N° 2095/GCABA/2006;

**LA SRA. DIRECTORA ODONTÓLOGA
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL
"DON BENITO QUINQUELA MARTIN"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º- Déjase sin efecto la presente Licitación Pública N° 2349/2011 - Contratación Servicio de Dosimetría Personal de Radiología (período 24 meses), con destino a este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según lo expresado en el cuarto párrafo de los presentes considerandos.-

Art. 2º- Procédase a su desafectación contable.-

Art. 3º- Efectúese a la brevedad, para continuar con el control radiaciones ionizantes para los usuarios del Servicio de Radiología perteneciente a este hospital, un nuevo llamado de apertura de ofertas, para la Contratación Servicio de Dosimetría Personal de Radiología (período 24 meses), con destino a este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", mediante el procedimiento de Contratación Directa, según lo establecido en el Artículo 28, Inc. 1), CAPITULO II, TITULO TERCERO, del Decreto N° 754/GCABA/2008, reglamentario de la Ley N° 2095/GCABA/2006.-

Art. 4º- Regístrese. Pase a la División Compras y Contrataciones de este hospital. Cumplido, archívese. **Dinallo**

DISPOSICIÓN N.º 80/DIRPS/GOGAEYF/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1922995/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino a la Sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto

Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2011;
Que, mediante Disposición N° 216/DIRPS/2011 (fs.12) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2849/SIGAF/2011 para el día 21 de noviembre de 2011 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32° de Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3186/SIGAF/11 (fs.131) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: MEDI SISTEM S.R.L.
Que, a fs. 145 A 151 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2940/SIGAF/11 (fs.153/156), por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDI SISTEM S.R.L. (reng.1 a 26) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;
Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Que, por Disposición N° 259/DIRPS/2011 (fs.177, 177 dorso) de fecha 7 de Diciembre de 2011 el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA autorizó el ingreso y permanencia, en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, dependiente del Ministerio de Salud, de un (1) Autoanizador Automatizado Marca Hitachi 902 para la medición de los parámetros solicitados según pliego, destinados al Servicio de Laboratorio, provistos por la empresa MEDI SISTEM S.R.L.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto n° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2849/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. n° 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición insumos con destino a la Sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio a la siguiente firma: MEDI SISTEM S.R.L. (reng. 1 a 26) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 (388.373,65), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad:8640 det. – P.Unitario:\$ 2,58 – P.Total:\$ 22.291,20

Renglón: 2 – Cantidad:3258 det. - P.Unitario:\$ 2,18 – P.Total: \$ 7.102,44

Renglón: 3 – Cantidad:5418 det. – P.Unitario:\$ 1,60 – P.Total:\$ 8.668,80
 Renglón: 4 – Cantidad:2058 det. – P.Unitario:\$ 1,38– P.Total:\$ 2.840,04
 Renglón: 5 – Cantidad: 7 equipo– P.Unitario: \$ 813,00 – P.Total: \$ 5.691,00
 Renglón: 6 – Cantidad: 180 det. – P.Unitario:\$ 108,72– P.Total: \$ 19.569,60
 Renglón: 7 – Cantidad:200 det. – P.Unitario:\$ 105,57 – P.Total:\$ 21.114,00
 Renglón: 8 – Cantidad:1824 det. – P.Unitario:\$ 2,09 – P.Total:\$ 3.812,16
 Renglón: 9 – Cantidad:3114 det. – P.Unitario:\$ 11,16– P.Total: \$ 34.752,24
 Renglón: 10 – Cantidad: 2400 det. – P.Unitario: \$ 0,92 – P.Total:\$ 2.208,00
 Renglón: 11– Cantidad: 10305 det. – P.Unitario:\$ 2,40 – P.Total: \$ 24.732,00
 Renglón: 12 – Cantidad: 10305 det. – P.Unitario:\$ 2,40 – P.Total: \$ 24.732,00
 Renglón: 13 – Cantidad: 6516 det. – P.Unitario:\$ 1,85 – P.Total:\$ 12.054,60
 Renglón: 14 – Cantidad: 10290 det. – P.Unitario:\$ 1,10 – P.Total:\$ 11.319,00
 Renglón: 15 – Cantidad: 3913 det. – P.Unitario:\$ 0,55 – P.Total:\$ 2.152,15
 Renglón: 16 – Cantidad: 9 equipo– P.Unitario: \$ 852,00 – P.Total: \$ 7.668,00
 Renglón: 17 – Cantidad: 936 det. – P.Unitario:\$ 5,23 – P.Total:\$ 4.895,28
 Renglón: 18 – Cantidad: 756 det. – P.Unitario:\$ 33,38– P.Total: \$ 25.235,28
 Renglón: 19 – Cantidad: 3360 det.– P.Unitario:\$ 29,00 – P.Total: \$ 97.440,00
 Renglón: 20 – Cantidad: 4344 det – P.Unitario:\$ 0,81 – P.Total:\$ 3.518,64
 Renglón: 21 – Cantidad: 2058 det.– P.Unitario: \$ 2,78 – P.Total:\$ 5.721,24
 Renglón: 22 – Cantidad: 8400 det. – P.Unitario:\$ 1,96 – P.Total: \$ 16.464,00
 Renglón: 23 – Cantidad: 2028 det. – P.Unitario:\$ 3,30 – P.Total:\$ 6.692,40
 Renglón: 24 – Cantidad: 10872 det.– P.Unitario:\$ 0,94 – P.Total:\$ 10.219,68
 Renglón: 25 – Cantidad: 1968 det.– P.Unitario:\$1,36 – P.Total:\$ 2.676,48
 Renglón: 26 – Cantidad: 2154 det.– P.Unitario:\$ 2,23 – P.Total:\$ 4.803,42
 Monto Total: \$ 388.373,65

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2011

Renglón: 1 – Cantidad: 2160 det.– P.Unitario:\$ 2,58 – P.Total:\$ 5.572,00
 Renglón: 5 – Cantidad: 3 equipo– P.Unitario:\$ 813,00 – P.Total:\$ 2.439,00
 Renglón: 9 – Cantidad: 519 det.– P.Unitario:\$ 11,16 – P.Total:\$ 5.792,04
 Renglón: 10 – Cantidad: 2400 det. – P.Unitario:\$ 0,92 – P.Total:\$ 2.208,00
 Renglón: 11 – Cantidad: 683 det.– P.Unitario:\$ 2,40 – P.Total:\$ 14.839,20
 Renglón: 13 – Cantidad: 1629 det.– P.Unitario:\$ 1,85 – P.Total:\$ 3.013,65
 Renglón: 14 – Cantidad: 4116 det.– P.Unitario:\$ 1,10 – P.Total:\$ 4.527,60
 Renglón: 15 – Cantidad: 3913 det.– P.Unitario:\$ 0,55 – P.Total:\$ 2.152,15
 Renglón: 22 – Cantidad: 2520 det.– P.Unitario:\$ 1,96 – P.Total:\$ 4.939,20
 Renglón: 24 – Cantidad: 2718 det.– P.Unitario:\$ 0,94 – P.Total:\$ 2.554,92
 Monto Total: \$ 48.037,76

EJERCICIO2012

Renglón: 1 – Cantidad:6480 det.– P.Unitario:\$ 2,58 – P.Total:\$ 16.718,40
 Renglón: 2 – Cantidad:3258 det.– P.Unitario:\$ 2,18 – P.Total:\$ 7.102,44
 Renglón: 3 – Cantidad:5418 det.– P.Unitario:\$ 1,60 – P.Total:\$ 8.668,80
 Renglón: 4 – Cantidad:2058 det.– P.Unitario:\$ 1,38 – P.Total:\$ 2.840,04
 Renglón: 5 – Cantidad:4 equipo– P.Unitario:\$ 813,00 – P.Total:\$ 3.252,00
 Renglón: 6 – Cantidad:180 det. – P.Unitario:\$ 108,72 – P.Total:\$ 19.569,60
 Renglón: 7 – Cantidad:200 det. – P.Unitario:\$ 105,57 – P.Total:\$ 21.114,00
 Renglón: 8 – Cantidad:1824 det. – P.Unitario:\$ 2,09 – P.Total:\$ 3.812,16
 Renglón: 9 – Cantidad:2595 det. – P.Unitario:\$ 11,16 – P.Total:\$ 28.960,20
 Renglón: 11 – Cantidad: 4122 det. – P.Unitario:\$ 2,40 – P.Total:\$ 9.892,80
 Renglón: 12 – Cantidad: 10305 det.– P.Unitario:\$ 2,40 – P.Total:\$ 24.732,00
 Renglón: 13 – Cantidad: 4887 det.– P.Unitario:\$ 1,85 – P.Total:\$ 9.040,95
 Renglón: 14 – Cantidad: 6174 det. – P.Unitario:\$ 1,10 – P.Total:\$ 6.791,40

Renglón: 16 – Cantidad: 9 equipo– P.Unitario:\$ 852,00 – P.Total:\$ 7.668,00
Renglón: 17 – Cantidad: 936 det.– P.Unitario:\$ 5,23 – P.Total:\$ 4.895,28
Renglón: 18 – Cantidad: 756 det.– P.Unitario:\$ 33,38 – P.Total:\$ 25.235,28
Renglón: 19 – Cantidad: 3360 det. – P.Unitario:\$ 29,00 – P.Total:\$ 97.440,00
Renglón: 20 – Cantidad: 4344 det– P.Unitario:\$ 0,81 – P.Total:\$ 3.518,64
Renglón: 21 – Cantidad: 2058 det.– P.Unitario:\$ 2,78 – P.Total:\$ 5.721,24
Renglón: 22 – Cantidad: 5880 det.– P.Unitario:\$ 1,96 – P.Total:\$ 11.524,80
Renglón: 23 – Cantidad: 2028 det. – P.Unitario:\$ 3,30 – P.Total:\$ 6.692,40
Renglón: 24 – Cantidad: 8154 det.– P.Unitario:\$ 0,94 – P.Total:\$ 7.664,76
Renglón: 25 – Cantidad: 1968 det.– P.Unitario:\$1,36 – P.Total:\$ 2.676,48
Renglón: 26 – Cantidad: 2154 det.– P.Unitario:\$ 2,23 – P.Total:\$ 4.803,42
Monto Total: \$ 340.335,09

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.163 a 171.

Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 273/HGAIP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO

el Expediente N° 436132/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de insumos para gastroenterología con destino a la División Endoscopía del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 25/26) y su corrección de Imputación Presupuestaria (fs. 581/598);
Que mediante Disposición N° 497/HGAIP/11 (fs. 28) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1141/11 para el día 06/10/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que se procedió a invitar a 10 (diez) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiendo fehacientemente la respuesta de 7 (siete) proveedores (fs. 47/57);

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2697/11 (fs. 512/513) se recibieron 7 (siete) ofertas de las firmas: Silmag S.A., Plastimed S.R.L., Bio Analítica Argentina S.A., Gastrotex S.R.L., Cemotec S.R.L., Grow Medical S.R.L. y Barraca Acher Argentina S.R.L.;

Que a fojas 528/537 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 545/548) por el cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2709/11 (fs. 556/557) por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: Cemotec S.R.L. (Renglones 1, 2, 4, 5,

10, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40), Gastrotex S.R.L. (Renglones 3, 6, 13, 18 y 22), Bio Analítica Argentina S.A. (Renglones 7, 8, 17, 23, 24 y 34) y Barraca Acher Argentina S.R.L. (Renglones 9, 11 y 14), en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario 754/08; Que, la demora en la aprobación de la presente licitación, se debió a la falta de partida presupuestaria hasta la fecha;

Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 49-SLyT/2011.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 1141/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de insumos para gastroenterología, con destino a la División Endoscopia del Hospital y adjudicase a las firmas: Cemotec S.R.L. (Renglones 1, 2, 4, 5, 10, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40) por la suma de pesos NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 80/100 (\$ 94.240,80), Gastrotex S.R.L. (Renglones 3, 6, 13, 18 y 22) por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 39.890,00), Bio Analítica Argentina S.A. (Renglones 7, 8, 17, 23, 24 y 34) por la suma de pesos VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 20.747,00) y Barraca Acher Argentina S.R.L. (Renglones 9, 11 y 14) por la suma de pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.345,00); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 80/100 (\$ 172.222,80) de acuerdo al siguiente detalle:

- R 1: Cant. 20 U – unit. \$ 99,6400 – total \$ 1.992,80 - Cemotec S.R.L.
- R 2: Cant. 10 U – unit. \$ 102,0000 – total \$ 1.020,00 - Cemotec S.R.L.
- R 3: Cant. 10 U – unit. \$ 140,0000 – total \$ 1.400,00 - Gastrotex S.R.L.
- R 4: Cant. 10 U – unit. \$ 12,0000 – total \$ 120,00 - Cemotec S.R.L.
- R 5: Cant. 10 U – unit. \$ 12,0000 – total \$ 120,00 - Cemotec S.R.L.
- R 6: Cant. 5 U – unit. \$ 980,0000 – total \$ 4.900,00 - Gastrotex S.R.L.
- R 7: Cant. 5 U – unit. \$ 2.243,0000 – total \$ 11.215,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
- R 8: Cant. 1 U – unit. \$ 2.909,0000 – total \$ 2.909,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
- R 9: Cant. 15 U – unit. \$ 173,0000 – total \$ 2.595,00 - Barraca Acher Arg. S.R.L.
- R 10: Cant. 10 U – unit. \$ 490,0000 – total \$ 4.900,00 - Cemotec S.R.L.
- R 11: Cant. 10 U – unit. \$ 890,0000 – total \$ 8.900,00 - Barraca Acher Arg. S.R.L.
- R 12: Cant. 10 U – unit. \$ 580,0000 – total \$ 5.800,00 - Cemotec S.R.L.
- R 13: Cant. 15 U – unit. \$ 660,0000 – total \$ 9.900,00 - Gastrotex S.R.L.
- R 14: Cant. 15 U – unit. \$ 390,0000 – total \$ 5.850,00 - Barraca Acher Arg. S.R.L.
- R 15: Cant. 5 U – unit. \$ 720,0000 – total \$ 3.600,00 - Cemotec S.R.L.
- R 16: Cant. 3 U – unit. \$ 850,0000 – total \$ 2.550,00 - Cemotec S.R.L.
- R 17: Cant. 1 U – unit. \$ 2.034,0000 – total \$ 2.034,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
- R 18: Cant. 5 U – unit. \$ 4.150,0000 – total \$ 20.750,00 - Gastrotex S.R.L.
- R 19: Cant. 3 U – unit. \$ 3.600,0000 – total \$ 10.800,00 - Cemotec S.R.L.

R 20: Cant. 3 U – unit. \$ 3.600,0000 – total \$ 10.800,00 - Cemotec S.R.L.
R 21: Cant. 10 U – unit. \$ 600,0000 – total \$ 6.000,00 - Cemotec S.R.L.
R 22: Cant. 3 Set – unit. \$ 980,0000 – total \$ 2.940,00 - Gastrotex S.R.L.
R 23: Cant. 1 U – unit. \$ 2.489,0000 – total \$ 2.489,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
R 24: Cant. 10 U – unit. \$ 139,0000 – total \$ 1.390,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
R 25: Cant. 5 U – unit. \$ 1.089,0000 – total \$ 5.445,00 - Cemotec S.R.L.
R 26: Cant. 5 U – unit. \$ 1.089,0000 – total \$ 5.445,00 - Cemotec S.R.L.
R 27: Cant. 5 U – unit. \$ 1.089,0000 – total \$ 5.445,00 - Cemotec S.R.L.
R 28: Cant. 5 U – unit. \$ 847,0000 – total \$ 4.235,00 - Cemotec S.R.L.
R 29: Cant. 5 U – unit. \$ 750,0000 – total \$ 3.750,00 - Cemotec S.R.L.
R 30: Cant. 4 U – unit. \$ 260,0000 – total \$ 1.040,00 - Cemotec S.R.L.
R 31: Cant. 10 U – unit. \$ 250,0000 – total \$ 2.500,00 - Cemotec S.R.L.
R 32: Cant. 10 U – unit. \$ 250,0000 – total \$ 2.500,00 - Cemotec S.R.L.
R 33: Cant. 1 U – unit. \$ 4.200,0000 – total \$ 4.200,00 - Cemotec S.R.L.
R 34: Cant. 5 U – unit. \$ 142,0000 – total \$ 710,00 - Bio Analítica Arg. S.A.
R 35: Cant. 1 U – unit. \$ 1.632,0000 – total \$ 1.632,00 - Cemotec S.R.L.
R 36: Cant. 1 U – unit. \$ 1.428,0000 – total \$ 1.428,00 - Cemotec S.R.L.
R 37: Cant. 1 U – unit. \$ 1.428,0000 – total \$ 1.428,00 - Cemotec S.R.L.
R 38: Cant. 1 U – unit. \$ 1.870,0000 – total \$ 1.870,00 - Cemotec S.R.L.
R 39: Cant. 1 U – unit. \$ 1.870,0000 – total \$ 1.870,00 - Cemotec S.R.L.
R 40: Cant. 5 U – unit. \$ 750,0000 – total \$ 3.750,00 - Cemotec S.R.L.
MONTO TOTAL: CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 80/100 (\$ 172.222,80).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2011 y 2012.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 599/610.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Cuba - Vitali

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1780/DGIUR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.808.559/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1239/55, de acuerdo a lo propuesto a fs. 7, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito de Zonificación C3 y el mismo se encuentra propuesto a Catalogar con Nivel de Protección Estructural (Resolución N° 137-SSPLAN-11 06/04/11);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4841-DGIUR-2011, obrante a fs. 57, indica que las obras propuestas a fs. 7, consisten en:

- Hidrolavado a vapor, tratamiento de fisuras, albañilería y pintura de fachada frente, fachada contrafrente, medianera sobre calle Olavarria, medianera sobre calle Suárez y marquesina frente.
- Armado de estructuras y pantalla de protección.
- Reparación y pintura de cielorraso sobre foyer Teatro.
- Reparación sellado y pintura interna de tanques de agua.
- Puesta en valor de herrería y carpintería fachada frente.
- Sustitución de cables de electricidad existentes por nuevo cableado conforme normativa vigente.
- Sustitución de cañerías de plomo originales por nueva plomería respetando tendido original.
- Impermeabilización de terraza: colocación de membrana asfáltica, carpeta, solados y zócalos cerámicos;

Que las obras mencionadas precedentemente se encuadran dentro de los Grados de Intervención admitidos para el Nivel de Protección Estructural, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 1239/55, de acuerdo a lo propuesto a fs. 7, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1781/DGIUR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 601.333/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos "Local de baile Clase "C", en el local sito en la Av. Rivadavia N° 10.887, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 412,00 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4621-DGIUR-2011, indica que De acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

a) El uso "Local de Baile Clase C" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "Equipamiento", E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V, "Locales de Diversión", en el rubro "Salón de Baile Clase C" "I - Hasta 1000 m2 de superficie cubierta" resultando un uso afectado a la Referencia "C" esto es: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...".

b) En relación a la Ley N° 123 de Impacto Ambiental, modificada por Ley N° 452, Decreto reglamentario N° 1.120, las actividades solicitadas, se encuentran categorizadas como "s/C", esto es: "...Actividad, Proyecto, Programa y/o Emprendimiento de Impacto Ambiental CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere...";

Que de la documentación presentada a fs. 1 y 2 (Relevamiento fotográfico); a fs. 3 (Plano de permiso de uso); de fs. 6 a 9 (Solicitud de Consulta de Registro Catastral); a fs. 24 (Memoria descriptiva); a fs. 25 (Relevamiento parcelario de usos de la manzana); a fs. 26 (Contrato de Locación); a fs. 31 (Ultimo Plano Aprobado o Registrado) y a fs. 32 (Resolución de Línea de Frente Interno de la manzana), se observa que:

a. Se trata de una parcela intermedia situada en la manzana delimitada por las calles Esteves Sagui, Barragán, Avenida Rivadavia y Vías del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, de 8,67 m. de frente sobre la Av. Rivadavia, 49,29 m. de lado y aproximadamente 425,87 m2 de superficie total.

b. Se trata de un edificio existente de planta baja que ocupa prácticamente toda la superficie de la parcela (se observa un pequeño patio en el contrafrente).

c. El edificio existente posee plano registrado con destino Local Comercial con una superficie cubierta de 391,12 m2 y según fotografías y lo manifestado por el recurrente, el local funciona y funcionó siempre como bar y pool.

d. La superficie que se pretende habilitar con los usos solicitados sería de 412,00 m2, que incluye el salón de baile propiamente dicho, guardarropa, deposito, sanitarios y oficina.

e. Los usos en los lotes adyacentes son:

- Laterales: Local comercial de venta de accesorios para gas en Rivadavia N° 10879/81/85 y local sin uso ni destino en Rivadavia N° 10891/93/95/99.

- Contrafrente: Local sin uso ni destino en Rivadavia N° 10891/93/95/99.

- Frente: Oficinas de AFIP en Av. Rivadavia N° 10.910 y terreno baldío en Av. Rivadavia N° 10.902.

f. Se advierte en la misma manzana y en la misma cuadra, usos similares al solicitado (Av. Rivadavia N° 10.995/97).

g. La zona es predominantemente comercial coexistiendo con usos residenciales y de servicio.

h. Se encuentra sobre una avenida de transito rápido, a 500 m. de las Estaciones "Liniers" del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento y del Metrobus respectivamente y a 800

- m. de la Avenida General Paz.
- i. Circulan gran cantidad de líneas de autotransporte público de pasajeros sobre la Avenida Rivadavia.
- j. El nivel de ruido en la zona resulta de moderado a alto.
- k. Se concluye que existe cierta complementariedad del uso solicitado con el dominante en el entorno;
- Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende en una primera instancia factible la localización del rubro solicitado, debiendo de corresponder, regularizar las construcciones realizadas sin permiso dentro del predio, previo al trámite de habilitación;
- Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 342-CPUAM-2011, considera admisible acceder a la localización de los usos solicitados, dejando expresa constancia que previo al trámite de habilitación deberán regularizarse las diferencias constructivas evidenciadas, como así también las exigencias en relación a los medios exigidos de escape acorde a la conformación del local en cuestión;
- Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4876-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Local de baile Clase "C", en el local sito en la Av. Rivadavia N° 10.887, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 412,00 m² (Cuatrocientos doce metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberán regularizarse las diferencias constructivas evidenciadas, como así también las exigencias en relación a los medios exigidos de escape acorde a la conformación del local en cuestión.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1782/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.537.230/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos de Perfumería y Tocador; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo", para el inmueble sito en la Av. Corrientes 3201/99, Lavalle 3110/90 - 3200, Dr. Tomás M. de

Anchorena 508/96, Agüero 511/91 – 603/71, Planta Baja, Locales 1055 y 1056 (unificados) UF N° 81, con una superficie a habilitar de 120 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 32 Mercado de Abasto, edificio protegido con nivel Estructural de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4989-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 3d;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Textiles, Pielés, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pielés; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos de Perfumería y Tocado; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo", para el inmueble sito en la Av. Corrientes 3201/99, Lavalle 3110/90 - 3200, Dr. Tomás M. de Anchorena 508/96, Agüero 511/91 – 603/71, Planta Baja, Locales 1055 y 1056 (unificados) UF N° 81, con una superficie a habilitar de 120 m², (Ciento veinte metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1783/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.118.142/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio Minorista de Libros, Revistas, Antigüedades", para el inmueble sito en Bolívar N° 999 UF N° 4, con una superficie a habilitar de 54,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 2c "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4988-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 2c y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista: Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Comercio Minorista de Libros, Revistas, Antigüedades", para el inmueble sito en Bolívar N° 999 UF N° 4, con una superficie a habilitar de 54,60 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1784/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.118.142/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Libros, Revistas, Antigüedades", para el inmueble sito en Bolívar N° 999 UF N° 4, con una superficie a habilitar de 54,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 2c "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4988-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 2c y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista: Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Comercio Minorista de Libros, Revistas, Antigüedades", para el inmueble sito en Bolívar N° 999 UF N° 4, con una superficie a habilitar de 54,60 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1785/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.611.158/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco,

Mantelería, Textiles en general y Pieles; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo”, para el inmueble sito en Defensa 870, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 60,71 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 “San Telmo - Av. de Mayo” Zona 3b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4986-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos hasta 100 m²; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías hasta 100 m²”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo”, para el inmueble sito en Defensa 870, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 60,71 m², (Sesenta metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1786/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.039.342/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1366 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 66,60m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4949-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2 y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1366 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 66,60m², (Sesenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1787/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.107.843/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comunidad terapéutica", en el inmueble sito en la calle Paraguay 3690, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 313,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4966-DGIUR-2011, informa que de la documentación obrante en los presentes actuados, se informa que:

a) La actividad se desarrolla en el horario de 8 hs. a 18 hs. bajo la modalidad ambulatoria.

b) El equipo de médicos está formado por terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicólogos y psicopedagogos.

c) La atención a pacientes es individual y no grupal de manera de brindar mejor atención, lo que hace que no se produzcan superposición de turnos e impide el exceso de flujo de gente durante la atención.

d) Las terapias están orientadas a la atención integral y multidisciplinaria de niños con diferentes patologías neurolocomotoras a fin de lograr la independencia funcional en las diferentes áreas de su vida, basándose en los principios del neurodesarrollo.

e) La Asociación Civil ALPI no tiene como único destinatario "el adicto", sino que atiende múltiples secuelas originadas por diferentes causas que van desde la drogadicción hasta las lesiones por accidentes de tránsito, trastornos congénitos, lesiones en la medula, como así también los distintos grados de parálisis cerebral;

Que la actividad así planteada, resulta asimilable al rubro "Comunidad terapéutica" que en el distrito de implantación, resulta referenciada con el Numeral 500 (admitida hasta 500m² cubiertos) y con el Numeral 20 de estacionamiento que implica destinar el 5% de la superficie total de uso (para 313m² = 15m² - 1 módulo), pudiendo locar un espacio guardacoches en un garaje de la zona que no diste más de 200 metros del predio sirviente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que resulta factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comunidad terapéutica", en el inmueble sito en la calle Paraguay 3690, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 313,30m² (Trescientos trece metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la

normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso. Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1788/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.833.891/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill para consumo fuera del local sin servicio de envío a domicilio", en el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz N° 2021, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total a habilitar de 49,08m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 5030-DGIUR-2011, indica que en estos distritos cuya característica fundamental es la de contener terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, se admitirán localizar usos permitidos en el Distrito C3 si los mismos resultan compatibles, con el distrito adyacente (Artículo 5.4.9); Que del relevamiento realizado, se informa que:

a) Se trataría de construcciones de ferrocarriles que se utilizarán para "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill para consumo fuera del local sin servicio de envío a domicilio".

b) Los usos solicitados resultan permitidos en el distrito.

c) Dada la superficie del local, no requiere de estacionamiento.

d) Al no tener envíos a domicilio tampoco requiere de módulo para vehículos de reparto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente aclara que la habilitación que se otorgue, deberá ser de carácter precario e intransferible.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill para consumo fuera del local sin servicio de envío a domicilio", en el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz N° 2021, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total a habilitar de 49,08m² (Cuarenta y nueve metros

cuadrados con ocho decímetros cuadrados), con carácter precario e intransferible y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1789/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.465.489/2011 por el que se solicita el visado del Plano de "Modificación y Ampliación", para el inmueble localizado en la calle Arribeños N° 2346/50/52, Planta Baja, U.F. N° 09, Departamento "G", con destino "Vivienda multifamiliar", con una superficie de terreno de 2261,20m², una superficie cubierta c/ permiso previo U.F. N° 09 de 88,91m², una superficie a construir de 33,29m² y una superficie total U.F. N° 09 de 122,20m², según planos obrantes de fs. 64 a 67, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires" con Nivel de Protección "Estructural", según Ley N° 3590 del 07/10/2010, publicada en BOCBA N° 3560 del 09/12/2010;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4987-DGIUR-2011, indica que las obras propuestas consisten básicamente en la ampliación del inmueble sobre la azotea, donde actualmente existe una habitación, generando dos dormitorios y hall con escalera;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que las obras a realizar no modifican la tipología ni son visibles desde el pasaje público, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado solicitado;

Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo N° 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de "Modificación y Ampliación", para el inmueble localizado en la calle Arribeños N° 2346/50/52, Planta Baja, U.F. N° 09, Departamento "G", con destino "Vivienda multifamiliar", con una superficie de terreno de 2261,20m² (Dos mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), una superficie cubierta c/ permiso previo U.F. N° 09 de 88,91m² (Ochenta y ocho

metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados), una superficie a construir de 33,29m² (Treinta y tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) y una superficie total U.F. N° 09 de 122,20m² (Ciento veintidós metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), según planos obrantes de fs. 64 a 67, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1790/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.147.747/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comunidad terapéutica", en el inmueble sito en la calle Mario Bravo N° 776, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 316,45m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4959-DGIUR-2011, informa que de la documentación obrante en los presentes actuados, se informa que:

- a) La actividad se desarrolla en el horario de 8 hs. a 18 hs. bajo la modalidad ambulatoria.
- b) El equipo de médicos está formado por terapeutas físicos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicólogos y psicopedagogos.
- c) La atención a pacientes es individual y no grupal de manera de brindar mejor atención, lo que hace que no se produzcan superposición de turnos e impide el exceso de flujo de gente durante la atención.
- d) Las terapias están orientadas a la atención integral y multidisciplinaria de niños con diferentes patologías neurolocomotoras a fin de lograr la independencia funcional en las diferentes áreas de su vida, basándose en los principios del neurodesarrollo.
- e) La Asociación Civil ALPI no tiene como único destinatario "el adicto", sino que atiende múltiples secuelas originadas por diferentes causas que van desde la

drogadicción hasta las lesiones por accidentes de tránsito, trastornos congénitos, lesiones en la médula, como así también los distintos grados de parálisis cerebral; Que la actividad así planteada, resulta asimilable al rubro "Comunidad terapéutica" que en el distrito de implantación, resulta referenciada con el Numeral 500 (admitida hasta 500m² cubiertos) y con el Numeral 20 de estacionamiento que implica destinar el 5% de la superficie total de uso, quedando en este caso en particular, exceptuado por tratarse de una parcela con desarrollo menor a 10,00 sobre L.O.; Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que resulta factible hacer lugar a lo solicitado. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comunidad terapéutica", en el inmueble sito en la calle Mario Bravo N° 776, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 316,45m² (Trescientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1791/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.764.277/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Local de baile Clase "C", en el local sito en la Avenida Córdoba 5208/10, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 471,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4720-DGIUR-2011, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del presente Código se informa que el uso "Salón de Baile Clase C", se encuadra en el Cuadro de Usos 5.2.1.a): Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V: Locales de Diversión, en el rubro "Salón de baile Clase C, I: hasta 1000m² de superficie cubierta", teniendo referencia "C", para el Distrito de referencia que expresa: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente";

Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:

a) La superficie total a habilitar es de 471,42m².

b) Los usos en los lotes adyacentes son:

- Laterales: Taller de Audio y Local Comercial.

c) El local se encuentra emplazado sobre la Av. Córdoba, de alto tránsito y nivel de ruido.

d) En la manzana se localizan mayoritariamente usos comerciales, industriales y de servicios, y en menor medida el uso residencial;

Que en relación a la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto N° 1.352-GCBA-2002, el rubro "Salón de Baile Clase C, I: hasta 1000m² de superficie cubierta", tiene referencia s/C que indica: "Actividad, proyecto y/o emprendimiento CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera factible en primera instancia acceder desde el punto de vista urbanístico a la localización del uso "Local de Baile Clase C", en el local sito en la Avenida Córdoba N° 5208/10, con una superficie total de 471,42m², siempre que se cumplan con todas las disposiciones vigentes respecto de los usos instalados y a instalar en particular el de mitigar ruidos molestos;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 356-CPUAM-2011, considera admisible acceder a la localización del uso solicitado para el inmueble en cuestión, con una superficie de 471,42m², siempre que se cumplan con todas las disposiciones vigentes, respecto de los usos instalados y a instalar en particular las obras para el control y mitigación de los decibeles del sonido a utilizar;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4983-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Local de baile Clase "C", en el local sito en la Avenida Córdoba 5208/10, Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 471,42 m² (Cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes, respecto de los usos instalados y a instalar en particular las obras para el control y mitigación de los decibeles del sonido a utilizar.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1792/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.539.247/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso "Estudio de Filmación", en el local sito en la calle Llerena N° 3138, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 417,24m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4484-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), la presente actividad se encuadraría en el Cuadro de Usos 5.2.1: a) Servicios Terciarios, en el Agrupamiento b) Servicios Ocasionales, para Empresas o Industrias, en el rubro "Estudio de radio y/o televisión" Ley N° 123: Sin antena de Emisión S.R.E. y afectado a las siguientes referencias:

- Referencia P: Permitido.

- Referencia 34 de estacionamiento: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para caso en particular.

- Referencia VII de C y D: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para cada caso en particular;

Que analizado el caso en cuestión de acuerdo con la documentación adjunta, se informa que:

a) La superficie que se pretende habilitar es de 417,24m² (de acuerdo a Plano de Uso de fs. 1).

b) Se trata de un edificio existente en un entorno consolidado, ubicado en una parcela intermedia.

c) Su distribución (de acuerdo a Plano de Uso a fs. 1) se desarrolla todo en Planta Baja, en donde se ubican el acceso; estudio; archivos; depósitos y sanitarios.

d) El frente de la parcela resulta ser de 8,67 m. sobre la calle Llerena;

Que respecto al requerimiento de estacionamiento y carga y descarga, dado que la parcela tiene un ancho menor a 10 m., resultando no exigible por encuadrarse en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Punto a);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Estación de radio y/o televisión", con los requerimientos antes mencionados;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 332-CPUAM-2011, concuerda con el Dictamen N° 4484-DGIUR-2011 y con la aplicación del Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Punto a);

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4851-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de radio y/o televisión", en el local sito en la calle Llerena N° 3138, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 417,24m² (Cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación, deberán

regularizarse las obras ejecutadas sin permiso, ante el organismo competente. Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1793/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.019.986/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Maipú N° 1210, 4º Piso, UF N° 152, con una superficie a habilitar de 1170,72m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo es un edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos permitidos para el distrito son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4957-DGIUR-2011, respecto al uso informa que:

a) Los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2a1 con una restricción de 500m² SA.

b) Según Proyecto de Ley para el Distrito de Zonificación APH 38, "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea" en la Zona 2, los usos para inmuebles no catalogados ... "Son los usos que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2a1, con la excepción del uso "Oficina comercial - Oficina consultora" que se permite sin límite de superficie y el uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." que también resulta Permitido.

c) Respecto a la necesidad de requerimiento de estacionamiento, el Cuadro de Usos 5.2.1.a), indica 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica competente considera que la localización del uso "Oficina Comercial" no origina impactos relevantes en el "Edificio Representativo" ni tampoco a la Zona 2 del Distrito APH 38, debiendo darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento mencionados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Maipú N° 1210, 4º Piso, UF N° 152, con una superficie a habilitar de 1170,72m² (Mil ciento setenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1794/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.005.066/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1203, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 32 a 34, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Listado Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución N° 30-SSPLAN-09, del 29/01/09;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4965-DGIUR-2011, obrante a fs. 66, indica que las obras propuestas, según lo expresado en la Memoria Descriptiva de fs. 32 a 34, consisten en la limpieza, reparación, impermeabilización y pintura de los paramentos y limpieza y pintura de la carpintería de madera, por lo tanto no afectan los valores patrimoniales del inmueble en cuestión por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1203, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 32 a 34, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1795/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 1.337.174/2010 y la Disposición N° 1498-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 1498-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Deporte, Cuchillería; Relojería, Joyería; Artículos de Perfumería y Tocador; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo", en el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/7680/86/90/3200, Dr. T. M. de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/92/96, Local 0001, 2, 3 (unificadas), Nivel 0, con una superficie a habilitar de 1132,79m²;

Que se trata de un inmueble afectado al APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que por Presentación Agregar N° 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición, dado que ha expirado el plazo de 180 días corridos;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4964-DGIUR-2011, indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos y la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se entiende que sería factible acceder a lo solicitado por el recurrente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 1498-DGIUR-2010, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del

uso: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Artículos de Deporte, Cuchillería; Relojería, Joyería; Artículos de Perfumería y Tocador; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo", en el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/7680/86/90/3200, Dr. T. M. de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/92/96, Local 0001, 2, 3 (unificadas), Nivel 0, con una superficie a habilitar de 1132,79m² (Mil ciento treinta y dos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1796/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.080.750/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Moreno N° 350 "Museo Etnográfico Juan Ambrosetti" de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2b del Distrito APH1 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Integral";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4963-DGIUR-2011, obrante a fs. 41, indica que las obras propuestas, según lo expresado en el Pliego de Especificaciones Técnicas obrante de fs. 11 a 24, son complementarios a las obras comprendidas en el pliego de "Restauración de la Fachada del Museo Etnográfico Juan Ambrosetti" (a fs 26 a 28, se encuentra adjunta copia de la Disposición N° 128-DGIUR-2008 por la cual se obtuvo el visado patrimonial de las tareas preliminares para la restauración de fachada), los pliegos de "Restauración del Pabellón de Madera" y el de "Reacondicionamiento del Patio Interior";

Que el objetivo principal del presente pliego es proveer y realizar la instalación eléctrica del edificio del museo, la provisión de instalación eléctrica para la colocación de equipos de aire acondicionado, sensores de humo, sistema de alarmas, datos y la provisión de la iluminación de la fachada;

Que de acuerdo al análisis de la documentación gráfica presentada de fs. 1 a 6 y pliego de especificaciones técnicas obrante de fs. 11 a 24, el Área Técnica competente concluye que resultaría factible la realización de las obras propuestas, teniendo en

cuenta que las mismas deberán enmarcarse dentro del Grado de Intervención 1, descrito en el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo 5.4.12, Parágrafo 4.1.2.1 correspondiente al Nivel de Protección Integral: "Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios";

Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Moreno N° 350 "Museo Etnográfico Juan Ambrosetti" de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que las obras propuestas deberán enmarcarse dentro del Grado de Intervención 1, descrito en el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo 5.4.12, Parágrafo 4.1.2.1 correspondiente al Nivel de Protección Integral: "Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios".

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1797/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.923.745/2011 por el que se consulta sobre la localización de los usos "Transporte de Caudales, Playa de Estacionamiento, Expendio de Combustible (gas oil); Lavado, Taller de Reparación para automotores (Camiones); de uso propio como actividades complementarias de la actividad Principal", en el inmueble sito en la calle Caboto N° 537, con una superficie a habilitar de 1.201,40m² y una superficie libre de 859,50m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E2 - Equipamiento General de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4969-DGIUR-2011, indica que en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 22 y 23, en

relación con la actividad a localizar, el interesado explica: "...En el citado inmueble se realizan tareas complementarias al transporte de Caudales que es la actividad principal, y los rubros que se desarrollan son el de carga de combustible, lavado y taller mecánico para automotores (camiones) de uso propio. El resto del inmueble queda como playa de estacionamiento al aire libre 859,5m²...";

Que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a) El Parágrafo 5.4.3.2. - Interpretación Oficial, establece: "... Carácter: Son zonas donde se localizan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus características admiten la coexistencia restringida del uso residencial..." y más adelante agrega: "... 5) Usos: Los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos N° 5.2.1..."

b) La actividad "Transporte de Caudales" pertenece al Agrupamiento "Equipamiento F) Transporte, Clase I, Descripción: Depósitos y resulta un uso Permitido en el Distrito E2, según el Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano, afectado al Numeral 29) de Estacionamiento y l) de Carga y Descarga; es decir, para Estacionamiento: "... 1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de superficie total construida..." y para Carga y Descarga: "... a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²;

b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² cada 400m² de superficie construida..."

c) En relación a la Ley N° 123 de Impacto Ambiental, modificada por Ley N° 452, Decreto Reglamentario N° 1.120, el uso solicitado resulta s/C, es decir "Sujeto a Categorización";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Transporte de Caudales", toda vez que se trata de un uso Permitido en el Distrito de Localización. Se aclara que resulta factible también acceder a la localización del resto de las actividades solicitadas, como lo son: Playa de Estacionamiento, Expendio de Combustible (gas oil); Lavado, Taller de Reparación para automotores (Camiones); si y sólo sí, las mismas resultan de uso exclusivo para los vehículos de la Empresa de "Transporte de Caudales" antes mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Transporte de Caudales" y "Playa de Estacionamiento, Expendio de Combustible (gas oil); Lavado, Taller de Reparación para automotores (Camiones)", si y sólo sí las mismas resultan de uso exclusivo para los vehículos de la Empresa de "Transporte de Caudales" antes mencionada, para el inmueble sito en la calle Caboto N° 537, con una superficie a habilitar de 1.201,40m² (Mil doscientos un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) y una superficie libre de 859,50m² (Ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1798/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.958.368/2011 por el que se solicita el Visado de Publicidad, en el inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 301 esquina Moreno N° 202, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 7e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo esta Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4985-DGIUR-2011, indica que a fs. 6 se adjunta fotografías del cartel de publicidad, el cual es Permitido y a fs. 1 presenta "Plano de Publicidad" y sus copias a fs. 2, 3 y 4 y los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado, dado que no afectarían al edificio en cuestión;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Plano de Publicidad" obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2, 3 y 4, el inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 301 esquina Moreno N° 202, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y los planos de esquema de publicidad obrantes a fs. 1 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 2; para archivo de la documentación en el Área Técnica se reserva la fs. 3. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1799/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.028.530/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Jerónimo Salguero N° 3361 y Ortiz de Ocampo N° 3302, Módulo 2, 1° Piso, U.F. N° 560, con una superficie a habilitar de 105,17m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a Normas Especiales NE (Normas Especiales) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y a las Ordenanzas N° 34.520, Ordenanza N° 34.667 y la Ordenanza N° 35.188;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4968-DGIUR-2011, indica que en relación con la normativa vigente se informa que: "...Artículo 2º.- Fíjense para las fracciones E y F de la Manzana 173, Sección 15, Circunscripción 19, las normas del Distrito E2, Artículo N° 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano, con las siguientes limitaciones:

- No se permiten los usos: Educación y Sanidad.
- Retiros mínimos de la edificación: 5 metros de la L.M. de la calle Jerónimo Salguero...";

Que el rubro "Oficina Comercial, Oficina Consultora", dentro del Cuadro de Usos N° 5.2.1.a); pertenece a la Clase "B"; dentro de la descripción Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 123, está Categorizado "S.R.E." (Sin Relevante Efecto), con una superficie máxima de 1500m² para el Distrito E2, debiendo cumplir con la norma de tejido y afectado por la Referencia 31 para el Estacionamiento, es decir, un módulo cada 120m² de superficie total construida;

Que analizado el caso en cuestión, el Área Técnica competente informa que:

- a) Se trata de la localización del uso "Oficina Comercial" en una de las Unidades pertenecientes al edificio sito en una Fracción afectada a Normas Especiales (NE) con una superficie de 105,17m², de acuerdo con el Plano de Uso obrante a fs. 1 y la Declaración Jurada obrantes a fs. 25, 26 y 27.
- b) Asimismo, y de la Documentación adjunta se observa que no se prevén obras de modificación dentro del edificio existente;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico, en la localización del uso "Oficina Comercial", en el edificio en cuestión, toda vez que la superficie a habilitar es de 105,17m² inferior a la admitida en el Distrito E2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Jerónimo Salguero N° 3361 y Ortiz de Ocampo N° 3302, Módulo 2, 1° Piso, U.F. N° 560, con una superficie a habilitar de 105,17m² (Ciento cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1800/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 130.765/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Edición de Grabaciones; Edición N.C.P.; Reproducción de Grabaciones; Estudio de Grabación de Sonidos; Estudio de Radio y/o Televisión sin Antena de Emisión y Oficina Comercial", en el local sito en la calle Juan Gregorio Lemos N° 107/109, Planta Baja, Entrepiso, 1º Piso y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 594,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, resultando frentista además a un Distrito C3I;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4525-DGIUR-2011, indica que de acuerdo a lo solicitado y la normativa vigente que resulta de aplicación, se informa que:

a) El Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, establece: "En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito...";

b) El predio en cuestión posee una superficie total aproximada de 185,39m², resulta ser una parcela intermedia situada en una manzana regular, circunscripta por las calles Concepción Arrenal, Guevara, Leiva y Gral. Juan Gregorio Lemos, la cual resulta frentista a un Distrito C3I;

Que en relación a los usos solicitados y tomando en cuenta el Distrito C3 frentista se informa que los mismos se encuentran contemplados en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B, Servicios Ocasionales para Empresas o Industrias y Clase C, Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos, respectivamente en los rubros:

a) "Estudio de radio y/o televisión" Ley N° 123: Sin antena de emisión Sin Relevante Efecto.

- 1500 (permitido hasta 1500 m² de superficie máxima).

- Referencia 34 de estacionamiento vehicular: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para cada caso en particular.

- Referencia VII de Carga y Descarga: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para cada caso en particular.

b) "Estudio de grabación de sonido". Ley N° 123: Sin Relevante Efecto.

- Referencia 500 (Permitido hasta 500m² de superficie máxima).

c) "Edición de Grabaciones; Edición NCP; Reproducción de Grabaciones": La presente actividad se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1. b) Industria, en el

rubro Edición e Impresión; Reproducción de Grabaciones (ClaNAE 2213.0; 2219.0; 2230.0).

Se hace saber que debido a las modificaciones operadas en el Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 2216, B.O.N° 1044), el tema en cuestión no sea de competencia de este Organismo de Planificación.

d) "Estación de radio y/o televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión y Edición de grabaciones".

- Ley N° 123: s/C

- Referencia C ("El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente).

- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto.

- Referencia 34 de estacionamiento vehicular: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para cada caso en particular.

- Referencia VII de Carga y Descarga: Deberán solicitarse al Consejo normas especiales para cada caso en particular.

e) En relación al uso "Oficina Comercial", si bien resulta un uso permitido en el distrito, en este caso resulta complementario a la actividad principal;

Que analizado el caso en cuestión de acuerdo con la documentación adjunta, se informa que:

a) La superficie que se pretende habilitar sería de 594,96m² (de acuerdo al Plano de Uso a fs. 51 y Memoria Descriptiva a fs. 6, 7 y 8).

b) Se trata de un edificio existente inserto en un entorno consolidado (de acuerdo a fotografías, a fs. 9 y Planos Conforme a Obra y de Modificación registrados en la Dirección General Registro de Obras y Catastro a fs. 47 y 50) de planta baja, entrepiso, primero y segundo piso, ubicado en una parcela intermedia.

c) Su distribución (de acuerdo Plano de Uso, a fs. 51 y Memoria Descriptiva a fs. 6, 7 y 8): Planta baja: se ubican el acceso, estacionamiento, sala de máquinas y toiettes; en las plantas de primero, segundo y tercer pisos desarrollan lugares de trabajo, sanitarios y circulaciones verticales;

d) El edificio posee islas de edición de grabación. Los programas allí desarrollados serán de interés general, entrevistas y publicidades. No habrá público presente en el set (de acuerdo a Memoria Descriptiva a fs. 6, 7 y 8);

e) El frente de la parcela resulta ser de 7,33 m., sobre la calle Lemos;

Que respecto al requerimiento de estacionamiento y carga y descarga, dado que la parcela tiene un ancho libre menor a 10,00 m., no resulta exigible su cumplimiento;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende en primera instancia, que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, en el predio sito en la calle Juan Gregorio Lemos N° 107/109, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso y 2° Piso;

Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 344-CPUAM-2011, considera admisible desde lo urbanístico acceder a lo solicitado, para el local en cuestión. Asimismo deberá cumplir con la referencia de estacionamiento con 5 módulos;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 4895-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Edición de Grabaciones; Edición N.C.P.; Reproducción de Grabaciones; Estudio de Grabación de Sonidos; Estudio de Radio y/o Televisión sin Antena de Emisión y Oficina Comercial”, en el local sito en la calle Juan Gregorio Lemos N° 107/109, Planta Baja, Entrepiso, 1º Piso y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 594,96m² (Quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que deberá cumplir con la referencia de estacionamiento, destinando 5 módulos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1801/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 878.651/2011, y la Disposición N° 1.000-DGIUR-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se denegó la localización del uso “Instituto de enseñanza de cocina”, encuadrada bajo el rubro “Institutos técnicos, Academias, Enseñanza especializada”, para el inmueble sito en la calle Mario Bravo N° 1.153 Piso 4º, UF N° 17, con una superficie de 38,56 m²;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1, la interesada, señora Cecilia María Fassardi, interpone Recurso de Reconsideración contra los términos del citado acto administrativo;

Que en una nueva intervención, el Área Técnica competente reitera, en el Dictamen N° 3.964-DGIUR-2011, que en el predio está afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en el punto c) del Artículo 5.2.1 “Usos del Suelo Urbano y su clasificación” del mencionado código, se indica “En los Distritos Residenciales, cuando en la misma parcela coexista el uso residencial con otros usos permitidos, estos últimos deberán instalarse exclusivamente en planta baja y/o primer piso del inmueble y contar con acceso directo desde la vía pública. En el caso de estudios, consultorios y oficinas profesionales, podrán funcionar como unidades de uso hasta un máximo del 30% del total de las unidades del edificio, pudiendo localizarse en cualquier nivel del mismo, cumpliendo con lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1.”;

Que conforme a ello, dicha Área ratifica los argumentos vertidos en el Dictamen N° 2.733-DGIUR-2011, pero, sugiere la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental a los fines de que emita opinión respecto del presente caso;

Que en el Dictamen N° 348-CPUAM-2011, el referido consejo entiende que, según lo dispuesto del mencionado Artículo 5.2.1 c), la localización del "Instituto de Enseñanza de cocina", con una superficie de 38,56 m², puede asimilarse al uso "Estudios, consultorios y oficinas profesionales", por lo que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado, siempre que cuente con la autorización del consorcio de propietarios;

Que, en virtud de la opinión favorable del Consejo del Plan Urbano Ambiental, corresponde acceder a lo solicitado, dando lugar al Recurso de Reconsideración incoado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Cecilia María Fassardi, contra los términos de la Disposición N° 1.000-DGIUR-2011.

Artículo 2º.- Asimilase desde el punto de vista urbanístico al uso "Estudios, consultorios y oficinas profesionales, el uso "Instituto de Enseñanza de Cocina" para la localización en el inmueble sito Mario Bravo N° 1.153 Piso 4º Depto "D" UF 17, con una superficie de 38,56 m² (Treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis décímetros); siempre que cuente con la autorización del consorcio de propietarios del citado inmueble, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 2602/DGINC/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO

el Decreto N° 2075/07 y el Decreto N° 1063/09:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue aprobada por el Decreto N° 2075/07 y

modificatorios, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;

Que, el Anexo 1/9 del Decreto 1063/09 determina los objetivos de la Dirección General de Industrias Creativas que tiene como responsabilidades primarias, entre otras, la de facilitar los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a micro-emprendimientos y a diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados.

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en variados eventos de diseño, donde empresas, diseñadores, instituciones académicas, productores y comercios llevaron adelante sus iniciativas estimulando el diseño desde sus diferentes generadores a los más diversos públicos;

Que en virtud de todo lo expuesto la dirección general planifica realizar la "Convocatoria a Empresas de Diseño", en el marco de la feria Nacional "MABYN", edición 49 organizada por la Cámara Argentina de Indumentaria de Bebés y Niños, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 26 al 28 de Febrero de 2012, conforme expediente Nro. 2269886/2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONEN:

Artículo 1°: Convócase a empresas de diseño en juguetes, indumentaria, libros y música para bebés y niños a presentarse para participar en la Feria "MABYN", edición 49 otoño-invierno de 2012, a realizarse en el Centro Costa Salguero Pabellón 6, entre los días 26,27 y 28 de Febrero de 2012, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I – 02274382-DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II-02274382-DGINC, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2603/DGINC/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO

el Decreto N° 1063/09 y :

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue aprobada por el Decreto N° 2075/07 y modificatorios, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;

Que, el Anexo 1/9 del Decreto 1063/09 determina los objetivos de la Dirección General

de Industrias Creativas que posee como responsabilidades primarias, entre otras, la de facilitar los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a micro-emprendimientos y a diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados;

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en variados eventos de diseño, donde empresas, diseñadores, instituciones académicas, productores y comercios llevaron adelante sus iniciativas estimulando el diseño desde sus diferentes generadores a los más diversos públicos;

Que en virtud de todo lo expuesto la Dirección General planifica realizar la Convocatoria a Empresas de producto de alto valor agregado en diseño en marroquinería, en el marco de la Feria Nacional "CEMCA" de la Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero de la República Argentina, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 12 al 14 de Febrero de 2012, conforme Expediente Nro. 2269952/2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1°: Convócase a empresas y/o diseñadores que produzcan artículos de diseño en cuero y afines a presentarse para participar en la Feria "CEMCA", entre los días 12,13 y 14 de Febrero de 2012, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I-02275743-2011, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II-02275743-2011 forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5064/DGDYPC/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto N° 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición N° 2067-DGDYPC-2011, la Disposición N° 2635-DGDYPC-2011; Disposición N° 5003-DGDYPC-2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941

–texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291–, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación;

Que, por el Decreto N° 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario N° 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 y 3291 se dicta el Decreto N° 551/10 Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes.

Que como se expresara en las Disposiciones N° 2067-DGDYPC-2011 y la Disposición N° 2635-DGDYPC-2011: “atento al Expediente N° 640115/10 el edificio donde funciona el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, Av. Patricias Argentinas 277, CABA, se encuentra en obra por refacciones destinadas a la reestructuración de las aéreas que allí funcionan y a la instalación del Centro de Gestión y Participación Ciudadana N° 6 dentro del mismo;

Que lo expuesto incomoda la atención al público e imposibilita el procesamiento de la documentación procedente de la misma;

Que se hace necesario otorgar una feria administrativa sin atención al público evitando el cúmulo de consorcistas y/o administradores dentro de las instalaciones en obra;

Que de tal modo el personal del Registro prestará sus servicios en la organización de las actuaciones existentes y para los casos de suma urgencia (oficios judiciales, requerimientos de Defensoría del Pueblo, etc)”;

Que se hace necesario prorrogar la feria administrativa sin atención a consorcistas y/o administradores dentro de las instalaciones en obra;

Que en razón de no imposibilitar la actividad de nuevos administradores se atenderá a quienes requieran su inscripción;

Del mismo modo y en razón de la Disposición N° 5003-DGDYPC-2011 se autorizarán los “Libros De Ingreso y Egreso De Proveedores”;

Que por las razones expuestas y las reestructuraciones que se encuentran produciendo en la Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la feria administrativa del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 1º de febrero de 2012, quedando suspendidos los plazos procesales durante dicho lapso;

Artículo 2º.- Establecese que a partir del día 7 de diciembre de 2011 y hasta la reapertura de las oficinas de Av. Patricias Argentinas 277, CABA se atenderá únicamente a los administradores que requieran su inscripción o soliciten la autorización de “Libros De Ingreso y Egreso De Proveedores”; (Disposición N° 5003-DGDYPC-2011) en el CGPC N° 6 Av. Díaz Vélez 4558, CABA;

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 83/DGTALET/11

Buenos Aires, 25 de julio de 2011

VISTO:

la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio N° 232/10, el Expediente N° 725.362/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado tramita la Contratación Directa N° 3.478-SIGAF-2011, para el Alquiler del Espacio Físico Lote A 107 del Centro Costa Salguero, sito en Av. Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados (72 m²) por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 99.825,00), al amparo del Artículo 28º, inciso 4º) de la Ley N° 2.095, autorizada por Disposición N° 82-DGTALET-2011;

Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 1.982-SIGAF-2011, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 102º ap. 4 del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose la oferta presentada por la empresa CREVENT S.R.L., CUIT N° 30-70845787-2, cuyo precio por el alquiler en cuestión asciende a la suma PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 99.825,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 70-ENTUR-2008, su ampliatoria Resolución N° 57-ENTUR-2009 y su modificatoria Resolución N° 60-ENTUR-2010, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.771-SIGAF-2011, aconseja la adjudicación a favor del oferente N° 1, CREVENT S.R.L., CUIT N° 30-70845787-2, basando su opinión en el Artículo 28º, inciso 4º) de la Ley N° 2.095;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, afectando el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 99.825,00).

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto N° 754/08, según texto del Artículo 1º del Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º . - Apruébase la Contratación Directa N° 3.478-SIGAF-2011, y conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.771-SIGAF-2011, adjudíquese el Renglón N° 1 a la empresa CREVENT S.R.L., CUIT N° 30-70845787-2, al amparo del Artículo 28º inciso 4º) de la Ley N° 2.095, el Alquiler del Espacio Físico Lote A 107 del Centro Costa Salguero, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), sito en Av. Costanera Rafael Obligado y Jerónimo Salguero de esta Ciudad, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 99.825,00).

Artículo 2º . - Autorízase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de CREVENT S.R.L., CUIT N° 30-70845787-2.

Artículo 3º . - El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo 4º . - Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación, son las señoras Mónica Kapusta, F.C.Nº 293.849 y Stella Rivas, F.C. N° 295.515, las que firmaran de manera conjunta.

Artículo 5º . - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el sitio de Intercomúnquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Comunicación y Estrategias de Mercado y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGTALET/11

Buenos Aires, 12 de octubre de 2011

VISTO:

la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio N° 232/10, el Expediente N° 725.348/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 2.647-SIGAF-2011, para el Alquiler (con provisión de materiales y demás elementos), Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento con Armado y Desarmado de un Stand destinado a la feria Internacional de Turismo (FIT) 2011 para el Ente de Turismo de esta Ciudad, a realizarse en el Predio Ferial La Rural entre el 29 de octubre al 01 de noviembre de 2011, por un monto estimado en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095;

Que la FIT es una de las más importantes ferias de turismo de la región, además de una de las más prestigiosas a nivel internacional, que atrae por la calidad de su oferta de productos y servicios turísticos a empresarios y operadores de mercado internacional, quienes encuentran en ella un espacio privilegiado para la promoción y desarrollo de nuevos negocios;

Que participan anualmente más de 32.000 profesionales nacionales e internacionales acreditados, y es visitada por alrededor de 50.000 personas para conocer las

propuestas turísticas de más de 50 países y tomar contacto con delegaciones de todo el mundo;

Que la participación institucional, permitirá consolidar la posición de la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico internacional y además, resulta una herramienta fundamental de promoción, así como facilitará crear y fortalecer canales de comunicación con organismos oficiales de turismo, asociaciones representativas del sector, operadores y agentes de viajes, líneas aéreas, instituciones académicas, sector hotelero y otros medios de transporte, como así también mantener contacto con la prensa especializada nacional e internacional, gestionar notas de prensa, analizar tendencias de los mercados y oferta turística existentes en los destinos competitivos;

Que el servicio requerido por la Dirección General de Comunicación y Estrategias del Mercado, ha sido valorizado conforme los parámetros usuales de cotización en este tipo de eventos;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos N° 41.177-2011, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), con cargo al presente ejercicio;

Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución N° 12-ENTUR-2011;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución N° 166-ENTUR-2011, ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 171-DGCYC-2008, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia.

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08, según texto del Artículo 1° del Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Licitación Pública N° 2.647-SIGAF-2011.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 2.647-SIGAF-2011, al amparo del Artículo 31° concordante con el 1er. Párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2.095, para el día 19 de octubre de 2011, a las 12:00 hs., para el Alquiler (con provisión de materiales y demás elementos), Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento con Armado y Desarmado de un Stand destinado a la feria Internacional de Turismo (FIT) 2011 para el Ente de Turismo de esta Ciudad, a realizarse en el Predio Ferial La Rural entre el 29 de octubre al 01 de noviembre de 2011, por un monto estimado en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

Artículo 3°.- La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de octubre de 2011, a las 12:00 horas, en Balcarce 360, 1er piso, sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 93° del Anexo I del Decreto N° 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar podrán consultarlo/retirarlo en soporte digital en Balcarce 360, 1er. Piso, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 17 de octubre del corriente a las 18:00 hs. u obtenerlo en <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta>, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del

ENTUR hasta las 11:30 hs. del día 19 de octubre de 2011, sita en el mismo lugar.
Artículo 5º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, y en el Portal de Internet - <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Comunicación y Estrategias del Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

ANEXO

Fe de Erratas

Ministerio de Justicia y Seguridad

En la edición del Boletín Oficial N° 3815, del día 20 de diciembre de 2011, el Anexo publicado de la Resolución N° 898/11, no es la versión final, por lo que se publica el correcto.

ANEXO

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 168/GA/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución

del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002803/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 19/2011 para la Contratación de servicios médicos, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, por Disposición N° 117 de fecha 12 de octubre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido once (11) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 27 de octubre de 2011, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., Centro Médico Integral Buenos Aires S.R.L., Medicar S.A. y Alfa Centro Médico S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 388/389;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 390/391, exhibida en la cartelera del organismo el día 22 de noviembre de 2011;

Que, según el artículo 84° de la Ley 2095/06 "en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)";

Que, la Comisión de Preadjudicaciones manifiesta que la oferta de la firma Centro Médico Integral Buenos Aires S.R.L. si bien es la de menor precio no cumple con los requisitos formales del pliego;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Medicar S.A., por la suma de pesos veintitrés mil setecientos dieciséis (\$ 23.716.-);

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 390/391 se considera como la oferta más conveniente la de Medicar S.A.;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 409/410;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N°: 19/2011 para la contratación de servicios médicos, con destino al Organismo, por el período de un (1) año, o hasta completar la cantidad de exámenes incluidos en los ítems 1 y 2, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Centro Médico Integral Buenos Aires S.R.L por no cumplir con los requisitos formales del pliego.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Medicar S.A. la contratación de servicios médicos, con destino al Organismo, por el período de un (1) año, o hasta completar la cantidad de exámenes incluidos en los ítems 1 y 2 , lo que suceda primero, por la suma de pesos veintitrés mil setecientos dieciséis (\$ 23.716.-) por ser la oferta admisible mas conveniente.

Artículo 4º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2012.

Artículo 6º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Alfa Médica Medicina Integral S.R.L, Centro Médico Integral Buenos Aires S.R.L , Medicar S.A. y Alfa Centro Médico S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archivar.

Proverbio

DISPOSICIÓN N.º 169/GA/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003346/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 25/2011 para la contratación de un (1) servicio de suscripción y consulta on line de doctrina, jurisprudencia y legislación de todas las ramas del Derecho para (10) usuarios con destino a la Asesoría Legal;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442 del 16 de junio de 2011;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 3;

Que, por Disposición N° 134 de fecha 7 de noviembre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 18 de noviembre de 2011, se

recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas La Ley S.A. , Universitas S.R.L. e I J International Legal Group S.A.;

Que, luce a fs. 67 correo electrónico de la Dirección General de Compras y Contrataciones - Departamento de Catalogación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el cual deja constancia que no ha informado los precios indicativos solicitados oportunamente, teniendo en cuenta las características particulares del mencionado servicio;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 119;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 120/121, exhibida en la cartelera del organismo el día 25 de noviembre de 2011;

Que, según el artículo 84° de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Universitas S.R.L., por la suma de pesos diecisiete mil trescientos veinticinco (\$17.325.-);

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 120/121 se considera como la oferta más conveniente la de Universitas S.R.L., por ser la de menor precio;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 135/136;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N°: 25/2011 para la contratación de un servicio de suscripción y consulta on line de doctrina, jurisprudencia y legislación de todas las ramas del Derecho para diez (10) usuarios por el período de un (1) año, con destino a la Asesoría Legal.

Artículo 2º.- Desestimar las ofertas de las firmas La Ley S.A e I J International Legal Group S.A. por superar en mas de un cinco por ciento (5 %) el valor de referencia.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Universitas S.R.L. la contratación de un servicio de suscripción y consulta on line de doctrina, jurisprudencia y legislación de todas las ramas del Derecho para diez (10) usuarios por el período de un (1) año , con destino a la Asesoría Legal, por la suma de pesos diecisiete mil trescientos veinticinco (\$17.325.-).

Artículo 4º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011

Artículo 6 º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Universitas S.R.L., I J Internacional Legal Group S.A. y La Ley S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Poder Judicial**Resoluciones**

**Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires-Defensor General - Ministerio Público
CABA**

RESOLUCIÓN N.º 514/FG/2011 y N.º 305/DG/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución Conjunta FG N° 29/2011 y DG N° 24/2011, la Disposición UOA N° 37/2010 y la Actuación Interna N° 18308/10 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramitó la contratación de servicios de limpieza integral, mantenimiento periódico y limpieza mensual de vidrios exteriores en dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa por un plazo de doce (12) meses.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Conjunta FG N° 29/2011 y DG N° 24/2011 se aprobó el procedimiento efectuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones en la Licitación Pública N° 17/10 tendiente a lograr la contratación de servicios de limpieza citado adjudicando a la firma INMANTEC S.R.L. el Renglón N° 1 "Contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario, por un plazo de doce (12) meses, en edificios del Ministerio Público Fiscal de las calles Bartolomé Mitre N° 1725/35, Combate de los Pozos 141, José León Suárez 5088, Av. Cabildo 3067 - 3º piso, Av. Cabildo 3067 - 4º piso, Tuyú 82/84/86, Av. Forest 321, Arias 4491 y Almafuerie 37, todos de la C.A.B.A.", por la suma pesos ochocientos treinta y siete mil (\$837.000,00) IVA incluido.

Que posteriormente, se suscribió la orden de compra N° 03/2011, entre la firma adjudicataria y el representante del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., la cual obra glosada a fs. 1092.

Que el área técnica de este Ministerio Público Fiscal mediante correos electrónicos obrantes a fs. 1154, 1174, 1192, 1224, 1241, 1260, 1279, 1416 y 1435, prestó conformidad con los servicios prestados por parte de la firma INMANTEC S.R.L. entre los meses de febrero a octubre del corriente año.

Que en uso de las facultades previstas en el punto 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación, mediante nota obrante a fs. 1282/1396, la empresa INMANTEC S.R.L. solicitó el reconocimiento del gasto efectuado en virtud de acuerdos salariales homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acompañando al efecto copia de los mismos.

Que posteriormente, a fin de la estimación del monto total a reconocer, se solicitó mediante correo electrónico a la empresa adjudicataria el porcentaje de incidencia de los sueldos, jornales y cargas sociales sobre el monto cotizado por mes y la indicación

de la categoría del personal que presta servicios en las distintas dependencias, lo cual se cumplió conforme surge de fs. 1398/1400.

Que en tal sentido, se elaboró un cuadro con el detalle de los aumentos citados, ascendiendo la suma a reconocer bajo tales conceptos a la empresa INMANTEC S.R.L. al total de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$69.181,61) IVA incluido., por el período comprendido entre los meses de febrero a octubre del corriente año. Asimismo se estimó la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$37.251,66) en concepto de aumento salarial reconocido para los meses entre noviembre 2011 y febrero 2012.

Que en tal inteligencia, mediante Proveído UOA N° 55/11, obrante a fs. 1460, el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones indicó, en atención a los aumentos señalados, que el monto mensual a abonar a INMANTEC S.R.L. por la prestación del servicio de limpieza correspondiente a los meses de noviembre hasta la finalización del plazo contractual será de pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con treinta y tres centavos (\$78.543,33) mensuales.

Que asimismo, señaló que deberá solicitarse a la empresa INMANTEC S.R.L. que incorpore la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$69.181,61) IVA incluido en concepto de reconocimiento de aumento salarial al momento de efectuar la facturación correspondiente a la prestación de servicios del mes de noviembre del corriente.

Que por su parte, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio Público Fiscal y la Secretaria General de Coordinación de la Defensoría General, informaron sobre la existencia de fondos suficientes en la partida 3.3.5 del presupuesto año 2011 y haber efectuado la previsión correspondiente en el anteproyecto de Presupuesto para el año 2012 de ambos organismos para afrontar el gasto correspondiente a cada uno de ellos.

Que a fs. 1447/1449 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica no efectuando observaciones al progreso de la presente.

Que la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal prestó conformidad con lo actuado en el expediente propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el reconocimiento a la empresa INMANTEC S.R.L. en concepto de ajuste salarial correspondiente a los meses de marzo a octubre de 2011, la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$69.181,61) IVA incluido y apruebe el gasto correspondiente a dicho aumento, como así también la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$37.251,66) IVA incluido, correspondiente al monto del aumento salarial reconocido para los meses comprendidos en el período de noviembre del año 2011 al mes de febrero del año 2012.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3395, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG N° 13/11;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CABA
Y EL DEFENSOR GENERAL
DE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a la empresa INMANTEC S.R.L. en concepto de ajuste

salarial correspondiente a los meses de marzo a octubre del corriente año, la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$69.181,61), IVA incluido, asprobándose el gasto a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Requerir a la empresa INMANTEC S.R.L. que incorpore a la facturación de los servicios prestados durante el mes de noviembre la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$69.181,61), IVA incluido, en concepto de reconocimiento de aumento salarial correspondiente a los meses de marzo a octubre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$37.251,66), correspondiente al monto del aumento salarial reconocido para los meses comprendidos entre noviembre del año 2011 al mes de febrero del año 2012, imputando la suma de pesos seis mil setecientos cinco con treinta centavos (\$6.705,30) IVA Incluido a la partida 3.3.5 del Programa 20 -Ministerio Público de la Defensa- y la suma de pesos treinta mil quinientos cuarenta y seis con treinta y seis centavos (\$30.546,36) IVA incluido a la partida 3.3.5. del Programa 30 -Ministerio Público Fiscal-.

ARTÍCULO 4.- Requerir a INMANTEC S.R.L. la integración de una garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos tres mil setecientos veinticinco con dieciseis centavos (\$3.725,16), correspondiente al diez por ciento (10%) de la diferencia reconocida en concepto de aumento salarial para el período comprendido entre los meses de noviembre de 2011 a febrero de 2012.

Regístrese, notifíquese a la firma INMANTEC S.R.L., a la Secretaría General de Coordinación, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y oportunamente archívese. **Cevasco**

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 225/OAYF/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 098/11-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 13/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 63/70 luce la Resolución OAyF N° 166/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° /2011 (conf. arts. 25, 27, 31, 32 y ccdtes. LCC), tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) existentes en los distintos centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fijó un presupuesto oficial de doscientos treinta mil cuatrocientos pesos (\$

230.400), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se dio noticia a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 74), como también se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 75), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 125) y en el Boletín Oficial (fs. 122/124). Asimismo se han remitido comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía Generales de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 109/119 y 78/108, respectivamente).

Que a fs. 121 consta que ningún interesado se presentó a la charla informativa sobre la Licitación de marras, prevista para el día 4 de octubre del corriente a las 16.30 hs. Sin embargo, el 12 del mismo mes, a instancias de la Dirección de Informática y Tecnología -que actuó motivada por la requisitoria informal de la empresa que en la actualidad presta el servicio que aquí se licita (conf. fs. 126)-, se emitió la Circular Sin Consulta N° 1, que introdujo aclaraciones respecto al numeral 5.2 del Pliego de Condiciones Particulares (conf. fs. 127/9). El instrumento fue publicado en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en el portal web del Poder Judicial (fs. 130) y se comunicó electrónicamente a las guías y cámaras de licitaciones (fs. 132/4) y a CIDI.COM S.A., a la sazón, única firma que había retirado una copia del mentado Pliego (fs. 131).

Que dos días más tarde, con fecha 14 de octubre de 2011, tuvo lugar la apertura de ofertas. En el acta labrada al efecto (fs. 143), se dejó constancia de la presentación de tan sólo un (1) sobre, correspondiente a CIDI.COM S.A., titular del CUIT N° 30-68627357-8 (conf. fs. 144 y documentación agregada a fs. 145/174).

Que tras constatar la regular situación del postor ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Estado (fs. 174/8), la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la asistencia técnica de la Dirección de Informática y Tecnología. El área requerida informó que “analizada la oferta presentada por la firma CIDI.COM S. A., no tiene objeciones que realizar por lo que considera que cumple con lo especificado en el pliego correspondiente” (fs. 183).

Que luego, en su dictamen, la Comisión Evaluadora entendió que la presentación de CIDI.COM debía ser considerada admisible. En cuanto a la conveniencia de la oferta sostuvo que “la propuesta económica de la misma resulta en un 9,39% superior al presupuesto oficial aprobado para esta contratación.” Sin embargo, “en base al temperamento ya adoptado en anteriores licitaciones, [la Comisión] ent[endió] que corresponde preadjudicar a la empresa CIDI COM S.A. los renglones 1 y 2 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho (\$ 252.048) IVA incluido por el plazo de doce (12) meses” (fs. 189/90).

Que a fs. 191/192 se agrega la constancia de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado al oferente. Asimismo a fs. 201/203 luce la constancia de publicación del dictamen en el Boletín Oficial, a fs. 206/207 se asienta la difusión en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 196 se acredita su publicación en la página web del Poder Judicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su Dictamen N° 4229/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, se pronunció adhiriendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas (conf. fs. 204).

Que así pues no resta más que emitir la decisión final. En este sentido, adelanto desde ya que encuentro razones suficientes para dejar sin efecto el procedimiento, en procura de la mejor satisfacción de los intereses del Poder Judicial.

Que al proyectar el presupuesto oficial de esta contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones previó un gasto total de cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos (\$460.000) por la prestación del servicio de mantenimiento de UPS durante un plazo de veinticuatro (24) meses (conf. fs. 28 y 54/6). Empero, al autorizar el llamado a licitación ese período se redujo a doce (12) meses y, consecuentemente, se fijó el presupuesto oficial a la mitad del valor proyectado, esto es, doscientos treinta mil pesos (\$230.000, cfr. art. 1º Res. OAyF N° 166/2011 y punto 13 del PCP).

Que de tal modo, no puede pasarse por alto que en el cálculo original de costos que fundamentó el proyecto de presupuesto oficial (por \$460.000) se valoró el previsible incremento de precios que habría de registrarse a lo largo de dos años. Esto implica que la simple reducción a la mitad (por \$230.000) que se practicó sin readecuar cálculos inflacionarios cubre con holgura las expectativas comerciales de los potenciales proveedores. De tal suerte, las posturas debieron ubicarse por debajo de esos valores.

Que sin embargo, se consiguió la participación de un sólo oferente y su cotización, como ya se dijo y contra todo pronóstico, alcanzó la suma de doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesos (\$ 252.048) y superó el presupuesto oficial en más de nueve (9) puntos porcentuales. La inconveniencia económica es manifiesta.

Que por otra parte, es de destacar también que la Circular sin Consulta N° 1, ya referenciada, fue emitida apenas dos días antes del término de presentación de ofertas (conf. punto 17 del PCP) y versó sobre un aspecto esencial del procedimiento: la descripción de los servicios que se pretendían contratar (conf. punto 5.2 del PCP y copia de la citada circular, obrante a fs. 129). Esta circunstancia pudo, verosímilmente, incidir en la baja participación de oferentes, pues las correcciones al Pliego de Condiciones Particulares fueron comunicados en legal forma pero con una antelación claramente insuficiente para permitir que los interesados reúnan la documentación requerida en toda licitación. La exclusiva presentación de una firma que, a la sazón, es la actual prestataria del servicio, confirma esta lectura y me convence, junto a los elementos ya descriptos, de la conveniencia de dejar sin efecto procedimiento.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 13/2011, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo mensual de los Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación a la oferente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casas**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 279/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El decreto 184/11 firmado por la Presidenta de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de referencia la Presidenta de la Nación otorgó asueto al personal de la Administración Pública los días 23 y 30 de diciembre de 2011 a partir de las 12 horas y 26 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordada N° 32/11 declaró asueto en los mismos términos que el decreto 184/11.

Que en igual sentido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, dispuso mediante acordada 29/11 dispuso asueto para los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011.

Que esta decisión tiene como objeto principal facilitar el traslado de aquellos agentes que tienen familiares en el interior del país y que necesitan viajar para pasar las fiestas de navidad y año nuevo.

Que este organismo comparte dicho criterio, motivo por el cual la Presidencia, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, entiende que corresponde adoptar igual medida en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por ello, luce oportuno declarar los días 23, 26, 30 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Declarar los días 23, 26, 30 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012 como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se cumplan.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sres. Secretarios Técnico y de Coordinación, al Sr. Administrador General, a todas las Dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente, archívese. **Olmos**

RESOLUCIÓN N.º 903/CMCABA/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente CM N° 013/10-0 S/ Readecuación de los sectores del edificio de Beazley 3860 y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800).

Que mediante Res. CM N° 961/2010 se adjudicó la licitación a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567).

Que a f. 1369 obra la contrata de fecha 24/05/11, la cual dispone que el plazo de ejecución es de 180 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que a f. 1412 surge copia del acta de inicio de obra de fecha 19/04/11.

Que por Res. CM N° 738/2011 se aprobó la ampliación de la contratación en la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno, con 91/100 (\$ 2.093.421,91) para la construcción de bauleras, el desmonte y retiro de cubierta existente de fibrocemento y ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. Consecuentemente, se suscribió la contrata con fecha 8/11/2011, conforme surge a fs. 2057/2058.

Que por Actuación N° 23185/11 de fs. 2263/2269, el inspector de la obra informó que la ejecución de los trabajos se inició el 19/04/2011, desarrollándose normalmente hasta el 20/05/11, fecha en la cual se detectaron imprevistos de obra, relacionados con el techo del archivo judicial, con el piso del archivo y depósito. Agregó que por nota de pedido nro. 14 (20/05/11) la adjudicataria manifestó que se encontraba realizando estudios en el techo del sector de Archivo Judicial y sobre la resistencia del terreno, porque se habría encontrado agua de napa freática a 2.06 70 cm de la superficie. Con fecha 24/05/11, la adjudicataria confirmó la existencia de fibrocemento y solicitó la neutralización parcial del plazo de la obra, ya que los pactados originalmente no podían cumplirse por causas que no le eran imputables.

Que el inspector de obra agregó que debido a la situación descripta precedentemente, sólo pudieron ejecutarse tareas dentro del sector oficinas, decayendo el ritmo de obra. Detalló los porcentajes de ejecución y destacó que a partir del certificado nro. 2 se detectaron los imprevistos. Mencionó que la situación del techo y del piso demandó tiempo para su evaluación, conformación por medio de estudios, realización del proyecto y presentación de presupuestos, hasta su aprobación por el Consejo. Destacó que “el retraso de la obra no sólo está dado por estos dos rubros en sí mismo, sino porque los mismos están encadenados a otros, de tal manera que de no terminar una tarea, no se puede dar inicio a la siguiente, quedando así el siguiente listado de ítems pendientes: C6-Estanterías metálicas. F3- Instalación de bandejas....Por los motivos expuestos, y a criterio de esta Inspección los atrasos no son imputables a la empresa”.

Que a f. 2269 la inspección de obra adjuntó el plan de trabajo y su correspondiente curva de inversión. Aclaró que se corresponde con los tiempos solicitados por la adjudicataria para cada uno de los presupuestos encomendados y aprobados por Res. CM N° 738/2011. Asimismo, indicó que se han intercalado y articulado las tareas con las pendientes, en un diagrama lógico y factible de ser ejecutado, que “El nuevo plan de trabajo marca el inicio de obra, en la segunda semana de octubre (Lunes 17 de octubre de 2011) con tareas preliminares para el retiro de cubierta y se extiende hasta el 16/04/2012.... Durante la semana 28 y 29 (del 24 de octubre al 7 de noviembre), solo se realizarán tareas de desmonte de chapas de fibrocemento, en función de las normativas vigentes en materia de seguridad e higiene. El nuevo plan de trabajo a criterio de esta Inspección, se considera aceptable y factible de ser realizado, la curva de inversión es acorde al plan presentado. Por tal motivo se eleva para su aprobación e incorporación al expediente”.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras manifestó su conformidad con lo

informado por el inspector de obra respecto al porcentaje de ejecución de obra desde abril pasado hasta septiembre (29%), aunque lo proyectado para dicho período era del 96%, y coincidió con el inspector que las demoras no son imputables a la contratista. Finalmente indica que el nuevo plan de trabajo presentado extiende el plazo de la obra entre el 17/10/11 al 16/04/2012.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo expuesto por el inspector de obra a fs. 2267/2268, las demoras producidas desde el 20 de mayo de 2011 y hasta el mes de septiembre, no imputables a la contratista dado que los imprevistos descubiertos durante la ejecución (techo y piso) le son ajenos.

Que dichos imprevistos surgieron luego de emitirse el certificado nro. 2 e impidieron continuar con otros trabajos programados.

Que conforme surge de la orden de ejecución de 1394 de fecha 14/04/11 y el acta de inicio de obra de fs. 1412/1413 suscripta el 19/04/11, los trabajos comenzaron en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, corresponde tener por justificadas las demoras de la obra en concordancia con lo informado por las áreas técnicas a fs. 2265/2268.

Que por otra parte, se observa que en el plan de trabajo y en la curva de inversión de fs. 2272/2276 se encuentran reprogramadas las tareas pendientes y los trabajos adicionales aprobados por Res. CM N° 738/2011, extremos que cuentan con la conformidad del inspector de obra conforme surge a f. 2269. Razón por la cual corresponde su aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Tener por justificadas las demoras desde el 20 de mayo hasta el mes de septiembre de 2011 en la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 27/2010.

Art. 2º: Aprobar el plan de trabajo y la curva de inversión de la Licitación Pública N° 27/2010 obrante a fs. 2272/2276.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese. **López Vergara - Corti**

RESOLUCIÓN N.º 904/CMCABA/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente OAyF 58/10-0 s/ Adquisición de equipamiento informático y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 28/2010 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 19/2010 para la adquisición de equipamiento informático, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Ciento Veinte Mil Trescientos (\$3.120.300) IVA incluido (fs. 251).

Que mediante Res. CM N° 123/2010 (fs. 2628/2630) se aprobó lo actuado y se adjudicó el reglón 9 a Soluciones Informáticas Integrales SA, por la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Setenta y Tres Centavos (u\$s 48.651,73).

Que a f. 2649 obra la orden de compra n° 400, retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2011, que tiene por objeto la entrega de un servidor Storage de almacenamiento EMC Celerra NX4, conforme las especificaciones de la oferta de fs. 2081/2090, para ser entregado en un plazo de 60 días contados desde que la contratista la retiró.

Que a f. 2666 se agregó la póliza de caución nro. 1116754 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías SA por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Diez Centavos (u\$s 4.865,10).

Que a fs. 2784/2785 se adjuntó el parte de recepción definitiva de fecha 7 de julio de 2011, en el cual consta que el bien fue entregado en Hipólito Yrigoyen 932.

Que a fs. 2831 la adjudicataria informa que "Siendo que existió un retraso en la entrega del equipamiento adjudicado en el renglón N° 9 "Provisión de un servidor Storage del Almacenamiento", y siendo ésta de índole ajena a nuestra compañía y fabricante, teniendo en cuenta que la instalación de dicho equipamiento aún no pudo realizarse por no estar el edificio de H. Yrigoyen 932 en condiciones óptimas para la puesta en marcha y funcionamiento del mismo, ... le pido tenga a bien tomar en cuenta estos factores y la carta del fabricante que adjuntamos ...". Dicha nota se adjuntó a f. 2830, por la cual EMC expresa que la demora en la entrega de los equipos, son ajenas a la empresa y que fueron producidas por retrasos en los procesos de nacionalización de los componentes ofertados y por condiciones climáticas.

Que la Dirección de Informática y Tecnología informó que el equipamiento comprendido en la orden de compra nro. 400 será instalado, configurado y puesto en marcha en el edificio de Hipólito Yrigoyen 932 donde operará el centro de cómputos principal. Agregó que para tales fines, es preciso realizar tareas previas como el dimensionamiento, contratación y puesta en marcha de un tablero eléctrico exclusivo para dicho centro de cómputos. Por ello, solicita disponer la retención de un porcentaje equivalente al 10% de la facturación en concepto de implementación y capacitación requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares (f. 2839). A f. 2840 adjuntó la factura emitida por la adjudicataria nro. 0008-00000343 por la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno (u\$s 48.651).

Que a fs. 2850/2851 la Dirección de Compras y Contrataciones consideró que existió una demora de 31 días en la entrega y calculó la multa en la suma de Dólares Estadounidenses Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 55/100 (u\$s 2.432,55).

Que a f. 2863, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó "que esta en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Compras y Contrataciones en su Nota N° 684/2011 y que no cuenta con información complementaria que modifique el temperamento de lo expuesto por tal Dirección en su nota..." Agregó, que al presente adjuntó los correos electrónicos recibidos de la adjudicataria y resaltó que con fecha 27/06/11 Soluciones Informáticas Integrales SA se puso en contacto para informar que ya contaba con el equipo adquirido y que existían complicaciones para su traslado por su tamaño y peso. Consecuentemente, el área técnica entendió que la instalación en la sede de Roque S. Peña 636, resultaba muy compleja y decidió que se realice en Hipólito Yrigoyen 932, lugar donde funcionará el nuevo centro de cómputos principal del Poder Judicial. Por último, aclara que con fecha 05/07/11 se informó a la Dirección

de Compras y Contrataciones la decisión de realizar la entrega del equipamiento en dicha sede.

Que a f. 2867 consta la cédula dirigida a Soluciones Informáticas Integrales SA citándola para que en el plazo de 10 días tome vista de lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en relación al cálculo de la multa y formule el descargo (notificación el 31 de agosto del año en curso). Lo expuesto se puso en conocimiento de la aseguradora respectiva, quien fuera notificada en la misma fecha conforme consta a f. 2866 vta.

Que por Actuación N° 18788/11 de fs. 2868/2870, la adjudicataria presenta la nota de crédito nro. 0008-00000073 por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Diez Centavos (u\$s 4.865,10), correspondiente al 10% de la factura nro. 343.

Que requerida la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en relación a la posibilidad de retener el 10% de la facturación, a f. 2904 dictaminó que si la empresa da conformidad a la propuesta de la Dirección de Informática y Tecnología no existen objeciones jurídicas para efectuar la retención o lo que acuerden las partes.

Que a fs. 2905/2927 por Actuación N° 20640/11 del 13/9/11 la adjudicataria formuló el descargo sobre la multa calculada por la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que a fs. 2928/2936 mediante Actuación N° 23325/11 de fecha 24/10/11 la adjudicataria solicita pronto despacho del pago adeudado por la entrega del servidor.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que el descargo presentado por Actuación N° 20640/11 es extemporáneo y que la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 2850/2851 no es más que un acto preparatorio para el dictado de un acto administrativo imponiendo la multa. Agrega que el pedido de pronto despacho no puede prosperar, por no existir un plazo para imponer la multa.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que en cuanto al descargo de fs. 2905/2927, en primer lugar cabe destacar que el mismo resulta extemporáneo ya que la adjudicataria fue notificada el 31 de agosto del año en curso (fs. 2867 vta.) para que realizara su defensa dentro de los 10 días, vencimiento que operó el 14 de septiembre mientras que la presentación es del 23/09/11.

Que sin perjuicio de ello, corresponde su análisis atento a que la adjudicataria pretende deslindarse de la responsabilidad en la demora con el argumento de que sufrió retrasos en la remisión del equipo por razones climáticas y luego en el retiro del mismo de dependencias aduaneras por razones mera y exclusivamente burocráticas. Las mismas son calificadas como causas externas.

Que el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) dispone: "PLAZOS DE ENTREGA. El plazo máximo de entrega (e instalación, configuración y puesta en funcionamiento en el caso de los renglones 7, 8 y 9) no será superior a sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la orden de compra, salvo que por razones de fabricación y/o importación, o por la cantidad a contratar se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando: a) Si se entregara la totalidad de los bienes adjudicados, el plazo en que se efectuará dicha entrega. b) Si ofreciera efectuar entregas parciales de los bienes adjudicados, deberá fijar detalladamente los plazos y las cantidades de cada entrega. En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que el plazo será de sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra".

Que en concordancia con la orden de compra nro. 400 de f. 2649, retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2011, el plazo para la entrega del servidor comprendido en el renglón 9, era de 60 días corridos, cuyo vencimiento operó el 30 de mayo del año en curso.

Que conforme surge del correo electrónico de f. 2860 vta, con fecha 29 de junio, la

adjudicataria informó que contaba con el equipo y propuso su entrega con fecha 30/06/11. Ello demuestra que la contratista no contaba con el equipo, y así lo ratifica la nota obrante a f. 2831 recibida en el Consejo el 2 de agosto del año en curso. Consecuentemente, se acuerda la entrega con fecha 7 de julio del mismo año en la sede de Hipólito Yrigoyen 932, en concordancia con la recepción definitiva de f. 2838. Que para fijar los días de demora no corresponde computar el período entre el 1º/07/11 al 06/07/11, atento que la entrega no pudo concretarse por razones atribuibles al Consejo, conforme surge de lo informado por el área técnica a fs. 2863/2864. Por lo expuesto y atento a que el plazo contractual venció el 30/05/11 y la entrega se realizó el 07/07/11, la demora es de 31 días corridos.

Que el artículo 126 de la Ley 2095 dispone: “MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS. La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación...” , y el artículo 59º, reglamentario del mencionado establece: “Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Art. 57º del presente Reglamento, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado, sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento, ni haber dictado la Administración la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.- Dicha multa por mora es del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.- Si el plazo de entrega es inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la antes señaladas, el período se limita al plazo de entrega establecido, motivo por el cual vencido el mismo, entra en vigencia el periodo de rehabilitación del contrato”.

Que conforme lo regula la normativa transcripta precedentemente y dado que hubieron 31 días de demora imputables a la contratista, corresponde una multa del 4% del monto total adjudicado (u\$s 48.651), resultando en la suma de Dólares Estadounidenses Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 04/100 (u\$s 1.946,04), apartándose de esta manera del cálculo mencionado a fs. 3850/3851.

Que por lo expuesto, la adjudicataria al momento de presentar su oferta se encontraba en pleno conocimiento del plazo de entrega previsto en el punto 13 del PCP, por lo que debió prever la adquisición del equipo en tiempo oportuno. Sin perjuicio de ello, los argumentos calificados por la adjudicataria como externos e internos (2.a, 2.b y 2.c) no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 134 de la Ley 2095 y su reglamentación (artículo 62) para que la eximan de la penalidad prevista en el artículo 126 de la mencionada norma.

Que por otra parte, la adjudicataria pretende justificar la demora en causas imputables al Consejo (2.c), ya que no contaba con una dependencia apta, adecuada y acondicionada conforme surge del informe de f. 2863. El equipo en principio debió ser instalado en Roque S. Peña 636, pero luego se decidió que dicha instalación fuera en Hipólito Yrigoyen 932, situación que fue puesta en conocimiento de la empresa el 1º de julio del año en curso (f. 2847) con plazo de entrega para el 07/07/11. Por ello, el período comprendido entre el 1º/07/11 y el 07/07/11 no fue computado en el cálculo de la multa y en consecuencia la decisión del cambio de sede no implicó demora y/o perjuicio alguno para la adjudicataria.

Que por lo expuesto, corresponde aplicar la penalidad prevista en el artículo 126 de la Ley 2095 y su reglamentación (artículo 59 del Decreto N° 408/07).

Que en cuanto a la retención del 10% de la facturación en concepto de implementación y capacitación requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, propuesta a f. 2839

por la Dirección de Informática y Tecnología, corresponde dar curso favorable a la misma, ya que a f. 2870 la adjudicataria presentó la nota de crédito nro. 0008-00000073, por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 10/100 (u\$s 4.865,10), configurándose la conformidad requerida por el área jurídica a f. 2904.

Que consecuentemente, corresponde el pago de la factura de f. 2840 previa deducción de la nota de crédito mencionada precedentemente y de la suma de Dólares Estadounidenses Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 04/100 (u\$s 1.946,04), en concepto de multa.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aplicar multa de Dólares Estadounidenses Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 04/100 (u\$s 1.946,04) a Soluciones Informáticas Integrales SA, conforme lo dispuesto en el art. 126 de la ley 2095 y en el art. 59 del Decreto N° 408/07, por el atraso de 31 días incurrido en la entrega del equipamiento previsto en el renglón 9.

Art. 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar el pago de la factura nro. 0008-00000343 de f. 2840, previa deducción de la nota de crédito nro. 0008-00000073 de f. 2870 y de la multa aprobada en el art. 1º de la presente resolución.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a Soluciones Informáticas Integrales SA y a la compañía Aseguradora de Créditos y Garantías SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, y a la Dirección de Informática y Tecnología, y oportunamente, archívese. **López Vergara - Corti**

RESOLUCIÓN N.º 906/CMCABA/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 102/10-0 s/ Adquisición de cartuchos toner y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAYF N° 131/2010 de 5 de julio de 2010 se aprobó el llamado de la licitación pública nro. 25/2010 para la adquisición de cartuchos de toner, con un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Veinte Centavos (\$963.969,20). Los renglones a cotizar fueron 13.

Que conforme el acta de apertura pública de ofertas de f. 105, se presentaron 4 oferentes (Americantec SRL, Districomp SA, Bruno Hermanos SA y Digital General Service SA).

Que de las propuestas obrantes a fs. 111, 123, 157 y 204 surge que Americantec SRL

ofertó por los 13 renglones, Districomp SA por el renglón 9, Bruno Hermanos SA por el renglón 7 y Digital General Service SA del 9 a 12, respectivamente.

Que a f. 311/318 la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró admisible a la oferta de Americantec SRL para todos los renglones salvo el 8 y el 10, que Districomp SA es admisible para el renglón 9; Bruno Hermanos SA no es admisible para el renglón 7 porque el código del producto ofrecido difiere del requerido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), y que Digital General Service SA es admisible para los renglones 9 a 12.

Que dicha Comisión propuso preadjudicar a: Americantec SRL los renglones 1 al 6, 9, 11, 12 y 13 por Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 95/100 (\$771.943,95); a Digital General Service SA el renglón 10 por Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta (\$35.560); y declarar fracasados los renglones 7 y 8 por no existir ofertas admisibles, de acuerdo con el cuadro comparativo de ofertas de f. 318.

Que el dictamen fue fehacientemente notificado a todos los oferentes (f. 320, 325, 326 y 331), publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13/09/2010 (f. 337) y anunciado en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 332 y 336).

Que a f. 321//323 Bruno Hermanos SA observó el dictamen de preadjudicación porque el cartucho de toner requerido para el renglón 7 (TK-140) no se comercializa en la República Argentina, el que corresponde en la región es el TK-142, cotizado en forma correcta por dicha empresa. Por ello solicitó la adjudicación del renglón 7.

Que a f. 327/330 Americantec SRL realizó una aclaración con relación al renglón 8 en torno a que el producto que ofreció es para impresoras Lexmark E 120.

Que a f. 342 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que no existían obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite y que las presentaciones de f. 321/323 y 327/330 no eran impugnaciones.

Que a pedido del Administrador General del Poder Judicial, la Dirección de Informática y Tecnología a fs. 346/352 realizó un informe técnico de las ofertas. Del mismo se desprende que: 1) Americantec SRL: consideró que el oferente cumple con lo solicitado en el PCP a excepción del renglón 10. 2) Districomp SA: su propuesta económica de f. 123 no describe suficientemente el cartucho ofrecido para el renglón 9 (sugiere requerir información complementaria). 3) Bruno Hermanos SA: la oferta cumple con las especificaciones técnicas del renglón 7. 4) Digital General Service SA: cumple con lo solicitado en el PCP. Además, dicho informe aclara que respecto de los insumos marca Xerox: "La Dirección de Informática y Tecnología, deja constancia que a fs. 227 la empresa Xerox Argentina I.C.S.A informa "que solo están autorizados a comercializar insumos originales todas aquellas firmas que cuenten con la carta de autorización vigente a la fecha como distribuidor ... y ... que no avala la legitimidad de insumos, ni garantías de los mismos, ni garantiza los equipos en que son utilizados.." Cabe señalar que si bien la oferta de la empresa Americantec S.R.L. cumple con lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares en sus renglones 9, 11 y 12 para los productos Xerox, la misma no integra la cadena de comercialización del fabricante Xerox Argentina I.C.S.A. según surge del listado presentado a fs. 228/233 que surge de la página oficial www.office.xerox.com/cgi-bin/dmoresloc.pl que menciona en su nota el fabricante. En el caso de optar por los productos ofertados por Americantec S.R.L. y ante la presencia de alguna falla en las impresoras departamentales, el Poder Judicial de la Ciudad dejará de contar con la garantía de las mismas según surge de lo expresado por el fabricante Xerox Argentina I.C.S.A. su nota a fs. 227. se informa que la garantía de las impresoras departamentales Xerox Phaser 3500 tiene vencimiento entre enero y noviembre de 2011 inclusive a excepción de diez (10) equipos cuya garantía vence en diciembre de 2010 inclusive; y la garantía de las impresoras Xerox Phaser 3600 vence en agosto de 2011 inclusive...".

Que a f. 357 Districomp SA aclaró el código de los cartuchos ofertados para el renglón 9 (Xerox 106R01149).

Que por Res. OAyF N° 240/2010 de fecha 30/11/10 (fs. 358/360), se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó a: Americantec SRL los Renglones 1 al 6, 8 y 13 por Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 60/100 (\$29.600,60); a Bruno Hermanos SA el renglón 7 por Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$23.855); a Districomp SA el renglón 9 por Pesos Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 604.650) y a Digital General Service SA, el renglón 10 por Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta (\$35.560). Se declararon fracasados los renglones 11 y 12.

Que a f. 362 la Dirección de Compras y Contrataciones informó al Administrador General el error material en el artículo 2 del acto mencionado precedentemente, al ser el monto correcto adjudicado a la firma Americantec SRL el de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con 95/100 (\$46.293,95). Por Res. OAyF N° 287/2010, de fecha 30/12/10, se subsanó el error material indicado (fs. 375).

Que la adjudicación fue notificada a Districomp SA, Bruno Hermanos SA y a Digital General Service SA (f. 461, 465, 476) y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22/12/10 (f. 471/475).

Que a f. 464 consta la orden de compra N° 350 retirada por Districomp SA el 9/12/2010, a f. 466 surge la orden de compra N° 351 retirada por Bruno Hermanos SA el 13/12/2010 y a f. 479 obra la orden de compra N° 352 retirada por Digital General Service SA el 23/12/2010. A f. 377 obra el parte de recepción definitiva por los productos entregados por Districomp SA el 29-12-10 (renglón 9).

Que el 17 de diciembre de 2010 Americantec SRL informó que el 14/12/10 tomó vista del expediente, objetó la adjudicación sobre los renglones 9, 11 y 12 que no le fueron preadjudicados. Argumentó que el PCP no solicita que los oferentes pertenezcan a las cadenas de comercialización de los fabricantes de las marcas solicitadas, ni que deban figurar en las páginas oficiales y les resulta llamativo que de las cuatro marcas solicitadas, sólo se aplique éste criterio con los productos Xerox. Agregó que Districomp SA, adjudicataria del renglón 9, no figura en la página oficial de Xerox, por lo tanto, no integra la cadena de comercialización de dicha marca. Asimismo, indicó que no fue consultada sobre tal condición y que el proveedor en el exterior de productos Xerox, es Data Tech Inc, que tiene contrato con la Xerox Corp para la distribución de toda su línea en el mercado local, por lo tanto, manifestó que los productos que comercializa cuentan con la garantía oficial de la marca. Adjunta nota atribuida a Data Tech Inc y de Xerox Corp (fs. 364/368).

Que el Departamento Legal instruyó a la Oficina de Recepción y Custodia para que acopiara los insumos entregados por Districomp SA –adjudicataria del renglón 9- y no los utilizara. Esta disposición fue ratificada por el Administrador General a f. 454, quien ordenó a la Dirección de Programación y Administración Contable suspender todo trámite relativo a Districomp SA y comunicar a Americantec SRL que el recurso de reconsideración se encontraba en trámite y no resuelto. A f. 457 obra dicha notificación (16/02/11).

Que a f. 420/422 intervino la Dirección de Informática y Tecnología (con un nuevo titular a su cargo) para expedirse sobre las presentaciones de f. 364/368 370/372 e informe técnico de f. 346/348. Con relación a la nota aclaratoria de insumo Xerox realizada a f. 346 vta., consideró que la nota de Xerox Argentina ICSA de f. 277 forma parte de la oferta presentada por Digital General Service SA. En lo que respecta a Districomp SA, aclara que la nota de f. 357 fue ingresada con posterioridad al informe técnico. En cuanto a las manifestaciones y a la documentación presentada por Americantec SRL a fs. 365/366, indicó que no es competencia de la Dirección determinar si los contratos entre distribuidores, fabricantes y proveedores en el exterior son válidos en la República Argentina. Asimismo agregó que Digital General Service SA es quien debe brindar la garantía de las impresoras en cuestión por el lapso de 36

meses, conforme surge del pliego de condiciones particulares, de la licitación pública nro. 5/2007. Finalizó indicado que Americantec SRL y Districomp SA, usan insumos originales Xerox por lo que son válidas técnicamente para el renglón 9, de acuerdo a las presentaciones efectuadas con posterioridad a la nota DIT 550/2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó a f. 488/489 sobre la presentación de Americantec SRL de f. 365/368 y 371/372, entendiendo lo siguiente: 1.- la presentación se toma en carácter de recurso en virtud del principio de informalismo (art. 22 inc. LPA), aclarando, en principio, que el recurso no suspende los plazos del acto conforme lo indicado en el art. 12 de la misma normativa. 2.- respecto al fondo de la cuestión, indica que se nota un vicio en la causa de la Res. OAyF N° 240/2010 en relación con la adjudicación de los renglones 9, 11 y 12, elemento esencial del acto administrativo (art. 7 inc. b LPA), porque la adjudicación se apartó de las condiciones del PCP excluyendo a Americantec SRL del renglón 9 (que se adjudicó a Districomp SA), y los renglones 11 y 12 (en estos dos casos, declarándolos fracasados) por no contar, supuestamente, con requisitos no contemplados en los pliegos y que en definitiva sí reunía según el informe de fs. 420/422. 3.- Concluye que el acto debería ser revocado o sustituido en sede administrativa, de conformidad con los arts. 14, inc. b y 17 de la LPA, por el mismo órgano que lo dictó. Respecto al renglón 9 indicó que es de aplicación el art. 122 de la Ley 2095 (revocación o rescisión sin culpa del proveedor).

Que a fs. 492/496 siguiendo el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico y considerando la existencia de un vicio en la causa en el acto de adjudicación, se dictó la Res. OAyF N° 47/2011 de fecha 29/03/2011 (fs. 492/496), la cual dispuso hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Americantec SRL, y sustituir los artículos 4 y 6 de la Res. OAyF N° 240/2010. Asimismo ratificó la adjudicación del renglón 9 a Districomp SA por aplicación del art. 108 de ley 2095, y adjudicó los renglones 11 y 12 a Americantec SRL, alegando que la Res. OAyF N° 240/2010 fue inducida por el informe del ex Director de Informática y Tecnología. Además pone a consideración de la Comisión de Disciplina y Acusación a lo actuado por el Lic. Roldán Olivera.

Que las Res. OAyF Nros. 287/2010 y 47/2011 fueron notificadas en un mismo acto a todos los oferentes conforme surge a fs. 507/510. Téngase presente que Americantec SRL, fue notificada con fecha 04/04/11 (fs. 510).

Que a f. 513 la Dirección de Compras y Contrataciones informó que se encuentran agotadas las gestiones para que Americantec SRL retire la orden de compra 404 que fue confeccionada el 4 de abril de 2011 y dispuso su intimación para que en el término de 3 días concurra a retirar dicho instrumento, notificándola el 15/04/11 según constancia de f. 514.

Que a f. 515 el área de compras informó que con fecha 20/04/11 se presentó Alejandro Tiscornia manifestando representar a Americantec SRL y comunicó que presentará un recurso jerárquico contra la Res. OAyF N° 47/2011 y que no retiraría la orden de compra 404. Luego a f. 530 -mediante carta documento fechada el 8/04/11- fue rechazada la Res. OAyF N° 47/2011 por improcedente, debido a que por Res. OAyF N° 240/2010 se dispuso declarar fracasados los renglones 11 y 12 y agregó "Por lo tanto, al no existir oferta válida mal puede perfeccionarse contrato alguno".

Que a fs. 532/536 Americantec SRL interpuso recurso jerárquico contra la Res. OAyF N° 47/2011, solicitando que se anule el artículo 2 y se deje sin efecto la adjudicación del renglón 9 a Districomp SA.

Que a f. 541 Americantec SRL ratificó el rechazo de la adjudicación sobre los renglones 11 y 12, solicitó que se rectifique la orden de compra excluyendo dichos renglones e informó que daría cumplimiento con los renglones 1 a 6, 8 y 13 a la brevedad.

Que a fs. 549/551 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó sobre el

recurso jerárquico interpuesto por Americantec SRL. Que dicha área Dirección General, refiere que Americantec SRL dedujo recurso jerárquico contra el artículo 2º de la Resolución OAyF N° 47/2011 “por contener vicios que la tornan nula de nulidad absoluta”. Expresa que el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, le preadjudicó los renglones 1 a 6, 9 y 11 a 13. Sostiene que no fue notificada de la Resolución OAyF N° 240/2010 del 30 de noviembre de 2010; manifestando que allí se le adjudican los renglones 1 a 6, 8 y 13; adjudicando también a la firma DISTRICOMP S.A. el renglón 9 invocando que la misma cumplía los recaudos establecidos en el art. 108 de la ley 2095; y declarando fracasados los renglones 11 y 12 porque no se presentaron ofertas admisibles y convenientes. La recurrente indica que se rechazó su oferta de los renglones 9, 11 y 12 por no integrar la cadena de comercialización de Xerox Arg. ICESA., cuando ese criterio no se aplicó para la contratista DISTRICOMP S.A. que tampoco cumple con dicha manda y supera en \$ 6.450.- su cotización.

Que el recurso esgrime que “se pretende descalificarnos por no integrar la cadena de comercialización del fabricante Xerox Argentina ICESA, requisito éste que Districomp S.A. (2º en orden de mérito) tampoco cumple, motivo por el cual se estaría quebrantando el principio de igualdad, al otorgarle beneficios a una empresa en detrimento de la otra ...”. Dice que los argumentos expuestos para determinar no elegible su propuesta del renglón 9 “carecen de causa y no están motivados”, señalando que se adjudica dicho renglón a Districomp SA “basándose en el art. 108 de la Ley 2095”, así como que “las causas por las cuales se nos desestima persisten en” dicha empresa.

Que Americantec SRL aduce que, para incluir en la categoría de micro y pequeñas empresas a la firma mencionada, “vuestro organismo se ha basado en los balances presentados por Districomp S.A. en el año 2006, según informa la página web del Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP), motivo por el cual dudamos de la veracidad que meritúe dar la preferencia del 5% establecida por la norma”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que el recurso jerárquico en cuestión fue deducido en tiempo y forma, conforme lo prevén los arts. 108 y concs. del Decreto 1510/97. En cuanto al fondo de la cuestión, hace notar que la resolución recurrida sustituyó los arts. 4 y 6 de la Resolución OAyF N° 240/2010, por considerar aplicables los arts. 14 y 17 de la LPA conforme al criterio propuesto por este Departamento en su anterior dictamen (fs. 488/490). Esa sustitución fue a raíz del recurso interpuesto por la ahora recurrente, al que se hizo lugar en cuanto a la nulidad del acto, con lo cual toda referencia a lo resuelto por los art. 4 y 6 sustituidos no resultan atendibles en esta oportunidad.

Que el Administrador General, en los considerandos de la Resolución OAyF N° 47/2011, funda correctamente su decisión en el art. 108 de la Ley 2095, que establece que las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por la ley 778, gozan de un margen a su favor del 5% sobre el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación incluidos en la ley citada. La recurrente no se agravia por la aplicación de dicha norma a Districomp SA sino de la falta de actualización de los datos del RIUPP manifestando sus dudas acerca de la condición de pequeña empresa de esa firma, no alcanzando éstas a enervar el acto administrativo recurrido, porque no cuestionó en tiempo propio la información emanada del RIUPP sobre la firma Districomp SA (fs. 290/291), resultando por ende, extemporáneo el cuestionamiento y la pretensión que introduce a ese respecto en el recurso jerárquico (punto III, fs. 536).

Que en cuanto a la falta de igualdad esgrimida y la pretensión de descalificarla por no pertenecer a la cadena de comercialización de Xerox, ello ya fue resuelto con el dictado de la resolución que ahora recurre, dándole la razón a su anterior recurso de

reconsideración. En consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Americantec SRL deber ser rechazado según la Dirección Jurídica.

Que en base a los argumentos expuestos, se dicto la Res. CM N° 314/2011, por la cual se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Americantec SRL contra la Res. OAyF N° 47/2011 de fs. 532/536.

Que el mencionado acto fue notificado a la recurrente con fecha 7 de junio del año en curso, conforme surge a f. 604 vta.

Que por Actuación N° 12806/111 de fs. 608/612, Americantec SRL interpone recurso jerárquico contra la Res. CM N° 314/2011, denunciando irregularidades en el procedimiento al considerar que la adjudicación a Districomp SA, se encuentra viciada de nulidad: "En efecto, se adjudica a dicha empresa el renglón N° 9 de la Licitación Pública N° 25/2010, cuando en virtud del art. 104 ap. G) de la Ley 2095 debió haber sido considerada inelegible tal como se la consideró a la del suscripto". El recurrente denunció irregularidad en la aplicación del art. 108 de la Ley 2095, por entender que no se verificaron los balances a la fecha de la presente licitación; como también, manifestó la inexistencia de oferta de los renglones 11 y 12, por considerar que al declararse por Resolución 240/2010 el fracaso de dichos renglones, las ofertas caducaron automáticamente no pudiendo revalidarse la pretendida revocación de la Resolución 47/2011, porque no existe oferta válida en la cual se pueda adjudicar o perfeccionar contrato alguno. Concluye con lo siguiente: 1. "Dejamos expresa constancia de la irregularidad cometida, haciendo expresa reserva de las acciones legales por los daños y perjuicios que nos correspondan." 2. "...solicito se abra a prueba a fin de determinar si la empresa Districomp SA posee los balances actualizados..." 3. ".. Se deje sin efectos la adjudicación de los renglones N° 11 Y 12 .." 4. ".. haremos las denuncias pertinentes a los organismo controlador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la AFIP, y fin que determinen si la empresa Districomp SA, posee los balances que el organismo pretende hacer valer actualizados .."

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos y reiteró en todo lo dictaminado a fs. 549/551, cuyo criterio fue acogido por la resolución recurrida, ya que el nuevo recurso en tratamiento no agrega nada que pueda enervar lo ya resuelto (fs. 621).

Que a fs. 691 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende configurado el rechazo de la orden de compra nro. 404, por lo que propone aplicar la penalidad prevista en el art. 128 de la Ley 2095 y primer párrafo del art. 60 del Decreto 408/GCABA/07, equivalente al 5% del valor de la parte incumplida, en la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 70/100 (\$9.519,70), ejecutándose dicho monto de la garantía obrante a fs. 113.

Que a f. 696 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que corresponde en primer término resolver el recurso de fs. 610/611 y luego emitir opinión sobre la penalidad correspondiente.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que Americantec SRL rechazó reiteradamente la adjudicación efectuada mediante la Resolución OAyF N° 47/2011 de los renglones 11 y 12, a pesar de haber presentado una oferta válida por ellos (fs. 111 y sigs.). El supuesto fracaso de la licitación respecto de ambos renglones, y que por tal motivo no se le pueden adjudicar, se contradice con sus propios actos, dado que, en el recurso de reconsideración, de fs. 367/68, que tuvo favorable acogida respecto, precisamente, de lo renglones 11 y 12, reclamaba esos renglones. Por otra parte, pretende aplicar el Decreto 754/08, cuando el régimen reglamentario de la Ley 2095 para la Licitación Pública N° 25/2010 es el decreto 407/07, en concordancia con lo dispuesto en la Res. CM N° 445/2010.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por el área jurídica a fs. 621, Americantec SRL no agregó prueba o razón alguna que pueda rectificar lo resuelto, por lo tanto, deben tenerse como reproducidos los argumentos

expuestos en la Res. CM N° 314/2011. Que consecuentemente, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Americantec SRL contra la Res. CM N° 314/2011, al no existir razones de hecho ni de derecho que justifiquen apartarse del criterio propuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en cuanto a la penalidad calculada a f. 691, corresponde intimar a Americantec SRL para que en el plazo de diez (10) días tome vista de lo actuado y realice el descargo que considere pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Americantec SRL contra la Res. CM N° 314/2011, obrante a fs. 608/612.

Art. 2º: Citar a Americantec SRL por el plazo de diez (10) días para que tome vistas de las actuaciones, del cálculo de a f. 691 y formule el descargo respectivo.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Americantec SRL y Alba Compañía Argentina de Seguros SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Informática y Tecnología y, oportunamente, archívese. **López Vergara - Corti**

RESOLUCIÓN N.º 910/CMCABA/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente OAyF N° 007/11-0 s/ Contratación Directa: Control de plagas e higiene ambiental y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 126/2011 se autorizó el llamado a contratación directa n° 22/2011 para contratar el servicio de control de plagas de higiene ambiental en las dependencias del Poder Judicial, con un presupuesto estimado en Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Diez con 25/100 (\$383.210,25).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas propuso adjudicar los renglones 1,2, 3 y 5 a Compañía Desin SRL, los renglones 6 y 7 a Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA y consideró que no había ofertas económicamente convenientes para los renglones 6 y 8.

Que el dictamen de preadjudicación fue notificado, anunciado, y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

Que el Administrador General consideró a la oferta de Compañía Desin SRL inadmisibles por carecer de firma en las presentaciones de fs. 1174/1190 y 1213/1222, conforme lo dispuesto en el art. 102 RLCC y el art. 11 del pliego de bases y

condiciones generales. Consecuentemente mediante Res. OAyF N° 175/2011, adjudicó todos los renglones a Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 12/100 (\$299.736,12), considerando que posee sólidos antecedentes y su oferta encuadra en el presupuesto estimado para la contratación.

Que a f. 1340 Compañía Desin SRL impugnó la Res. OAyF N° 175/2011, denunciando que su oferta era más económica (un 7% menor a la adjudicada), que la adjudicataria no acreditó el cumplimiento de la ley 24051, y dijo que en su oferta presentó el pliego íntegramente firmado, y que las hojas que carecían de firma eran accesorias y adicionales. Solicitó se la exima del pago del depósito por impugnación.

Que a f. 1349 Compañía Desin SRL interpuso recurso jerárquico contra la Res. OAyF N° 175/2011, fundada en la mejor propuesta económica de su oferta, alegando que el plan de trabajo y la acreditación de capacidad económica financiera fueron cumplidas al presentar la oferta, y que las hojas que carecían de firma cumplían el mismo propósito que las acompañadas inicialmente, y que siendo membretadas las hojas cuestionadas y encabezadas por notas firmadas, es razonable admitirlas. Finalmente, invoca la aplicación del art. 8 de la ley 2095 y que su oferta es un 6,80% inferior a la adjudicada.

Que a f. 1355 la DGAJ consideró que las hojas no suscriptas fueron incorporadas ante un razonable requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, puesto que procuraban acreditar aspectos centrales y concernientes directamente a la oferta, que el pliego y la ley 2095 son normas aplicables a la contratación, conocidas por la oferente sin haber sido cuestionadas, y exigen la suscripción de la oferta, en consecuencia, dictaminó que deben rechazarse el reclamo y el recurso.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que la recurrente reconoce la ausencia de la firma de representante legal en las presentaciones de fs. 1174/1190 y 1213/1222 pero considera que el incumplimiento no es esencial y por lo tanto subsanable. Sin embargo, tal pretensión es contraria a la ley (art. 102 del reglamento de la ley 2095) y al pliego de la contratación (conocido y aceptado por la oferente). Tales defectos determinan la inadmisibilidad de la oferta, y torna abstracto el aspecto económico invocado por la recurrente.

Que conforme lo expuesto y al dictamen del servicio de asesoramiento jurídico permanente, corresponde rechazar los reclamos de Compañía Desin SRL y confirmar la resolución impugnada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Desestimar la presentación de fs. 1340 titulada "impugna preadjudicación" y rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Compañía Desin SRL contra la Res. OAyF N° 175/2011.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Compañía Desin SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y, oportunamente, archívese. **López Vergara - Corti**

RESOLUCIÓN N.º 27/CCAMP/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la ley N° 1903 –Orgánica del Ministerio Público-, las Resoluciones CCAMP N° 3/07, 4/08, 15/08 y 18/09, la Resolución CM N° 358/10, y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 25 de noviembre de 2011 entre el Consejo de la Magistratura y las entidades gremiales Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) y la Asociación de Empleados de la Justicia de la Ciudad (AEJBA) y la Resolución Presidencia N° 255/2011 del Consejo de la Magistratura de la CABA;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que el Ministerio Público tiene el deber constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad”, “velar por la normal prestación del servicio de justicia” y, además, “procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su Ley Orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modif. por la ley 2386).

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza la autonomía y autarquía del Ministerio Público, y coloca a este órgano en un plano de igualdad institucional con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura, con quienes comparte la integración del Poder Judicial local (art. 107 de la Constitución de la Ciudad).

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Ministerio Público, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que el artículo 24 de la Ley 1903 determina que a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituirá una Comisión Conjunta de Administración, la que se integrará con cada uno/a de los/las titulares de cada ámbito o con el/la Adjunto/a al que aquellos/as dispusieren delegarle la competencia, resultando obligatorio para ella la elaboración y aprobación del Reglamento Interno en consonancia con las pautas generales establecidas por el Consejo de la Magistratura y la Elaboración y aprobación del Reglamento de Sumarios, que debe garantizar el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo.

Que la Comisión Conjunta de Administración a través de la Resolución CCAMP N° 3/07, había dispuesto que hasta tanto el Ministerio Público dictara sus propios reglamentos, continuarían en vigencia para su ámbitos los dictados por el Consejo de

la Magistratura.

Que a través de la Resolución CCAMP N° 18/09 la Comisión Conjunta del Ministerio Público aprobó el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, que entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 2010, cesando así la facultad del Consejo de la Magistratura de dictar normas en materia de personal con aplicación al Ministerio Público.

Que mediante Resolución CM N° 358/10 se realizaron una serie de modificaciones a los reglamentos de personal del Consejo de la Magistratura y de los Juzgados de la CABA, determinando que a todos los Magistrados y Funcionarios judiciales se les abonará un adicional por función correspondiente al 10% del sueldo básico, que a los empleados se les pagará un Adicional Programa Incentivo al Personal correspondiente al 10 % (diez por ciento) del sueldo básico.

Que en función de todo lo expuesto, el Ministerio Público decidió modificar el art. 19 inc. i) del Reglamento Interno del Personal, previendo que el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrá establecer un adicional del 10% sobre sueldo básico por "Programa Incentivo del Personal", el que podrá referirse al presentismo, al cumplimiento de objetivos extraordinarios y/ o la capacitación de los/as agentes.

Que el punto 1 del Acta Acuerdo referida en el Visto establece que "el Poder Judicial excluido el Tribunal Superior de Justicia, dispondrá la incorporación de los conceptos "adicional incentivo al personal" y "adicional por función", al sueldo básico, operativo desde el día 1° de diciembre de 2011, debiendo el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adecuar sus respectivos reglamentos en tal sentido."

Que, en concordancia con lo acordado en la citada acta, con fecha 30 de noviembre de 2011, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura emitió la Res. Presidencia N° 255/2011, que operativizó el compromiso asumido dentro de sus competencias, y decidió "poner en conocimiento lo dispuesto (...) a los Sres. Titulares del Ministerio Público a los fines de adecuar su respectiva reglamentación interna" (art. 5°).

Que sin perjuicio de la ausencia de competencia del Consejo de la Magistratura para acordar con terceros la modificación de los Reglamentos adoptados por el Ministerio Público en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por aplicación de su autonomía y autarquía, ni encomendar de modo compulsivo su materialización, tales modificaciones resultan de mérito, oportunas y se estiman como beneficiosas de los agentes del Poder Judicial en general, y del Ministerio Público en particular.

Que, en razón de haberse acordado la incorporación al sueldo básico de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad a partir del día 1° de diciembre de 2011 de los adicionales "por función" y "por incentivo del personal", dispuestos por las normas referidas, conforme al Convenio celebrado entre el Consejo de la Magistratura con las asociaciones gremiales UEJN y AEJBA de fecha 25 de noviembre de 2011, al cual adhirió expresamente esta Comisión Conjunta de

Administración, corresponde disponer las adecuaciones reglamentarias pertinentes, en particular, la derogación del inciso d) del art. 19 del Reglamento Interno de Personal del MP, y modificar su inc. i).

Que tal supresión resulta necesaria toda vez que ambos conceptos se incorporan al sueldo básico y dejan de existir como adicionales, razón por la cual la modificación antes mencionada no puede demorarse a efectos de garantizar la más absoluta justicia y equidad en la aplicación del reglamento, evitando que se pueda configurar alguna situación no deseada de acumulación de pagos de dos conceptos diferentes, cuando a partir de ahora en uno,- sueldo básico- quedan subsumidos los otros, -adicionales por función y por incentivo del personal-, según el caso.

Que ha tomado intervención la Comisión de Legales del Ministerio Público.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 124 de la

Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 3, 18, 21, 24 y concordantes de la ley N° 1903.

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar a partir del 1º de diciembre de 2011 el inciso d) del art. 19 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el inc. i) del artículo 19 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 –modificado por Resolución CCAMP N° 8/10-, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/ la Asesor/a General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrán establecer adicionales por presentismo y por cumplimiento de objetivos extraordinarios”.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, publíquese en la pagina Web del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el Boletín Oficial de la Ciudad; notifíquese al Consejo de la Magistratura de la CABA, al Tribunal Superior de Justicia de la CABA, y oportunamente archívese. **Cevasco - Musa - Kestelboim**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 500/FG/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución N° 393/11 y la Actuación Interna N° 20814/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de una plataforma tecnológica para edificios del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Resolución FG N° 393/11, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 21/11 tendiente a lograr la adquisición de una plataforma tecnológica para dar servicio en el edificio sito en Paseo Colon N° 1333 y dependencias del Ministerio Público Fiscal sitas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y restantes anexos que la

integraron.

Que se ha invitado a participar en la presente contratación a doce (12) empresas del rubro en cuestión.

Que conforme surge de lo actuado se ha realizado una amplia difusión de la convocatoria a la Contratación Directa N° 21/11 (Boletín Oficial de la C.A.B.A., página de Internet del Ministerio Público Fiscal, Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, diario La Nación, diario Clarín y diario Página 12), dando cabal cumplimiento con lo exigido por la normativa aplicable.

Que con fecha 7 de noviembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 233/234) recibándose las propuestas de las firmas LOGICALIS ARGENTINA S.A. (\$1.334.998,00) IVA incluido, NOVADATA S.A. (\$2.501.819,00) IVA incluido, DTE S.A. (\$2.095.281,00) IVA incluido, DTE S.A. -alternativa 1- (\$2.029.704,00) IVA incluido, DTE S.A. -alternativa 2- (\$2.012.223,00) IVA incluido, DTE S.A. -alternativa 3- (\$2.042.218,00) IVA incluido, DTE S.A. -alternativa 4- (\$1.976.640,00) IVA incluido y DTE S.A. -alternativa 5- (\$1.959.160,00) IVA incluido, ello conforme constancias de fs. 235/925.

Que se dio intervención al área técnica con competencia –Departamento de Tecnología y Comunicaciones- a fin de que se expidiera en relación a las ofertas recibidas, lo cual fue cumplido, tal como puede extraerse del informe técnico obrante a fs. 930/937.

Que en este sentido, se indicó que las ofertas de las firmas LOGICALIS S.A., NOVADATA S.A., DTE S.A. -alternativa 1-, DTE S.A. –alternativa 4- cumplen con los requerimientos establecidos para el Renglón N° 1 “Sistema de gestión de comunicaciones unificadas (Call Manager) de respaldo (backup, y activos de la red de datos y telefonía, marca Cisco Systems Inc.” Asimismo, se señaló que las ofertas de la firma DTE S.A. -principal y alternativas 2, 3 y 5- no cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, para dicho renglón.

Que por su parte, en relación al Renglón N° 2 “Diez (10) servidores para servicios de red de datos” indicó que tanto la oferta de la firma NOVADATA S.A. como la de la firma DTE S.A. cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para el presente procedimiento.

Que a fs. 958/960 obra el Dictamen de Preadjudicación N° 12/11 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa (fs. 962/965, fs. 966/967 y fs. 972). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 968/970), sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que por lo hasta aquí expuesto, compartiendo la recomendación efectuada por la mencionada Comisión, corresponde adjudicar al oferente DTE S.A. -alternativa 4- el Renglón N° 1 “Sistema de gestión de comunicaciones unificadas (Call manager) de respaldo (backup) y activos de la red de datos y telefonía, marca Cisco Systems Inc.” por la suma de pesos un millón diecisiete mil ochocientos sesenta y siete (\$1.017.867,00) IVA incluido, y al oferente NOVADATA S.A. el Renglón N° 2 “Diez (10) servidores para servicios de red de datos” por la suma de pesos setecientos un mil quinientos cuarenta y cuatro (\$701.544,00) IVA incluido.

Que por otro lado, corresponde desestimar las ofertas de la firma DTE S.A. -principal y alternativas 2, 3 y 5- respecto del Renglón N° 1 por no dar cumplimiento con los requerimientos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para la presente contratación.

Que a fs. 979/984 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la Secretaría General de Coordinación prestó conformidad con lo actuado en el expediente, propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el

procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG N° 13/2011;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Urgencia N° 21/11 tendiente a lograr la adquisición de una plataforma tecnológica para dar servicio en el edificio sito en Paseo Colon N° 1333 y dependencias del Ministerio Público Fiscal sitas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto para la Contratación Directa por Urgencia N° 21/11 por la suma total de pesos un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos once (\$1.719.411,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas presupuestarias 4.3.4. y 4.3.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma DTE S.A. -alternativa 4- el Renglón N° 1 "Sistema de gestión de comunicaciones unificadas (Call manager) de respaldo (backup) y activos de la red de datos y telefonía, marca Cisco Systems Inc." por la suma de pesos un millón diecisiete mil ochocientos sesenta y siete (\$1.017.867,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma NOVADATA S.A. el Renglón N° 2 "Diez (10) servidores para servicios de red de datos" por la suma de pesos setecientos un mil quinientos cuarenta y cuatro (\$701.544,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º.- Desestimar las ofertas de la firma DTE S.A. -principal y alternativas 2, 3 y 5- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese a los oferentes, a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público, y oportunamente archívese. **Cevasco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 513/FG/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la

Ley 1903, las Resoluciones FG N° 227/09, 2/10, 141/10, 231/10, 475/11, 387/11, 403/11; y la Actuación Interna FG N° 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que mediante la Resolución FG N° 387/11 se designó a la Dra. Genoveva Cardinali como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, desde el 12 de Octubre de 2011, y por un plazo de noventa (90) días.

Ahora bien, siendo que el período consignado se encuentra próximo a finalizar es que habrá de prorrogarse -por un plazo igual- la designación de la mentada magistrada desde el día 10 de Enero de 2012, de acuerdo al criterio adoptado para la asignación de un rol tan significativo en la estructura operativa de este Ministerio Público Fiscal.

-II-

En virtud de lo dispuesto en el punto que antecede, corresponde designar a quien cubrirá en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a la Dra. Cardinali hasta tanto se prolongue su designación como fiscal coordinador.

De la misma manera, atento a la proximidad de los vencimientos de las coberturas interinas dispuestas respecto de la Dra. Mariela De Minicis en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, en reemplazo de su titular, el Dr. Federico Villalba Díaz, quien continúa gozando de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo (cfr. Resolución FG n° 227/09), de la Dra. María Laura Giuseppucci en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste en reemplazo de su titular, la Dra. María del Carmen Gioco, quien continua gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento (cfr. Resolución FG n° 475/11), y de la Dra. Valeria Lancman en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur en reemplazo de su titular, el Dr. Adolfo Bórmida, quien continua gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento (cfr. Resolución FG n° 141/10), es que corresponderá efectuar nuevas designaciones conforme el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires" (establecido por Resolución FG. N° 178/07, y modificado por Resolución FG N° 2/10), y en base al orden de mérito aprobado por Resolución FG N° 231/10.-

En este sentido, es dable señalar que los Dres. Jorge Ponce, Cristián Carlos Longobardi, Claudio Silvestri, María Laura Giuseppucci y Jorge Dallota, (quienes ocupan los puestos 7º, 11º, 14º, 16º y 18º del orden de mérito respectivamente) ya fueron designados para cubrir esa función en dos ocasiones, mientras que los Dres. Carlos Fel Rolero, Federico Battilana, y Roberto Néstor Maragliano (quienes ocupan los puestos 20º, 24º y 25º del orden de mérito respectivamente) se encuentran actualmente cumpliendo de forma interina el rol de Fiscal de Primera Instancia.

Por otro lado, pudo verificarse que los Dres. Silvia De Napoli, Mariela De Minicis, Iván Coleff, Diego Calo Maiza, Martín Losada, Blas Matías Michienzi, Carlos María Raffetto, Celsa Ramírez, María Lorena Tula Del Moral, Sebastian Salomone, Eduardo Riggi, Tomas Vaccarezza, Bárbara Filgueira, Andrea Dropulich, María Laura Ruiz, Agustín Nicolás Repetto y Mauro Tereszko (quienes ocupan los puestos 4º, 5º, 8º, 9º, 12º, 13º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 23º, 26º, 27º, 28º, 29º y 1º del orden de mérito respectivamente), se encuentran impedidos de asumir tales roles por cuestiones de índole funcional y/o personal (Cnf fs. 1038/9 de la actuación interna n° 17273/10).

Así las cosas, se dispondrá que el Dr. Martín López Zavaleta (2º puesto en el orden de mérito), sea quien cubra al Dra. Genoveva Cardinali en el Equipo Fiscal "E" de la

Unidad Fiscal Este, a partir del día 10 de Enero de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 8 de Abril de ese mismo año.

Cabe señalar respecto de esa designación que, dada la complejidad de la labor que realiza el nombrado a cargo de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, resulta indispensable que se mantenga al frente de la misma mientras dure su interinato como Fiscal de Primera Instancia.

Asimismo, la cobertura interina del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste será asignada al Dr. Juan Ernesto Rozas (3º del orden de mérito) desde del 21 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 19 de Abril de ese mismo año inclusive.

Finalmente, la cobertura interina del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte será asignada a la Dra. María Florencia Zapata (6º del orden de merito) desde del 5 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 3 de Abril de ese mismo año inclusive.

En cuanto a la cobertura del equipo "F" de la Unidad Fiscal Sur, se prorrogará la designación de la Dra. Valeria Lancman (10º del orden de merito) desde el 24 de Enero de 2012, y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el día 22 de Abril de ese mismo año.

En relación a la prórroga de la designación de ésta última, cabe señalar en primer lugar que, tal como se mencionó con anterioridad, aquellos funcionarios que integran el orden de mérito aprobado por resolución FG n° 231/10 -por distintas cuestiones- se hallaron impedidos de asumir ese rol.

Ese panorama impone aclarar que independientemente de las circunstancias del caso, el hecho de prorrogar los tiempos de actuación de los funcionarios que realizan coberturas interinas resulta sumamente beneficioso en términos funcionales, puesto que favorece a la estabilidad de los criterios y modelos de trabajo implementados según las necesidades particulares de cada equipo fiscal, a la vez que otorga continuidad a la labor directiva de las investigaciones.

Desde el plano organizacional una ampliación de los períodos de designación de funcionarios en el rol de Fiscal disminuye significativamente la complejidad que caracteriza al sistema de subrogancias y coberturas interinas que se aplica en la actualidad. Esta última cuestión, y aquella señalada en el párrafo anterior, fueron ampliamente descriptas en la resolución FG n° 403/11 a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad.

Finalmente, hace al caso destacar que ante el vencimiento de designaciones interinas, la prórroga por un lapso de noventa días fundamentada en las razones antes expuestas implica una nueva asignación de las funciones, en el marco de un sistema rotativo y transparente, dentro de las facultades propias de los titulares del Ministerio Público y no puede ser asimilada por ello a una designación interina sin plazo.

- III -

En lo que refiere a las condiciones formales resta mencionar que los funcionarios aludidos han completado las 26 horas correspondientes a la totalidad de los módulos de capacitación detallados en el Anexo I de la Resolución FG N° 105/11, en virtud de lo cual se encuentran habilitados para cubrir interinamente la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

- IV -

Resta agregar, conforme lo informado por el Departamento de Presupuestario y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG N° 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto derivado de la

designación y las coberturas interinas estipuladas en la presente resolución. Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 231/10;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE
A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designar a la Dra. Genoveva Cardinali como Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Este, a partir del 10 de Enero de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 8 de Abril del año 2012 inclusive.

Artículo 2º: Conceder a la Dra. Genoveva Cardinali licencia en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinador.

Artículo 3º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Este por el Dr. Martín Javier López Zavaleta –titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas- a partir del 10 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 8 de Abril del año 2012 inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG N° 231/10).

Artículo 4º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste por el Dr. Juan Ernesto Rozas -actual Secretario del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sudeste-, a partir del 21 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 19 de Abril de 2012 inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG N° 231/10).

Artículo 5º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte por la Dra. María Florencia Zapata -actual Secretaria del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte-, a partir del 5 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 3 de Abril de 2012 inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG N° 231/10).

Artículo 6º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Valeria Lancman en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 24 de Enero de 2012 y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 22 de Abril del año 2012 inclusive.

Artículo 7º: Encomendar a los Dres. Martín López Zavaleta, María Florencia Zapata, Juan Ernesto Rozas y Valeria Lancman la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Artículo 8º: Aprobar los informes de gestión elevados por los Dres. Mauro Tereszko, María Laura Ruiz y Carlos Fel Rolero respecto de las coberturas interinas cumplidas.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Cevasco**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial comunican la Exhibición de los listados por orden Mérito de INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Sede de cada Región.

Fecha: 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2011.

Horario: de 9 a 16 hs.

Reconsideración de puntaje:

Lugar: Sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.

Fecha: 20, 21, y 22 de diciembre de 2011.

Horario: de 9 hs. a 17 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad:

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Fecha: 20, 21, y 22 diciembre 2011.

Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz

Director Operativo

CA 270

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la

Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) convoca a los aspirantes al Concurso INGRESO 2011, para Maestros de Ciclo, Maestros Educativos Nucleados y Maestros Especiales, a concurrir de acuerdo al siguiente detalle:

Maestros de Ciclos y Maestros de Centros Educativos.

Lugar: Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Horario: 9.30 hs.

Maestros de Materias Especiales.

Lugar: Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Horario: 14 hs.

1. Accesorios de Moda.
2. Cerámica.
3. Cocina.
4. Computación.
5. Contabilidad.
6. Corte y Confección.
7. Cosmetología.
8. Decoración de Interiores.
9. Dibujo.
10. Electricidad.
11. Folklore.
12. Fotografía.
13. Informador de Turismo.
14. Inglés.
15. Peluquería.
16. Práctica de Escritorio.
17. Primeros Auxilios.
18. Radio.
19. Tejido.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 271

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Concurso Público**LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN DE FALTAS ESPECIALES**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a Concurso Público de oposición y antecedentes para cubrir siete (7) cargos de Agente Administrativo de Atención de Faltas Especiales, los que encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires y de la Resolución N° 108/AGC/11, por la que se aprueba el Reglamento de Concurso para la Selección de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión de Selección está integrada por el Director General de Control de Faltas Especiales, Martín García Santillán (DNI 27.745.045); Fabián Davies (DNI 20.385.389) y Carolina Quintana (DNI 23.123.322) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Romina Rodríguez (DNI 30.221.476) y María Ángela López (DNI 20.080.712) como representantes suplentes; Marcela I. Basterra (DNI 16.024.077) como representante titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y Matías Álvarez Dorrego (DNI 25.704.964) como representante suplente; Mariano Mauro Sartoris (DNI 23.453.668) como representante titular del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y María Georgina Elcano (DNI 28.563.912) como representante suplente; Martín Carballeira (DNI 23.376.067) como representante titular de la Agencia de Protección Ambiental y Damián Angrisani (DNI 25.996.871) como representante suplente; Graciela Noemí Castillo (DNI 11.593.407) como representante titular del Ministerio de Hacienda, y Jaqueline Varela (DNI 92.474.749) como representante suplente. Martín García Santillán (DNI 27.745.045) actuará como Coordinador Titular y José María Benites (DNI 14.761.156) como Coordinador suplente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 108/AGC/11.

El Jurado de Evaluación está integrado por Natalia Laura HASSASSIAN (DNI 23.702.909) y Valeria Roxana MENA (DNI 24.365.203) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Sandra Elizabeth COCCO (DNI 16.055.747) y Viviana BUSTO (DNI 20.410.551) como representantes suplentes; Ezequiel KLAINER (DNI 22.100.444) como representante titular de la Procuración General de la Ciudad y Sebastián Pablo ESPINO (DNI 22.426.904) como representante suplente; Javier HERRERA BRAVO (DNI 13.213.993) como representante titular de la Secretaría Legal y Técnica, y Ana CUEVA REY (DNI 21.986.249) como representante suplente; Horacio PEIX (DNI 24.796.477) como representante titular del Ministerio Público Fiscal, y Martín LOSADA (DNI 25.678.994) como representante suplente.

La solicitud de inscripción deberá presentarse personalmente o por tercero autorizado, del veintiocho (28) de Febrero de 2012 al cinco (05) de Marzo de 2012 – inclusive – en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, en la Mesa de Entradas y Atención al Público de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Reglamento del Concurso estarán disponible en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja – Mesa de Entradas – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del cinco (05) de Enero de 2012 en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, y en el sitio web www.buenosaires.gob.ar.

Son condiciones excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo tener veinticinco (25) años de edad cumplidos al momento de la inscripción, ser abogado/a, acreditar el transcurso de cuatro (4) años desde la matriculación o de ejercicio de la profesión en el Poder Judicial o Ministerio Público Nacional o Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no estar incluido en las causales previstas en el artículo 7° de la Ley N°

471, no estar comprendido o incurso en alguno de los supuestos del artículo 4º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de normas análogas de la Constitución Nacional, y no haber sido sancionado con exclusión de la matrícula profesional de abogado. **García Santillán - Davies - Quintana - Basterra - Varela - Castillo - Carballeira - Rodríguez - Benites**

María Florencia Ferro

Directora de Mesa de Entradas y Atención al Público

CA 272

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Acta N° 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil once, siendo las trece horas, queda integrada la COMISIÓN DE SELECCIÓN prevista por la Resolución N° 108-AGC-2011, con la presencia de los abajo firmantes.

Acto seguido, y visto que el Jurado de Evaluación se ha declarado integrado en el día de la fecha, se considera que el artículo 9º del Reglamento del Concurso establece que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la integración del Jurado de Evaluación y de la Comisión de Selección, esta última deberá llamar a Concurso, el que se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, como así también mediante carteleras en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el sitio web www.buenosaires.gob.ar

Asimismo se tiene en cuenta que el artículo 10º del citado Reglamento dispone que el llamado a concurso se convocará en el marco de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se especificarán: a) los cargos que deben cubrirse, aclarando que los mismos encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471, b) la integración de la Comisión de Selección y del Jurado de Evaluación, y c) las fechas de iniciación y de terminación del período de inscripción, el lugar en donde podrán retirarse u obtenerse las solicitudes de inscripción, y el lugar y horario de inscripción.

Que dicho artículo también ordena abrir un período de inscripción por el término de cinco (5) días que podrá prorrogarse, y exhibir el Reglamento del Concurso en el lugar de inscripción y en el sitio web www.buenosaires.gob.ar

Por todo lo expuesto la COMISIÓN DE SELECCIÓN acuerda A) Convocar a Concurso público de oposición y antecedentes, en el marco de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, para seleccionar siete (7) cargos de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales, que encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471; B) Comunicar que la Comisión de Selección está formada por el Director General de Control de Faltas Especiales, Martín García Santillán (DNI 27.745.045), Fabián DAVIES (DNI 20.385.389) y Carolina QUINTANA (DNI 23.123.322) como representantes titulares de

la Agencia Gubernamental de Control, y el primero a su vez como Coordinador Titular de la misma Agencia, y Romina RODRÍGUEZ (DNI 30.221.476) y María Ángela LÓPEZ (DNI 20.080.712) como representantes suplentes; Marcela I. BASTERRA (DNI 16.024.077) como representante titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y Matías ÁLVAREZ DORREGO (DNI 25.704.964) como representante suplente; Mariano Mauro SARTORIS (DNI 23.453.668) como representante titular del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y María Georgina ELCANO (DNI 28.563.912) como representante suplente; Martín CARBALLEIRA (DNI 23.376.067) como representante titular de la Agencia de Protección Ambiental y Damián ANGRISANI (DNI 25.996.871) como representante suplente; Graciela Noemí CASTILLO (DNI 11.593.407) como representante titular del Ministerio de Hacienda, y Jaqueline VARELA (DNI 92.474.749) como representante suplente; y José María BENITES, DNI 14.761.156 en su condición de Coordinador Suplente; C) Comunicar que el JURADO DE EVALUACIÓN está integrado por Natalia Laura HASSASSIAN (DNI 23.702.909) y Valeria Roxana MENA (DNI 24.365.203) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Sandra Elizabeth COCCO (DNI 16.055.747) y Viviana BUSTO (DNI 20.410.551) como representantes suplentes; Ezequiel KLAINER (DNI 22.100.444) como representante titular de la Procuración General de la Ciudad y Sebastián Pablo ESPINO (DNI 22.426.904) como representante suplente; Javier HERRERA BRAVO (DNI 13.213.993) como representante titular de la Secretaría Legal y Técnica, y Ana CUEVA REY (DNI 21.986.249) como representante suplente; Horacio PEIX (DNI 24.796.477) como representante titular del Ministerio Público Fiscal, y Martín LOSADA (DNI 25.678.994) como representante suplente, D) Comunicar que la solicitud de inscripción deberá presentarse personalmente o por tercero autorizado, del veintiocho (28) de Febrero de 2012 al cinco (05) de Marzo de 2012 – inclusive – en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, en la Mesa de Entradas y Atención al Público de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. E) El período de inscripción podrá ser prorrogado de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10° del Reglamento del Concurso. F) Los formularios para la inscripción y el Reglamento del Concurso podrán descargarse de la página web www.buenosaires.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se exhibirán además en el lugar de inscripción. G) En caso de producirse nuevas vacantes durante el desarrollo del concurso, éstas se incorporarán automáticamente al concurso sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, conforme lo dispone el artículo 11 del Reglamento; H) Publíquese el presente llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación y comuníquese para su difusión en el Colegio Público de Abogados y en las sedes del Poder Judicial, del Ministerio Público y de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales sitas en esta Ciudad.

No siendo para más se da por concluido el presente acto, previa lectura y ratificación de todo lo actuado, firmando los presentes para constancia. **García Santillán - Davies - Quintana - Basterra - Varela - Castillo - Carballeira - Rodríguez - Benites**

María Florencia Ferro

Directora de Mesa de Entradas y Atención al Público

CA 273

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de Actuación - Comunicado N° 48-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al sector Trámites Iniciados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 10.222/07, domicilio en Bulnes 1240, 1º piso, U.F. 2.

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 274

Inicia: 20-12-2011

Vence: 23-12-2011

Licitaciones**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de telefonía celular - Expediente N° 38724/SA/11

Llámase a Licitación Pública N° 001/11, cuya apertura se realizará el día 29/12/2011, a las 14:00 hs., para la contratación del servicio de telefonía celular.

Autorizante: Resolución N° 867-SA-2011.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: \$ 300,00.-

Adquisición y consulta del pliego: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, en el horario de 10:00 a 15:00 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 29/11/2011, a las 14:00 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 5034

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Hacienda**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 1.308.884/2011

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 3.146/SIGAF/2011 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 22 de diciembre de 2011 a las 11 hs. para el día 29 de diciembre de 2011 a las 11 hs. para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la Dirección General de Tesorería.

Mauricio A. Butera
Director General

OL 5056
Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Equipamiento para oficina - Licitación Pública N° 3168/11

Expediente N° 1959359/11, Resolución N° 3632-SEMERG-11

Repartición destinataria: la Dirección General de Logística perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

Apertura: 22 de diciembre de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 5032
Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de Equipamiento Médico con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública - Expediente 2.219.208/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3185 SIGAF 2011 para la adquisición de Equipamiento Médico con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, cuya apertura se realizará el día 27 de diciembre de 2011, a las 13 hs.

Autorizante: Resolución N° 235/SSAPM/11

Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública

Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

El Pliego Sin valor

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso

Mariana Ostiglia

Directora General

OL 5055

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1.426.557/HF/2011

Licitación Pública N° 2501/2011

Dictamen de Evaluación N° 3216/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011.

Apertura: 7/10/2011, a las 10 hs.

Motivo: Adquisición de Insumos para Quirofano.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Foc SRL

Renglón: 1 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 59,70 - precio total: \$ 7164 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 240 - precio unitario: \$ 19,97 - precio total: \$ 4792,80 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 6 - cantidad: 144 - precio unitario: \$ 82 - precio total: \$ 11808 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Ceos Medica SA

Renglón: 2 - cantidad: 3600 - precio unitario: \$ 13,645 - precio total: \$ 49122 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Drogueria Artigas SA

Renglón: 4 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 10,50 - precio total: \$ 1260 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Desestimados: Renglón 5

Total: \$ 74.146,80.-

José A. Lanes

Director Medico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

Director Administrativo

OL 5040

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC:

Preadjudicación - Expediente N° 1162753/2010

Licitación Pública N° 2770/SIGAF/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3210/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Provisión de Equipamiento Médico, con destino al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Salud"

Firma preadjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Córdoba 2300 - C.A.B.A.).

Renglón 2 - Cantidad 1 - Precio Unitario \$ 33.793.- Precio Total \$ 33.793.-

Total preadjudicado: Pesos Treinta y tres mil setecientos noventa y tres. (\$33.793.-).

Desierto: Renglón 1.

No se considera: La Ofertas alternativa de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. por no cumplir con lo solicitado en los pliegos que rigen la Licitación.

Fundamento de la preadjudicación: La oferta preadjudicada resulta la única y más conveniente, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en los Art. 108 y 109 de la Ley 2095, Sr. Alejandro Varsallona, Sr. Damián Gabas e Ing. Eduardo Langer.-

Vencimiento validez de oferta: 28/12/2011

Lugar de exhibición del Dictamen: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso - Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones - por el período de un (1) día a partir del 22 de diciembre próximo y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mónica C. González Biondo

Gerente Operativa

OL 5054

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1761386/HGATA/11

Licitación Pública N° 2994-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3102/11.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de Equipamiento Medico

Firmas preadjudicadas

Proveeduría Medica SRL

Renglón 4 - 2 - Precio unitario : \$ 11.153,10 - Precio total : \$ 22.306,20.-

Renglón 9 - 1 - Precio unitario : \$ 6.979,28- Precio total : \$ 6.979,28.-

Instruequipos SA

Renglón 5 - 1 - Precio unitario : \$ 9.130,00 - Precio total : \$ 9.130,00.-

Renglón 11 - 1 - Precio unitario : \$ 57.428,00 - Precio total : \$ 57.428,00.-

Auditron SA

Renglón 8 - 1 - Precio unitario : \$ 34.807,00- Precio total : \$ 34.807,00.-

Total preadjudicado: ciento treinta mil seiscientos cincuenta con 48/00 (\$ 130.650,48).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/12/2011 en Oficina de Compras.**Diana Galimberti**

Directora General

Viviana Bobonick

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 5028

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Preadjudicación - Expediente N° 2008877-HMIRS-2011

Licitación Pública N° 3007/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3251/2011 del 21 de Diciembre de 2011

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de sillas.

Firma adjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 1: cantidad 24 unid - precio unitario: \$ 548,00 - precio total: \$ 13.152,00

A.J. Equipamientos S.R.L

Renglón 2: cantidad 6 unid - precio unitario: \$ 499,00 - precio total: \$ 2.994,00

Total: \$ 16.146,00

Total preadjudicado: dieciséis mil ciento cuarenta y seis (\$ 16.146,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi-Morales Marcos y Waisman Monica.

Vencimiento validez de oferta: 14/2/2012

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 26/12/2011.

Elsa Andina
Director General

Ignacio De Bennedetti
Coordinador de Gestión Económico

OL 5064

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1966635-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3081/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3119 /2011 del 13 de Diciembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: SALUD.

Objeto de la contratación: equipamiento para banco de leche (frezeer, heladera, ablandador de agua, equipo de aire acondicionado)

Firma Adjudicada:

Ibarra Juan Ernesto

Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 3.838,50 - precio total: \$ 3.838,50

Renglón 2: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 1.950,00

Renglón 3: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 4.800,00 - precio total: \$ 4.800,00

Renglón 4: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.980,00 - precio total: \$ 1.980,00

Total: \$ 12.568,50

Total preadjudicado: doce mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 12.568,50).

Fundamento de la preadjudicación: Lic Odelsa Vega -Morales Marcos y Waisman Monica

Vencimiento validez de oferta: 17/2/2012

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 22/11/2011.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4928

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Expediente N° 1.957.757/11

Licitación Pública N° 3137-HGAVS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3207/11.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de Instrumental Quirúrgico

Firma preadjudicada:

Charaf Silvana Graciela

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.900,00 - precio total: \$ 1.900,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.900,00 - precio total: \$ 1.900,00.

Total preadjudicado: pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 3.800,00).**Fundamento de la preadjudicación:** A. Valleta - R. Dominguez - J. Ross.**Vencimiento validez de oferta:** 2/2/12.**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550,
3 días a partir de 21/12/11 en Cartelera.**Rodolfo Blancat**

Director

Daniel FilippoGerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5041

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Expediente N° 1.957.770/11

Licitación Pública N° 3140-HGAVS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3208/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de Insumos Generales

Firma preadjudicada:

Charaf Silvana Graciela

Renglón: 6 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 800,00 - precio total: \$ 4.800,00.

Renglón: 8 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 1.209,00 - precio total: \$ 7.254,00.

Renglón: 9 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 1.923,00 - precio total: \$ 11.538,00.

Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 1.923,00 - precio total: \$ 11.538,00.

Renglón: 12 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 2.087,00 - precio total: \$ 12.522,00.

Total preadjudicado: Ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta con 00/100 (\$ 54.040,00).

Fundamento de la preadjudicación: S. Niveiro – R. Dominguez – J. Ross.

Vencimiento validez de oferta: 2/2/12.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550,
3 días a partir de 21/12/11 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y
Financiera

OL 5039

Inicia: 22-12-2011

Vence 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO. A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente N° 1578178-HNBM/11

Licitación Pública N° 2366-HNBM/11.

Adquisición de: Fotocopiadora y Aire Acondicionado

Firmas adjudicadas:

Sistem Cop S.R.L

Renglón: 1- cantidad: 1 Equipo - precio unitario: \$ 4.250,00- precio total \$ 4.250,00

Subtotal: \$ 4.250,00

Instalaciones Termomecánica Buenos Aires S.A

Renglón: 2- cantidad: 1 Equipo - precio unitario: \$ 6.940,00 - precio total \$ 6.940,00

Subtotal: \$ 6.940,00

Total Adjudicado: Once Mil Ciento Cuarenta.- (\$ 11.190,00)

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5037

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Preadjudicación - Expediente N° 1898445/2011

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011

Dictamen de evaluación de ofertas N° 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.

Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos**Objeto de la contratación:** Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario \$ 21.197,000000 - p. total \$ 21.197,00

Total: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).**Ofertas desestimadas.**

Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.

Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.

Total de la preadjudicación: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)**Fundamento de la preadjudicación:** Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.**Vencimiento de la validez de la oferta:** 24/1/2012**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

Graciela Mabel Reybaud

Directora (i)

OL 4830

Inicia: 6-12-2011

Vence: 6-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 2201760-HQ/11

Licitación Pública -N° 3161-HQ/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N°3236 /11.

Acta de Preadjudicación N° 3236/11, de fecha 21 de Diciembre de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** SALUD.

Objeto de la contratación: EQUIPAMIENTO

Firmas preadjudicadas:

UNIC COMPANY SRL (Av Cordoba 966 4ºP k)

Renglon: 1 Cantidad:12 Precio Unitario:\$498,00 Precio Tota:\$5.976,00

Renglon: 2 Cantidad: 3 Precio Unitario:\$498,00 Precio Tota:\$1.494,00

CONMIL S.R.L (Paz Marcos 1724)

Renglon:9 Cantidad:8 Precio Unitario:\$2.596,00 Precio Total:\$20.768,00

PROVEEDURIA MEDICA S R.L. (Mexico 3100)

Renglon:11 Cantidad:4 Precio Unitario:\$3.267,00 Precio Total:\$13.068,00

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (Av. Córdoba 2300)

Renglon:4 Cantidad:3 Precio Unitario:\$ 36.970,00 Precio Total:\$110.910,00

Renglon:7 Cantidad:1 Precio Unitario:\$ 33.900,00 Precio Total:\$ 33.900,00

Renglon:8 Cantidad:10 Precio Unitario:\$ 23.577,00 Precio Total:\$235.770,00

Renglon:10 Cantidad:2 Precio Unitario:\$4.950,00 Precio Total:\$9.900,00

Reglones Fracasados 4,5 y 6

Total preadjudicado: \$.431.786,00 (pesos cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y seis)**Fundamento de la preadjudicación:** Sr.Claudio Vega Lic. Sergio Rotenberg Dr. Marco Antonio Escobar Jefe Patrimonio Jefe Kinesiología Subdirector Medico Bioning Claudio Agüero Subgerente Operativo Reg. III**Vencimiento validez de oferta:** 14/03/12.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras del Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, el día 22/12/2011 en Cartelera del Hospital.**Juan Carlos Ortega**

Director

OL 5052

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Adjudicación – Expediente N° 1472265/2011

Contratación Directa N°9135/HSL/2011

Disposición Aprobatoria N° 34/HSL/2011, de fecha 16/12/2011

Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros para Oftalmología.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Facoemulsificador.

Firma Adjudicada:

BIOMAT INSTRUMENTAL S.R.L...

Reglón 1.

cantidad: 1 (unidad) – p. unitario \$ 191.400,00 p. total \$ 191.400,00

TOTAL: \$ 191.400,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS).

Ofertas Desestimadas:

Reglón 1.

Medipharma S.A. Por superar precio preadjudicado.

Med S.R.L. Por superar precio indicativo.

Total de la adjudicación: \$ 191.400,00 (pesos ciento noventa y un mil cuatrocientos.)

Graciela M. Reybaud
Directora (i)

Sebastián Franco Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5051

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Adjudicación – Expediente N° 1898445/2011

Licitación Pública N°3058/HSL/2011

Disposición Aprobatoria N° 35/HSL/11, de fecha 19/12/2011

Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firma Adjudicada.

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

Renglón 1. cantidad: 1 (unidad) – p. unitario \$ 21.197,00 p. total \$ 21.197,00

TOTAL: \$ 21.197,00 (PESOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE)

Ofertas Desestimadas.

Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.

Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.

Total de la adjudicación: \$ 21.197,00 (pesos veintiun mil ciento noventa y siete)

Graciela M. Reybaud
Directora (i)

Sebastián Franco Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5050

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Adjudicación – Expediente N° 2118603/2011

Contratación Directa N°9545/HSL/2011

Disposición Aprobatoria N° 33/HSL/11, de fecha 12/12/2011

Etapa única

Rubro comercial: Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler, Instalación y Traslado de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.

Objeto de la contratación: Reparación de Retinógrafo.

Firma Adjudicada.

CARL ZEISS ARGENTINA S.A.

Renglón 1: cantidad: 1(unidad) p. unitario \$ 6.852,00 p. total \$ 6.852,00

TOTAL: \$ 6.852,00 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS).

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 6.852,00 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

Graciela M. Reybaud

Directora (i)

Sebastián Franco Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5049

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1288351/2011

Licitación Pública N° 2604/2011.-

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3174/2011

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Mobiliario.-

Proyectos Roca S.R.L.

Renglón: 13 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 4310 - precio total: \$ 43.100.

Renglón: 14 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 2208 - precio total: \$ 22.080.

Renglón: 15 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 2150 - precio total: \$ 21.500.

Renglón: 17 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 3988 - precio total: \$ 39.880.

Renglón: 19 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 598 - precio total: \$23.920.

Renglón: 28 - cantidad: 460 unidades - precio unitario: \$ 2111 - precio total: \$ 971.060.

Raúl E. Mónaco

Renglón: 2 - cantidad: 250 unidades - precio unitario: \$ 516 - precio total: \$ 129.000.

Renglón: 3 - cantidad: 1500 unidades - precio unitario: \$ 532 - precio total: \$ 798.000.

Renglón: 7 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: \$ 228 - precio total: \$ 684.000.

Aj Equipamientos

Renglón: 6 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 221 - precio total: \$ 110.500.

Renglón: 18 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: \$ 1412 - precio total: \$ 70.600.

Renglón: 26 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: \$ 1333 - precio total: \$ 79.980.

Total preadjudicado: pesos dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veinte (\$ 2.993.620).

Fundamentos:

Se preadjudican, según asesoramiento técnico, los Renglones 13, 14, 15, 17, 19 por oferta más conveniente y el renglón 28 por única oferta a la firma **Proyectos Roca S.R.L.** por un importe de \$ 1.121.540. Los Renglones 2, 3 y 7 por oferta más conveniente a la firma **Raúl E. Mónaco S.A.** por un importe de \$ 1.611.000. Los Renglones 6 y 18 por oferta más conveniente y el Renglón 26 por única oferta a la firma **Aj Equipamientos S.R.L.** por un importe de \$ 261.080.

La erogación total asciende a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veinte (\$ 2.993.620).

Observaciones:

No se considera, de acuerdo a lo estipulado en el Art 104 apartado e) de la ley 2095, la oferta de la firma Rs Equipamientos S.R.L. por condicionar el plazo de entrega en su oferta económica.

Se hace necesario dejar sin efecto:

Los renglones 1, 4, 5, 8, 9,10, 11,12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 según lo informado mediante asesoramiento técnico de fecha 21 de diciembre de 2011.

Presentaciones de las empresas Oferentes.

Expediente N° 2232833/2011

Por estas actuaciones se presenta la empresa Rs Equipamientos S.R.L. con la finalidad de informar que cometió un error involuntario en el tipeo del Plazo de entrega. Dicha observación fue volcada al Acta de Apertura de Oferta N° 3357/2011

Esta Comisión entiende que la firma Rs Equipamientos S.R.L. condicionó el Plazo de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente, por lo que no se considera la oferta de la mencionada firma de acuerdo a lo estipulado en el Art 104º apartado e) de la ley 2095

Déjase constancia que no ha podido emitirse el presente dictamen dentro de los plazos establecidos en el Art 106 del Dcto 754/2008, debido a que el asesoramiento técnico de muestras fue recibido con fecha 21 de diciembre de 2011 en esta gerencia operativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Braian Burghardt

Agustín Casarini

Fabio C. Barbatto

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 22/12/11 al 22/12/2011.

Graciela Mónica Testa

Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

Ministerio de Educación

OL 5065

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA**Adjudicación – Expediente N° 2118603/2011**

Contratación Directa N° 9545/HSL/11

Disposición Aprobatoria N° 33/HSL/11, de fecha 12/12/2011

Etapa única

Rubro comercial: Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler, Instalación y Traslado de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.

Objeto de la contratación: Reparación de Retinógrafo.

Firma Adjudicada.

Carl Zeiss Argentina S.A.

Renglón 1: cantidad: 1(unidad) p. unitario \$ 6.852,00 p. total \$ 6.852,00

Total: \$ 6.852,00 (pesos seis mil ochocientos cincuenta y dos).

Total de la adjudicación: \$ 6.852,00 (pesos seis mil ochocientos cincuenta y dos)

Graciela M. Reybaud

Directora (i)

Sebastián Franco Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5048

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Informático y Electrónico - Expediente N° 2296644/11

Contratación Directa N° 01/11(Segundo Llamado)

Objeto de la contratación: Equipamiento Informático y Electrónico

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 26 de diciembre de 2011.

Vencimiento validéz de oferta: 26/01/12.

Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 26 de diciembre de 2011, a las 11 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 5038

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso" - Expediente N° 1273599/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 3155/2011. Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso"

Presupuesto oficial: pesos doce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 41/100 (\$ 12.746.779,41)

Plazo de ejecución: seis (6) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 12 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino

Director General

OL 4918

Inicia: 14-12-2011

Vence: 27-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Obra "Plan SV 16/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad - Expediente N° 2.006.773/11

Llámesese a Licitación Privada de Obra Menor N° 393/2011. Obra "Plan SV 16/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad"

Presupuesto oficial: novecientos ochenta y seis mil ciento veinticinco (\$ 986.125,00)

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13.30 hs. del día 28 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 4956

Inicia: 16-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

Preadjudicación – Licitación Pública N° 2853/2011

Expediente N° 1768856/2011-MGEYA/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3107/2011 de fecha 12/12/2011.

Rubro Comercial: Servicios.-

Objeto de la contratación: Sonido e Iluminación Carnaval 2012.-

Ofertas Presentadas: 2 (Dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro. 3239/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: SABATINI SILVIA AMELIA, KAUF CARLOS HERNAN.

Objeto: Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “up-supra” con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Firmas preadjudicatarias

Renglón N°: 1-**KAUF CARLOS HERNAN** Cantidad: 40 Servicios Precio Unitario: \$2.993,75 Importe Total \$119.750,00.-

Total: Son Pesos Ciento Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 119.750,00).-

Encuadre Legal: Art.108 Ley N° 2095/2006 “oferta más conveniente”.-

Observaciones: Los renglones N°7, N°8, N°9, N°10 y N°11.-

Aprobación: Fernandez Marcela Romina F.C. 424.224– Cuenga Susana F.C. 222.941 – Sesino Mirta F.C. 331.649

Lugar de exhibición del acta: Gerente Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones – Subgerente de Compras- Av. de Mayo 575 P.B. Of 16 en cartelera, un día a partir del 5/10/2011.

Baltasar Jaramillo

Director General de Promoción Cultural

OL 5047

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN

Adjudicación - Licitación Pública N° 2538/2011

Rubro: Equipos Audiovisuales.

Acto de Adjudicación: Resolución N° 5027-MCGCBA/2011

Firmas adjudicadas:

Icap SA:

Renglones: 6, 10, 11, 12 y 19 - Monto \$ 44.492,96.-

Pro Show SA:

Renglones: 7, 8, 9, 17 y 18 - Monto \$ 95.597,00.-

Viditec SA:

Renglones 13 y 14 – Monto \$297.321,70.-

Coradir SA:

Renglón: 15 – Monto \$27.000,00.-

Jons Silberstein SRL:

Renglones 2, 3 y 4 Monto \$348.913,00.-

Sistemas de Video Comunicación SA:

Renglón 1 Monto \$229.729,50.

Total \$1.043.053,26.-

Blas Fabián Sánchez

Director Administrativo

OL 5042

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 181.017/2011

Contratación Directa N° 9819-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3228/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento integral de caldera

Firma preadjudicada:

Gioaia Silvia Analía

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 7.190,00 - precio total: \$ 7.190,00

Total preadjudicado: pesos siete mil ciento noventa (\$7.190,00)

Ángel Peña

Director General

OL 5043

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 1.723.649/2011

Contratación Directa N° 9849-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3244/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Perfumería, limpieza y contenedores comerciales e industriales

Objeto de la contratación: Adquisición de contenedores

Firma preadjudicada:

Luico SyC de Cohen Luisa Beatriz

Renglón: 1 - cantidad: 2 U - precio unitario: \$ 58.960,00 - precio total: \$ 117.920,00

Total preadjudicado: pesos ciento diecisiete mil novecientos veinte (\$117.920,00)

Ángel Peña
Director General

OL 5045

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 1.723.737/2011

Contratación Directa N° 9850-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3230/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de colocación de cielorraso

Firma preadjudicada:

Gioaia Silvia Analía

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 122.760,00 - precio total: \$ 122.760,00

Total preadjudicado: pesos ciento veintidós mil setecientos sesenta

Ángel Peña
Director General

OL 5044

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 2.273.057/2011

Contratación Directa N° 9848-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3229/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos.

Firma preadjudicada:

Betarq de Babor Jacinta Valeria

Renglón: 1 - cantidad: 5 U - precio unitario: \$ 239,80 - precio total: \$ 1.199,00

Renglón: 2 - cantidad: 30 U - precio unitario: \$ 280,50 - precio total: \$ 8.415,00

Renglón: 3 - cantidad: 20 U - precio unitario: \$ 220,40 - precio total: \$ 4.408,00

Renglón: 4 - cantidad: 5 U - precio unitario: \$ 335,60 - precio total: \$ 1.678,00

Total preadjudicado: pesos quince mil setecientos (\$15.700,00)

Ángel Peña

Director General

OL 5046

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 1750172/2011

Obra N° 4155

Contratación Directa N° 9175/2011.

Objeto del llamado: "Saneamiento y remediación del suelo contaminado por hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de la Ciudad de Buenos Aires"

Fecha de apertura: 29/11/2011

Ofertas presentadas: 1(una) única oferta de la firma BFU de Argentina SA de acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura.

Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto declarar Fracasada la presente Contratación Directa.

Aprobación: Romero - Otero - Corbella

Javier Francisco Corcuera Quiroga

Presidente

OL 5057

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 572.277/11

Contratación Directa N° 2.741-SIGAF/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.029-SIGAF/2011

Clase: etapa única**Rubro comercial:** informática**Objeto de la contratación:** Adquisición de Licencia para Usuario de Software -Tipo 1

Firma adjudicada:

SPSS Argentina S.A.

Renglón Único - Cantidad: 1 unidad - Precio Unitario: \$ 49.790,00 - Precio Total: \$ 49.790,00

Total: pesos cuarenta y nueve mil setecientos noventa (\$ 49.790,00)**Fundamento de la adjudicación:** Artículo 108 de la Ley 2.095**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Marta Porto**

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5058

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 1.392.977/11

Contratación Directa N° 7.945-SIGAF/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.349-SIGAF/2011

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Servicios**Objeto de la contratación:** Servicio de Impresión de Material Gráfico.

Firmas adjudicadas:

Imprenta del Abasto de David Andrés Sinatra

Renglón: 1 - Precio total: \$ 19.029,98

Renglón: 2 - Precio total: \$ 2.740

Total adjudicado: pesos veintiún mil setecientos sesenta y nueve con 98/100 (\$ 21.769,98)**Ensamble Grafico SH**

Renglón: 3 - Precio total: \$ 4.200,00.

Renglón: 4 - Precio total: \$ 13.400,00

Total adjudicado: pesos diecisiete mil seiscientos (\$ 17.600,00)**Fundamento de la adjudicación:** Artículo 108º de la Ley 2.095**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aires.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5061

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 725.348/11

Licitación Pública N° 2.647-SIGAF-2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.583-SIGAF/2011.

Clase: etapa única

Rubro comercial: alquileres de estructuras removibles y andamiajes

Objeto de la contratación: Alquiler (con provisión de materiales y demás elementos), puesta en funcionamiento y Mantenimiento con Armado y FDesarmado de un Stand destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT) 2011 para el Ente de Turismo de esta Ciudad.

Firma adjudicada:

Expobaires S.A.

Renglón Único - Cantidad: 1 unidad - Precio Unitario: \$ 821.000,00 - Precio Total: \$ 821.000,00

Total: pesos ochocientos veintiún mil (\$ 821.000,00)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 109° 3er.Párrafo de la Ley 2.095

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5059

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 873.740/11

Licitación Pública N° 1.533-SIGAF/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.512-SIGAF/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Cultura, Deporte y Recreación

Objeto de la contratación: Adquisición de Vallas de Contención Antidisturbios.

Firma adjudicada:

Industrias MC S.A.

Renglón Único - Cantidad: 210 (doscientos diez) metros - Precio Unitario: \$ 366,66 -
Precio Total: \$ 77.000,00

Total: pesos setenta y siete mil (\$ 77.000,00)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 109º 3er.Párrafo de la Ley 2.095

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5060

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 1.776.809/11

Contratación Directa N° 8.584-SIGAF-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.599-SIGAF-2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación: Servicio de Impresión de Material Gráfico.

Firmas adjudicadas:

Ensamble Grafico SH

Renglón: 1 - Precio total: \$ 14.325,00

Renglón: 4 - Precio total: \$ 7.900,00

Renglón: 5 -Precio total: \$ 8.808,00.

Renglón: 6 - Precio total: \$ 10.899,96

Total adjudicado: pesos cuarenta y un mil novecientos treinta y dos con 96/100 (\$ 41.932,96)

Ediciones Emede S.A.

Renglón: 2 - Precio total: \$ 2.970,00

Total adjudicado: pesos dos mil novecientos setenta (\$ 2.970,00)

4 Colores S.A.

Renglón: 3 - Precio total: \$ 6.981,60.

Total adjudicado: pesos seis mil novecientos ochenta y uno con 60/100 (\$ 6.981,60)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º, 1er. Párrafo de la Ley 2.095

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aires.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5062

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente N° 2.021.807/11

Contratación Directa N° 9.196-SIGAF-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.808-SIGAF-2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler de Escenarios, Baños Químicos y Vallas

Firmas adjudicadas:

B. A. Sani S.A.

Renglón: 1 - Precio total: \$ 1.840,00

Renglón: 2 - Precio total: \$ 1.400,00

Renglón: 4 - Precio total: \$ 4.500,00

Total adjudicado: pesos siete mil setecientos cuarenta (\$ 7.740,00)

Tecno Estructuras S.A.

Renglón: 3 - Precio total: \$ 968,00.

Renglón: 5 -Precio total: \$ 13.310,00

Total adjudicado: pesos catorce mil doscientos setenta y ocho (\$ 14.278,00)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 108° 1er.Párrafo de la Ley 2.095

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto

Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5063

Inicia: 22-12-2011

Vence: 23-12-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Adjudicación – Licitación Pública N° 3/CBAS/11

Objeto: “Por Iniciativa Privada de la empresa Delmo Pty Ltd, Argentina SA: Desarrollo y Puesta en marcha del denominado “Centro Metropolitano de Tecnología (CMT)” en el Distrito Tecnológico del C.A.B.A., incluyendo un Master Plan, el núcleo del CMT, obras complementarias y obras de contrapartida”.

Adjudicataria:

Delmo PTY LTD. Argentina S.A. – SOCMER S.A. UTE

Montó: \$293.068.821 (pesos doscientos noventa y tres millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno) IVA incluido.

Fecha de adjudicación: 23/9/2011.

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 5036

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 2031149/2011

Licitación Pública N° 3030/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3250 /11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: Adquisición de Switches POE.

Firmas preadjudicadas:

Alcatel Lucent De Argentina S.A.- Oferta N° 2:

Renglón: 1 - cantidad: 70 Unidad - precio unitario: \$ 4.373,50 - precio total: \$ 306.145,00.

No se considera:

Datastar Argentina S.A. - Oferta N° 1:

Desestímese la oferta presentada por no cumplimentar con lo establecido en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas (Fs. 1124 y 1125).

Systemnet S.A. - Oferta N° 3:

Desestímese la oferta presentada (básica y alternativa) por no cumplimentar con lo establecido en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas (fs. 1124 y 1125).

Novadata S.A. - Oferta N° 4:

Desestímese la oferta presentada por no cumplimentar con lo establecido en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas (Fs. 1124 y 1125).

Oikoss S.A. - Oferta N° 5:

Desestímese la oferta presentada por no cumplimentar con lo establecido en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas (fs. 1124 y 1125).

Fundamento de la preadjudicación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Alcatel Lucent de Argentina S.A. (Oferta N° 2): el Renglón 1 en la suma total de pesos trescientos seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 306.145,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del art. 108 de la Ley N° 2095 y según el asesoramiento técnico brindado (fs. 1124 y 1125). Se deja constancia que el dictamen de evaluación de oferta se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 754-GCABA/2008 en virtud de la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Vencimiento validez de oferta: 6/1/12.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 22/12/2011 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 5053

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 59 "Montecastro" - Carpeta de Compra N° 19.974

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal N° 59 "Montecastro", sita en la Av. Seguro 1599, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 17/1/2012 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 11/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 290

Inicia: 22-12-2011

Vence: 27-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta - Carpeta de Compra N° 19.989

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta en sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" con fecha de Apertura el día 13/1/2012 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º Piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 9/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 289

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 9/11

Dictamen de la comisión evaluadora de ofertas N° 17/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 16 de diciembre de 2011, siendo las 07:15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para emitir nuevamente dictamen en el marco del llamado a Licitación Pública N° 9/11, que tramita por la Actuación Interna N° 20320/11, tendiente a lograr la adquisición e instalación de señalética de seguridad e incendio para edificios donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

a) Análisis de la cuestión

Con fecha 04 de noviembre de 2011, se suscribió el Dictamen CEO N° 09/11, por el cual, en sus líneas generales, recomendaba de acuerdo al informe técnico realizado oportunamente: rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa AFIX S.A. por no dar cumplimiento al punto 13 del PBCP que rige para la presente licitación; adjudicar al oferente BENEDETTI S.A.I.C. los renglones N° 2, N° 3, N° 5, N° 8, N° 9, N° 12, N° 14 y N° 15 de la Licitación Pública N° 09/11 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL UNO CON 54/100 (\$ 18.001,54) IVA incluido, en razón de resultar la más conveniente de las recibidas para dichos renglones; declarar desiertos los renglones N° 6, 10 y 11 por no haberse recibido ofertas; declarar fracasados los renglones N° 1, 4, y 13 al no haberse recibido las muestras exigidas en el punto 9 del PBCP y declarar fracasado el renglón N° 7 por no cumplir las muestras presentadas con los requerimientos técnicos exigidos en el PBCP, de acuerdo al Informe Técnico elaborado para la ocasión. Posteriormente, a fs. 285, mediante proveído UOA N° 46/11, el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones indicó que se detectó una discordancia entre lo indicado en el proveído UOA N° 40/11 (fs. 231) y el Informe Técnico respecto a la presentación de muestras por parte del oferente BENEDETTI S.A.I.C. para los renglones N° 1 y 4.

Por ello, con fecha 06 de diciembre esta Comisión le solicitó al área técnica que se expida nuevamente respecto de las muestras presentadas por el oferente BENEDETTI S.A.I.C. respecto de los renglones N° 1 y 4.

Finalmente, mediante proveído DIyAO N° 34/2011, el Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo informó que del examen realizado a las muestras presentadas, la correspondiente al Renglón N° 1 cumple con las especificaciones técnicas, no así la

correspondiente al Renglón N° 4.

b).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, y de acuerdo a lo indicado en el informe técnico de marras, esta Comisión recomienda:

- 1.- Rectificar el Dictamen CEO N° 09/11.
- 2.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa AFIX S.A. por no dar cumplimiento al punto 13 del PBCP que rige para la presente licitación
- 3.- Adjudicar al oferente BENEDETTI S.A.I.C. los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 8, N° 9, N° 12, N° 14 y N° 15 de la Licitación Pública N° 09/11 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 19.286,54) IVA incluido, en razón de resultar la más conveniente de las recibidas para dichos renglones.
- 4.- Declarar desiertos los renglones N° 6, 10, 11 y 13 por no haberse recibido ofertas.
- 5.- Declarar fracasados los renglones N° 4 y 7 por no cumplir las muestras presentadas con los requerimientos técnicos exigidos en el PBCP, de acuerdo al Informe Técnico elaborado para la ocasión.

Federico Compeano - Lucía Galina Guido - Valenti Argüello

Miguel Angel Espiño

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 5035

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL

Adquisición de Licencia Software – Expediente N° 126/11

Licitación Pública N° 16/11

Objeto de la contratación: Adquisición de licencia software para este Ministerio Público de la Defensa.

Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Adjudicar al oferente **EXO S.A.** los renglones 1 (ítems 1, 2, 3, 4 y 5), 2, 3 y 4 por un monto de \$ 429.461,67 (PESOS CUATROCIENTOS VIENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 67/100). Adjudicar al oferente **DWS S.A.** el Renglón 5 por un monto de \$ 23.881,77 (PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 77/100).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Guillermo Patricio Canepa – Dr. Jorge Alberto Fernandez – Dr. Guillermo García Fabués -

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en calle Florida 15, Piso 7º, a partir del 20 de diciembre 2011 se exhibirá el acta en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Alejandro Guyon

Jefe Del Departamento De Compras Y Contrataciones

OL 5066

Inicia: 22-12-2011

Vence: 22-12-2011

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda en el Cementerio de la Recoleta situada en: Sección enterratorio General (Sepulturas, 1, 2, 3, 4, 5, y 11, 12, 13, 14 y 15 del tablón N° 18, cuyo plazo de permanencia se encuentra vencido, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación de los mismos y posterior destino de las cenizas en el osario general.

Solicitante: Domingo Basavilbaso

EP 433

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Héctor José Otero D.N.I. 13.140.770, con domicilio constituido en Neuquén 1694 – U.F. 4 – PB C.A.B.A., transfiere la habilitación del local sito en Neuquén 1.694 piso: PB Cap. Fed. U.F. 4 , habilitado para los rubros: Com. Min. Venta de aliment. y especif. Veter. y art. p/ animales domésticos (603.292), Consultorio Profesional (700.340), a **Yanina Paola Alice** y **Analía Abate** Sociedad de Hecho CUIT 30-71203017-4, con domicilio constituido en Av. Gaona N° 4.081 piso 4° depto “G” CABA. Reclamos de Ley en Neuquén N° 1.694 – U.F. 4- PB C.A.B.A.

Solicitantes: Yanina Paola Alice

EP 432

Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ana Cristina Pinotti (DNI 12.454.557), con domicilio Avenida Gaona 4651, CABA., comunica que transfiere a **Eduardo Jorge Silva** (DNI 4.623.148); la habilitación municipal sito en Avenida Gaona 4651, CABA que funciona como “Garage” transferido por Expediente N° 1519000/2010. Observaciones: Expediente anterior 83458/1979. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Ana Cristina Pinotti
Eduardo Jorge Silva

EP 434

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que se transfiere la habilitación municipal con Expediente N° 110440/1989 – Disposición N° 212/DGHP/1990 - Nota N° 108451/SSIG/1994 – Disposición N° 1112/DGHP/1994, de acuerdo con el trámite oportunamente iniciado, del establecimiento ubicado en la calle Moreno 2047/49/53/63/65, pisos 1º, 2º y 3º y Rincón 256/58, que funcionaba a nombre de **Droguería Americana Sociedad Anónima** en carácter de Depósito de Drogas, Especialidades Medicinales; Depósito de Perfumes y Productos de Higiene y Tocador; Depósito de Accesorios para Farmacias, Hospitales, Etc.; Depósito de Mercaderías en Tránsito; a la firma **Monroe Americana Sociedad Anónima** ubicada en la misma dirección. Reclamos de ley Moreno 2047 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Monroe Americana Sociedad Anónima

EP 435

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Comunica **Centro de Ojos San Pablo S.R.L.** que funciona en carácter de “Centro Médico u Odontológico”, con una superficie de 227,20 m2, mediante el Expediente N° 15833/2003, en fecha 2/8/2004, para el inmueble ubicado en la Av. Entre Ríos 850, P.B., sótano, por Decreto N° 2516/98, transfiere la Habilitación Municipal a la **Administración Ges S.A.**, representada por su presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari (DNI 17449160). Observaciones: Se agrega copia de la Resolución N° 1001-AA, Ley N° 123/SSEPyDU/2003 por la cual se categoriza la actividad solicitada como impacto ambiental sin relevante efecto y copia registrada del plano de instalación electromecánica y ventilación conforme Expediente N° 10512/2003. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Administración Ges S.A. (presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari)

EP 437

Inicia: 22-12-2011

Vence: 28-12-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 - 3º piso. Cita y emplaza al

Doctor Contador Público
Fernando Horacio Vasto (T° 87 F° 69) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique la iniciación de sumario en el Expediente N° 28.442, Sala 3.”

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 436

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 309.892/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 796-MDSGC/11, de fecha 11/8/11 que tramita por Expediente N° 309.892/11. Dése sin efecto las contrataciones de la **Sra. Karina Fernández, DNI 20.205.239, Sra. Ester González, DNI 12.759.545, Sr. Pablo Moyano, DNI 30.654.616, Sr. Alejandro Olea, DNI 36.274.873, Sr. César Onganía, DNI 27.342.992, Sr. Ricardo Seguro, DNI 23.844.625, Sr. Daniel Smircich, DNI 14.456.245**, contratadas a su debido momento por las Resoluciones N° 55-MDSGC/11, la Resolución N° 57-MDSGC/11, y la Resolución N° 58-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1735

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 276.698/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 453-MDSGC/11, de fecha 31/05/11 que tramita por Expediente N° 276.698/11. Procédase a la rescisión del Contrato de la **Sra. Solana Prato, DNI 31.523.669**, a partir del 1/3/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata

dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 21-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1731

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 609.489/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 439-MDSGC/11, de fecha 27 de mayo de 2011 que tramita por Expediente N° 609.489/11. Procédase a la rescisión del Contrato de la **Sra. Eugenia Constantino, DNI 27.027.001**, tramita la rescisión de su Contrato, a partir del 11/4/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 21-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1734

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 739.637/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 452-MDSGC/11, de fecha 31/5/11 que tramita por Expediente N° 739.637/11. Procédase a la rescisión del Contrato del **Sr. Ricardo Jesús Maury Álvaro, DNI 30.697.937**, a partir del 2/5/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1733

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Expediente N° 1.018.124/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 794-MDSGC/11, de fecha 11/8/11 que tramita por Expediente N° 1.018.124/11.

Acéptase la renuncia de la **Sra. María Victoria Caselles, DNI 28.873.731**, a partir del 1 de junio de 2011, al contrato oportunamente suscripto para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1732

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 66.088/05**

Intímase a **Castaldi Noemí Ester y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Maza 1812, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1736

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 77.170/06**

Intímase a **Yudchak Ariel Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en

Colombres 1059, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1737

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.485.053-DGINSP/10

Intímase a **Ratuschny Mario Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Manuela Pedraza 1885, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1738

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.536.643-DGINSP/10

Intímase a **Lanzetta Claudio Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en José A. Cabrera 3242, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1739
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 875.190/11

Intímase a **Suc Nayar Moises y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Elpidio González 3654, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1740
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.306.663/11

Intímase a **Graneri Diego y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Martín Fierro 5546/50, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1741
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2691-DGR/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta N° 1.288.597-DGR-2010 e incorporada la Carpeta N° 675.535-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT N° 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna N° 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, de las que resulta:

Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, con relación a los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

- 1) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);
- 2) Diferencia en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto del período fiscal 2010 (1º ant. mens.),

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 88/99 de la Carpeta N° 1.288.597-DGR-2010; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en reiteradas oportunidades, tal como surge de las actas de fojas 31, 33, 35, 38, 52 todas de la CA N° 675.535-DGR-2010 y 11, 34, 35, 43 y 44 todas de la CA N° 1.288.597-DGR-2010, la inspección actuante procedió a requerir documentación contable y su presencia ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sin obtener resultado positivo (fojas 25 de la CA N° 675.535-DGR-2010, 45 y 49 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010).

Que atento ello, y toda vez que la responsable no exhibió documentación contable alguna, las diferencias de verificación de los anticipos mensuales 1 a 10 de 2005, 3 a 6 y 10 a 12 de 2006 y 1 a 12 de 2007 fueron establecidas en base a las Declaraciones

Juradas mensuales de IVA de dichos períodos suministradas por la Dirección de Inteligencia Fiscal dependiente de esta Administración, mientras que por los anticipos mensuales 12 de 2004, 11 y 12 de 2005, 1, 2, 7 a 9 de 2006, 1 a 12 de 2008, 1 a 12 de 2009, 1 a 12 de 2010 y 1 a 5 de 2011 se aplicaron coeficientes progresivos/regresivos, de acuerdo a la hoja de trabajo glosada a fojas 56/57 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010.

Que en cuanto a la atribución de la base imponible y en relación a la totalidad de los años motivo de ajuste, cabe mencionar que el coeficiente unificado del Convenio Multilateral aplicado a esta jurisdicción Ciudad de Buenos Aires es del 100%, en virtud a lo que surge del informe de fs. 88/91 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010.

Que la inspección interviniente procedió a gravar los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada por la contribuyente y respecto de la totalidad del ajuste a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 59, 62, 65, 68, 71, 74 y 77 y sus respectivas copias de fojas 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 78 y 79, todas de la CA N° 1.288.597-DGR-2010, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que, ante la imposibilidad de comunicar el ajuste fiscal (foja 80 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010), se procedió a efectuar la notificación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 1 del Código Fiscal vigente texto ordenado 2011 (foja 81 de la carpeta reseñada) y toda vez que no compareció responsable alguno en las oficinas de esta Dirección General a efectos de conformar o no las diferencias de verificación, las mismas se tienen por no conformadas (foja 82 de la CA N° 1.288.597-DGR-2010). Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a todos los períodos verificados en virtud del Principio de la Ley Penal más Benigna;

Que por otra parte y en virtud de los arts. 11 inciso 4°, 12 y 14 inciso 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA N° 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1° -Comuna N° 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.

Que en virtud de la ausencia de la contribuyente en su domicilio fiscal durante la fiscalización que se le practicara, hecho este que obliga a que la presente sea notificada por edictos, se la intima a que comunique el correcto domicilio fiscal o bien

constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21,22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2011;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal texto ordenado 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO; y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009 Boletín Oficial 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT N° 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna N° 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, respecto de los períodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo

quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA N° 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1º -Comuna N° 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inciso 4º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar debidamente la personería jurídica invocada, de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de disponer el rechazo in limine.

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2011, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en los consignados en el artículo primero y cuarto; y mediante publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal texto ordenado 2011, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Analia leguizamon

Directora General Adjunta

EO 1745

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación**RESOLUCIÓN N.º 2775-DGR/11**

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 84453-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BAUCEL S.A., con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 879 PISO 5° DEPTO A (COMUNA N° 1), de ésta ciudad, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, de las que resulta:

Que ésta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.).

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1692-DGR-2011 (fs. 175/177).

Que conferida la vista de ley, de conformidad a la cédula de notificación obrante fs. 182 con fecha 15/07/2011, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos. Y;

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos atañe resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se constataron ingresos que la responsable omitió declarar, por los periodos mencionados en los "vistos" de la presente Resolución.

Que por lo expuesto corresponde:

Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.

Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación al periodos fiscales 2008 (12° ant. Mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.).

Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los periodos fiscales 2008 (12° ant. mens.) y 2009 (1° a 9° ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O.

2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCEL S.A., deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado "Servicio de Restaurante", atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de BAUCEL S.A., para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente ha omitido la declaración de ingresos y se ha considerado erróneamente exenta omitiendo el pago del impuesto resultante, siendo inexactas las declaraciones juradas presentadas, por lo que se efectuaron los ajustes pertinentes en la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) equivalente al 65 % del impuesto omitido.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inciso 4º y 5º, 12

y 14 inciso 1º del Código Fiscal T.O. 2011, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I N° 18.410.617, y/o quien hasta la actualidad resulte responsable; extendiéndole su responsabilidad en forma solidaria.

Que corresponde intimar a BAUCCEL S.A. y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y al responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y
COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente BAUCCEL S.A.; con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 879 PISO 5º DEPTO A (COMUNA N° 1), de ésta ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, con relación a los periodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.).

Art. 2º : Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los periodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º: Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCCEL S.A., deben tributar por la totalidad de los periodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado "Servicio de Restaurante", atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Art. 4º: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) de acuerdo a lo dispuesto en los "Considerandos" de la presente.

Art. 5º: Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I N° 18.410.617, y/o quien en la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los arts. arts. 11 inc. 4to. y 5to., 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2011.

Art. 6º: Intimar a BAUCCEL S.A., y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 10.734,60 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O.

2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 7º: Intimar a BAUCEL S.A., y al Sr. VIDART WALTER y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario en el domicilio fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, con copia de la misma y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 1746

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2867-DGR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta Interna N° 517.883-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT N° 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. "D", (fs. 212/215) COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS (fs. 176), de las que resulta: Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos

que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens.), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (2, 4, 8,10 a12 ant. mens.), 2008 (6 ant. mens.) y 2009 (6 y 7 ant. mens.).

Diferencia entre los ingresos declarados por el contribuyente y los verificados por la inspección interviniente y en el pago de impuesto resultante en relación a los períodos fiscales: 2007 (1, 3, 5 a 7, 9 ant. mens.), 2008 (1 a 5, 7 a 12 ant. mens.), 2009 (1 ant. mens.).

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 176/181, 182, 183, 187/190, 196/198, 206/211; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que a los efectos de la determinación de la base imponible, la inspección actuante procedió a conformar la misma aplicando, desde junio de 2005 a diciembre de 2006 índices progresivos- regresivos, tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2007 (fs. 155).

Por los períodos enero de 2007 a enero de 2009, en base a los débitos fiscales obrantes en la base de datos de esta Administración (fs. 51); y para los anticipos mensuales junio y julio de 2009, índices progresivos tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2009 (fs. 155).

Que por los ajustes practicados por la actividad declarada de "Venta al por mayor de bebidas", corresponde aplicar la alícuota del 3%, para todos los períodos fiscales ajustados en autos, conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordante con años anteriores motivo de ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 142/143 y sus respectivas copias de fs. 144/147; conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que el contribuyente bajo inspección, se encuentra fallecido desde el 13/10/2009 (conforme copia de acta de defunción de fs. 90). A fs. 153/154 consta copia de poder general administrativo, escritura nro. 405 del 3/9/2010 mediante el cual se presenta como apoderada del Sr. Carlos Alberto Quirino (hijo del fallecido Carlos Quirino), la Srita. María de los Angeles Badoza, DNI N° 32.145.870. A fs. 152, dicha apoderada, presenta nota manifestando que se notifica de las diferencias de verificación practicadas y rechaza las mismas, atento no corresponderles a su poderdante, sino al padre de su mandante: Carlos Quirino.

Que no obstante, la actuante procede de acuerdo al art. 28 inc. 1 del Código Fiscal t.o. 2011 notificando las diferencias de verificación en el domicilio de Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (Acta N° 03-0128901 del 18/4/2011 obrante a fs. 140/141). Atento a no haberse presentado persona con legitimación suficiente para aceptar o rechazar deudas, la verificante consideró las mismas como no conformadas (Acta N° 03-0128905 del 25/4/2011, fs. 150).

Que en virtud de la situación descrita, y no constar en estos actuados Declaratoria de

Herederos del contribuyente fallecido Carlos Quirino, se procedió a notificar las diferencias de verificación practicadas mediante la publicación de edictos, (fs. 192/195 y 199/203). No habiéndose presentado los herederos del fallecido Carlos Quirino, la actuante ratifica las diferencias de verificación practicadas, como no conformadas (fs. 206). Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento la falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Que por otra parte y en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de Carlos Quirino, el Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N°16.680.820, con domicilio constituido en la calle Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (fs. 151), hijo del fallecido Carlos Quirino, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme la normativa citada.

Que asimismo cabe intimar al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820 y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el/los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, de las obligaciones fiscales de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT N° 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. "D", COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS, con relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).

Artículo 2º: Conferir vista de estas actuaciones al Sr. Carlos Alberto Quirino, (hijo del fallecido Carlos Quirino) y/ o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el

presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente fallecido Carlos Quirino, al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820, con domicilio en la calle Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad, en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a Carlos Alberto Quirino y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º: Regístrese; notifíquese al Sr. Carlos Alberto Quirino en el domicilio consignado en el art. 4 de la presente resolución, y mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 28 inciso 1º y 5º del Código Fiscal t.o.2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 1747

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2868-DGR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

El EXP N° 1606298-2010 e inc. CA N° 394560-DGR-2010; REG N° 739613-DGR-2010; CI N° 723111-DGR-2010; CI N° 729553-DGR-2010 y REG N° 833549-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GROSMARK E HIJOS S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0170271-08 y

CUIT N° 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS" de la que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens.)-

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en las diferencias en las declaraciones de ingresos y pago del impuesto resultante determinada por la inspección interviniente respecto a los anticipos mensuales 12° del 2004 a 9° del 2008; y la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante en los periodos ajustados desde el anticipo mensual 10° del 2008.-

Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección conforme al procedimiento detallado en su informe obrante a fs. 293/297 cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fs. 300/301, todas del Expte N° 1606298-2010, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.-

Que ante las distintas dificultades que tuvo la inspección interviniente a los efectos de fiscalizar a la contribuyente tal como surge de la totalidad de los actuados, procedió a obtener de sus principales proveedores el detalle de compras a los efectos de establecer las ventas presuntas basándose para ello en el informe Económico Sectorial de la AFIP sobre el análisis de rentabilidad de las actividades de la industria del vidrio para los ajustes de los periodos 12° de 2004 a 10° de 2008. Para los ant. mens. 11° y 12° de 2008, se gravaron los montos neto de ventas declarados por la contribuyente en las DD.JJ. mensuales de IVA. Debiendo recurrir por último como fuentes a las retenciones registradas en el SIRCRESB y los extractos bancarios suministrados por el CITIBANK NA.

Que conforme al procedimiento que se detalla en el informe señalado, ante la falta de exhibición de la documentación requerida, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.-

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales obrantes a fs. 272/274, y copias obrantes a fs. 275/280, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que ante la imposibilidad de encontrar persona responsable de la firma, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a comunicar las planillas de diferencias de verificación e intimar el pago del impuesto resultante en los siguientes domicilios: 1) En la calle Acevedo N° 763 (Último domicilio fiscal declarado), mediante Acta N° 03-0132645, obrante a fs. 266/267; 2) En la calle Ecuador N° 504 piso 9° depto A (Domicilio Real de la Presidenta), mediante Acta N° 03-0132646 obrante a fs.268/269 y 3) En la calle Martínez Rosas N° 1425, (Domicilio Comercial del Vice-Presidente), mediante Acta N° 03-0132647 obrante a fs. 270/271, todos los domicilios mencionados se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatándose que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas señaladas.

Se deja constancia además, que la contribuyente se descontó retenciones y

percepciones improcedentes respecto de los anticipos mensuales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007 (1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.) las que debidamente intimadas no fueron ingresadas, originado la confección de la pertinente boleta de transferencia de deuda para su cobro por vía judicial (según hojas de trabajo obrantes a fs. 188/190), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 145 a 152 y 155 a 157 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal TO 2011, de aplicación en el presente caso en virtud del principio de la ley penal más benigna;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal t.o. 2011 dispone para el caso: "Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General..."

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martínez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T:O 2011, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias

obrantes en estos actuados; Que por último corresponde intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A, a la Presidenta de la firma Teresa Yankelevich de Grosmark y a Diego Adrián Grosmark, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los art. 127 y 128 del Código Fiscal TO 2011 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 170271-08 y CUIT N° 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS" con respecto a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y períodos de 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens.)-

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal vigente. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Hacer saber a la contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Artículo 5º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martinez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de

vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los Art. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los responsable solidarios, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS SA y a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark y al Sr. Diego Adrián Grosmark, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y por Edictos y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el art. 5º, conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal TO 2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1748

Inicia: 22-12-2011

Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2920-DGR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La Carpeta Interna N° 457.436-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LEONCIO ARIZU SAAIC, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 913-502015-5 y CUIT 30-50859850-1, con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 2044 de la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza (fs 883), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en la "Elaboración de vinos" y "Venta al por menor de vinos", de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2005 (4° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (4° a 12° anticipos mensuales), 2008 (4° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

a) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante en relación a la actividad "Elaboración de vinos" por los periodos fiscales 2005 (4° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (4° a 12° anticipos mensuales), 2008 (4° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (4° a 6° anticipos mensuales);

b) Diferencia en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de alícuota respecto de la actividad "Elaboración de vinos" por los periodos fiscales 2010 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: libro Diario, libro subdiario IVA Ventas, libro subdiario IVA Compras, declaraciones juradas mensuales del ISIB (CM03), declaraciones juradas anuales del ISIB (CM05) y sus respectivos papeles de trabajo, estados contables cerrados desde el 30/06/2005 al 30/06/2009, Balance de Sumas y Saldos, comprobantes de retenciones y percepciones, muestreo de facturación, información obtenida en la base de datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que a fin de determinar los ingresos gravados de los anticipos 07/2005 a 06/2007 se compararon los ingresos que surgen de las declaraciones juradas del ISIB (CM03) y los volcados en los Estados de Resultados al 30/06/2006 y 30/07/2007 (sin computar los relacionados con las exportaciones) (fs 847), tomándose estos últimos por ser mayores e imputándose a los anticipos mensuales 06/2006 y 06/2007 por coincidir con los cierres de ejercicios respectivos (fs 850/851);

Que por otra parte, se realizaron ajustes en los coeficientes de ingresos del Convenio Multilateral, asignando para el ejercicio fiscal 2008 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15% de las ventas declaradas en esta jurisdicción en la declaración jurada anual CM05 (fs 238/239 y 243), por aplicación del artículo 13 del Convenio Multilateral; Que con motivo de no haber presentado la contribuyente la declaración jurada anual del ISIB (CM05) del período fiscal 2004, se tomó como coeficiente unificado válido el declarado en el ejercicio fiscal 2005;

Que asimismo para el ejercicio fiscal 2009 se tomó el coeficiente de ingreso calculado en el año 2008, en virtud de existir diferencia significativa en el porcentaje de asignación de Ventas a la jurisdicción CABA, con respecto a los periodos anteriores; además de haber presentado la declaración jurada anual CM05 luego de su vencimiento y de iniciada la fiscalización (fs 848 y 849);

Que consecuentemente se establecieron los nuevos coeficientes unificados de los

ejercicios 2008 y 2009 (fs 849), los que fueron aplicados a los períodos fiscales 2009 y 2010 respectivamente (fs 852/853);

Que por otra parte, los ingresos gravados se encuentran alcanzados por la alícuota general del 3%, conforme el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años motivo de ajuste (fs 854/855);

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fs 872/875, conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante acta obrante a fs 871, la interesada no prestó conformidad como surge a fs 876, ni abonó el ajuste de que se trata;

Que asimismo se detectó el cómputo en exceso de retenciones y percepciones del ISIB, respecto de los períodos fiscales 02/2005 y 07/2009 a 09/2009 (fs 843/844), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir.

Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126/129, 145/148, 150/152 y 155/157 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90-omisión- del Código Fiscal TO 2011;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la sociedad Sr. ROBERTO CARLOS ARIZU, DNI 10.564.327, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 968 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (fs 214 y 909) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal TO 2011, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda

modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que por último resulta necesario observar que, dado que el último domicilio fiscal denunciado por la sumariada resulta fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Fiscal TO 2011 y concordantes de años anteriores, dispone para el caso en su art. 24: "Cuando el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los contribuyentes o responsables tienen la obligación de constituir domicilio dentro de dicho ámbito. En caso de no constituirse dicho domicilio o cuando el constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones, y todo acto administrativo quedan válidamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado; esta circunstancia debe constar en la actuación";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes, o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los art. 127 y 128 del Código Fiscal TO 2011 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente LEONCIO ARIZU SAAIC, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 913-502015-5 y CUIT 30-50859850-1, con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 2044 de la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza (fs 883), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en la "Elaboración de vinos" y "Venta al por menor de vinos", con respecto a los períodos fiscales 2005 (4º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (4º a 12º anticipos mensuales), 2008 (4º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 6º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al presidente de la sociedad Sr. ROBERTO CARLOS ARIZU, DNI 10.564.327, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 968 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (fs 214 y 909) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4º y 5º, 12 y 14 inc. 1º del

Código Fiscal TO 2011.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente a constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dejando constancia que de no formalizar el mismo, quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes, o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 9º: Regístrese y notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y al responsable solidario al domicilio fiscal y al consignado en el artículo 3º, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal TO 2011, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 1742

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N° 2923-DGR/11**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 1.124.984-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Reynaldo Fabian Feldman, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0804888-06 (CUIT N° 20-16493659-8) con domicilio fiscal en la calle Elpidio Gonzalez N° 3399, Comuna N° 11, de ésta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en Venta al por mayor de Tejidos, de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación al período fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.).

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1619-DGR-2011 (fs. 102/104), la cual fue notificada en legal forma atento se desprende de la cédula de notificación obrante a fs. 114 con fecha 6 de julio, siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos.

Y,

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias obrantes en estas actuaciones, corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
- b) Impugnar las declaraciones efectuadas por el contribuyente en relación al periodo fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.).
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por el período fiscal mencionado en el párrafo precedente, en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su

respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes. Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta del imputado cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificado de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos y toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de REYNALDO FABIAN FELDMAN, se observa que el responsable no presentó la documentación exigida por la inspección ni prestó colaboración a los efectos de la presente verificación.

Que para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene en cuenta la circunstancia de que si bien el contribuyente presentó las declaraciones juradas correspondientes al periodo fiscal motivo de ajuste, solamente declaró ingresos en dos posiciones, por lo que se procedió a efectuar los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales se han tenido como no conformados por el contribuyente tal como lo prevé el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, motivando la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar al contribuyente con una multa total de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) equivalente al 85% del impuesto omitido.

Que corresponde intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las

consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
Y COORDINACIÓN JURÍDICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Art. 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente REYNALDO FABIAN FELDMAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0804888-06 (CUIT N° 20-16493659-8) con domicilio fiscal en la calle ELPIDIO GONZALEZ N° 3399, COMUNA N° 11, de ésta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS con relación al periodo fiscal 2005 (1º a 12º ant. mens.).

Art. 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por el período fiscal 2005 (1º a 12º ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) equivalente al 85% del impuesto omitido de acuerdo a lo dispuesto en los "Considerandos" de la presente.

Art. 4º: Intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$42.662,20 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 5º: Intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 6º: Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal T.O.

2011, con copia de la misma y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 1743

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2981-DGR/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

La CA. N° 1.217.074-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CONFECCIONES ANDINAS S.A., con domicilio fiscal en AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN ESTE 570, de la Localidad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 918-650296-4 CUIT N° 30-62126201-3, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y Venta de Productos Textiles", de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2004 (12° anticipo mensual), 2005 (1° a 12° anticipo mensual), 2006 (1° a 12° anticipo mensual), 2007 (1° a 12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipo mensual) y 2010 (1° a 7° anticipo mensual);

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 327/328, 350 a 352, 358 a 360, 369 a 371, 374 a 378 y 408 a 413), cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen:

1.- Omisión en la declaración del impuesto correspondiente en el rubro "fabricación de productos textiles", por considerarse la responsable erróneamente pasible de tributar bajo alícuota 0%, respecto de los períodos fiscales 2004 (12° anticipo mensual) y 2005 (1° a 12° anticipo mensual);

2.- Omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto correspondiente en las actividades de "fabricación de productos textiles" y "venta de productos textiles", respecto de los períodos fiscales 2006 (1° anticipo mensual), 2009 (6° y 7° anticipo mensual);

3.- Diferencias entre el impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección interviniente e incorrecta aplicación de alícuota, para la actividad "fabricación de productos textiles", respecto de los periodos fiscales 2006 (2º a 12º anticipo mensual), 2007 (1º a 12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipo mensual), 2009 (1º a 5º y 8º a 12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 7º anticipo mensual);

Que el ajuste fiscal ha sido realizado de acuerdo con la siguiente documentación:

Libro IVA Ventas y Compras, Estados Contables firmados y legalizados por el Colegio Publico de Ciencias Económicas al 30 de junio de los años 2002 a 2009, Declaraciones Juradas mensuales (CM03) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al respecto cabe señalar que la responsable exhibió las correspondientes a los anticipos mensuales 1º del año 2003 a 12º del año 2005, 2º del año 2006 a 5º del año 2009 y 8º del año 2009 a 7º del año 2010, así como los comprobantes de pago de los periodos fiscales 2005 (4º anticipo mensual), 2006 (2º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 3º, 9º y 10º anticipos mensuales) y 2009 (5º anticipo mensual) mientras que por los anticipos mensuales 1º del año 2006, 6º y 7º del año 2009, no efectuó presentaciones;

Libro Diario, Papeles de Trabajo utilizados para el calculo de los coeficientes de ingresos, de gastos y unificados, Nota en carácter de declaración jurada detallando la actividad desarrollada y la modalidad operativa de la empresa, Libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de los periodos 2002 al corriente, comprobantes de retenciones y percepciones sufridas por la firma en relación al impuesto verificado. De la revisión a las declaraciones juradas mensuales efectuada por la actuante se comprobó que la contribuyente tributó por la actividad de "fabricación de productos textiles" en los anticipos mensuales 1º a 12º del año 2004 y 1º a 12º del año 2005, a la alícuota del 0% y respecto de los anticipos mensuales 1º a 12º del año 2006, 1º a 12º del año 2007, 1º a 12º del año 2008, 1º a 12º del año 2009 y 1º a 7º del año 2010, al 1,5%;

Cabe mencionar que en todos los anticipos mensuales motivo de ajuste la responsable debía tributar, en el rubro "fabricación de productos textiles" a la alícuota del 3%, en base a lo previsto en el inc. 2º del art. 58 de la Ley Tarifaria año 2010 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste en razón de no contar la firma con establecimiento industrial radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Se deja constancia que la presente se realiza sobre base cierta y con carácter parcial; Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 384 a 389, cuyas copias obran a fs. 390 a 407 conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallado anteriormente;

Asimismo, resulta necesario señalar que no obstante haber sido intimada, la contribuyente incumplió su deber de constituir domicilio en el ámbito de esta jurisdicción, motivo por el cual se procedió a notificar las diferencias establecidas mediante la publicación de edictos conforme surge de fs. 362 a 368.

Que vencido el plazo estipulado para prestar o no conformidad de las mencionadas diferencias y no habiendo comparecido representante alguno de la firma, se las tuvo por no conformadas, conforme surge del Acta obrante a fs. 372;

Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del

Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal de la contribuyente se encuentra establecido fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal Texto Ordenando 2011, dispone en su artículo 24 : “Cuando el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, los contribuyentes o responsables tienen la obligación de constituir domicilio dentro de dicho ámbito.

En caso de no constituirse dicho domicilio o cuando el constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones, y todo acto administrativo quedan válidamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado...“;

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest, L. E. N° 8.296.978, domiciliado en la calle ARCOS 1392 Piso 1, -Comuna N° 14- de esta Ciudad, (fs. 113 y 244 vta), y/o quien resulte responsable en la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenando 2001, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos,

asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base cierta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente CONFECCIONES ANDINAS S.A., con domicilio fiscal en AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN ESTE 570, de la Localidad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 918-650296-4 CUIT N° 30-62126201-3, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y Venta de Productos Textiles", con respecto a los periodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipo mensual), 2006 (1º a 12º anticipo mensual), 2007 (1º a 12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 7º anticipo mensual);

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al presidente de la firma Sr. Gustavo Saul Agrest, L. E. N° 8.296.978, domiciliado en la calle ARCOS 1392 Piso 1, -Comuna N° 14- de esta Ciudad, (fs. 113 y 244 vta), y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º: Intimar a CONFECCIONES ANDINAS S.A., para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenando 2011. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al presidente de la firma Sr. Gustavo Saul Agrest, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro del ámbito de esta Ciudad, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda

modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese tanto a la contribuyente, como al responsable solidario, al domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de notificar al responsable solidario en el domicilio indicado en el Art. 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con habilitación de días y horas inhábiles, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 1744

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación

Autos: Leg. 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo s/inf. art. 183 CP

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en Bartolomé Mitre 1735- 3º piso (5295-2500 int. 2474), en virtud de lo ordenado por la Sra. Fiscal titular "F", a cargo de la Dra. Claudia Barcia en el marco del Tº 96005 Leg 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo S/inf. art. 183 CP

“///dad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010.

En atención al estado del presente caso, hágase saber a **Nelson Gonzalo Arce**, titular del DNI N° 27.635.779, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5º de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y a fines de prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 183 del CP. A tal fin, publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Désignese al titular de la defensoría nro. 13 como letrada defensora del imputado. Fdo. Dr. Sergio Martín Lapadu

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad Tramitación Común

OJ 196

Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7

Citación

Autos: "Causa 9250/11 Sanchez Carlos Eduardo y Otro s/Infracción Ley 23737"

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, sito en Comodoro Py 2002, piso 4to de esta Ciudad, Secretaria N° 13, a cargo del Dr. Gustavo J. Russo, quien suscribe, cita y hace saber que en el trámite de los autos N° 9250/11, que se le siguen a **Julio Cesar Cornejo Duran**, pasaporte de la Republica de Perú 18.858.680, que se ha ordenado la comparecencia del nombrado ante la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación y en horario hábil con el objeto de recibirle la declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo declararlo rebelde. Fdo.: Gustavo Javier Russo - Secretario

Gustavo Javier Russo
Secretario

OJ 197

Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011